

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá D.C.

CUADERNO

2

MEDIDAS CAUTELARES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: Ejecutivo de FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la sociedad FINANZAUTO S.A., con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 444 del C. G.P. al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo, y secuestro del vehículo de placas HDL - 355 por ser objeto de prenda, perteneciente a YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de BUCARAMANGA SANTANDER, que el presente embargo es prevalente por ser el de la prenda y que se debe cancelar cualquier embargo anterior de conformidad con el artículo 468 C.G.P. Sírvase oficiar.
2. El embargo, y secuestro del vehículo de placas FLL - 650 perteneciente a YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de FLORIDABLANCA SANTANDER, Sírvase oficiar.
3. El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 300-201716, de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Santander, ubicado en la carrera 22W N° 59-13, de propiedad de MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. Sírvase oficiar.
4. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 367341 de BANCOLOMBIA a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.
5. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 652483 de BANCO CITIBANK a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.
6. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros N° 106581 de BANCO FALABELLA a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.
7. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros N° 652491 de BANCO CITIBANK a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.
8. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros N° 031469 de BANCOLOMBIA a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.



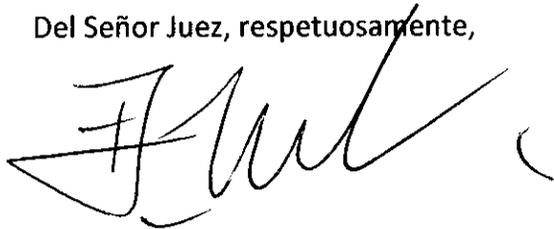
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
Abogado

2

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que hasta donde llega mi conocimiento, los anteriores bienes son de propiedad de los deudores demandados.

Me reservo la facultad de denunciar más bienes en caso de ser necesario.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTA
T.P. 48.64



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

RAD 110014003046201700990 00

Para resolver el escrito que antecede, reunidos los requisitos de los artículos 593 a 595 y 599 del C. G del P., el Juzgado DISPONE:

1. Decretar el embargo de los vehículos identificados con placas **HDL - 355 Y FLL - 650** denunciado como de propiedad del demandado **YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C No.63.544.482.**

Librese oficio con destino al Secretaria de Tránsito y Transportes respectivo, comunicándole la medida para que se sirvan registrar el embargo en el historial del vehículo y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del art. 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su captura y posterior secuestro. Art.601 *ib.*

2. Decretar el embargo de los derechos que en calidad de propietario le pueda corresponder a la parte demandada **MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C No.28.129.998**, sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **No.300 - 201716.**

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, comunicándole la medida y para que la registre en el folio y de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del art. 593 del C.G.P.

Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro

El Juzgado limita las medidas cautelares a las decretadas (art.599 del C. G del P).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ

(2)

jur

JUZGADO CUARANTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por comunicación en estado de *175* hoy
a las 8:00 A.M.
ROSE HERNÁNDEZ ACEVEDO
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3434
25 DE OCTUBRE DE 2017.

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998 RESPECTIVAMENTE.

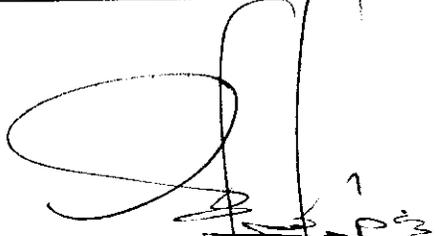
Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 19 de octubre del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó **EMBARGO PREVENTIVO** del vehículo de placa **HDL-355**, denunciado como propiedad de la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Recibi
Henry Velg
301017
19400273





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3435
25 DE OCTUBRE DE 2017.

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.
Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998
RESPECTIVAMENTE.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 19 de
octubre del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó
EMBARGO PREVENTIVO del vehículo de placa **FLL-650**, denunciado como
propiedad de la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición
carece de validez.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

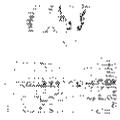
Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Recibi
Henry Uelo
19400273
30 10 17





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3436
26 DE OCTUBRE DE 2017.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Bucaramanga Santander.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS.

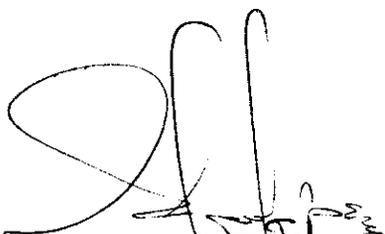
Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 19 de octubre del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó **EMBARGO PREVENTIVO** de los derechos que en calidad de propietario le pueda corresponder a la demandada MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS sobre el inmueble identificado con de matrícula inmobiliaria **No. 300-201716.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 593-1 del Código General del Proceso).

-El demandante con Nit. No. 8600286601-9

-El demandado con C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998 respectivamente.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibi
Henry Uelg
19400273
30 10 17



100

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y
OTRA

34804 9-NOV-17 12:54

PROCESO No 2017/0990

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar original del certificado de tradición del vehículo de placa HDL - 355 y solicito a este despacho se requiera a la Dirección de Tránsito de Floridablanca para que de aplicación al Artículo 468 CGP Num 6, en el sentido de cancelar los embargos que figuran en el certificado de tradición e inscribir únicamente el embargo de FINANZAUTO S.A. sobre el vehículo de placas HDL - 355 toda vez que el decretado con base en el título PRENDARIO de FINANZAUTO S.A. tiene prelación legal tal como lo consagra el artículo en mención, el cual en su parte pertinente estipula:

"En caso de concurrencia de embargos sobre un mismo bien, se procederá así: 1- El EMBARGO decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción, el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quien en caso de haberse practicado secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez...."

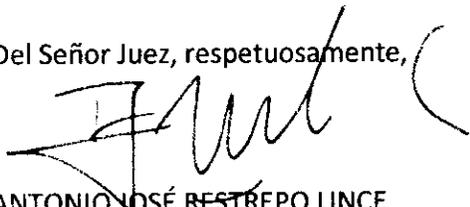
Por lo tanto y como del documento que anexo se observa que existe otro embargo del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, Proceso Ejecutivo Singular No. radicación 680014003014201500152, ruego oficiar a la Secretaria de Tránsito de Floridablanca Santander a efectos que den estricto cumplimiento a la ley y sea cancelado dicho embargo, e inscrito únicamente el solicitado a su despacho y con ocasión del presente proceso. Así mismo se ordene al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga para que de conformidad con lo contenido en la ley y en caso de haberse llevado a cabo diligencia de secuestro sobre el automotor de placas HDL - 355, remita esta diligencia al juzgado CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. donde adelantamos el presente proceso. Anexo certificado de tradición del vehículo de placas HDL - 355 de fecha 5 de Septiembre de 2017.

Igualmente, solicito al señor Juez se sirva insistir y mediante oficio, se ordene a la Secretaria de Tránsito de Girón Santander que inscriba el embargo del vehículo con placas HDL - 355, dando aplicación al artículo 465 del CGP, norma que dispone la CONCURRENCIA DE EMBARGOS en procesos de diferentes especialidades y que determina que se puede embargar el mismo y existir concurrencia de embargos y



continuar con el proceso civil hasta la entrega de dineros producto del remate, momento en el cual se solicita al juez Fiscal la liquidación del proceso fiscal y se reparten los dineros entre los acreedores.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 80

1





DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA



90118/FZF a

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Generado: 05/09/2017 16:13:13

Vigencia de 30 días.

EL GRUPO ASESOR REGISTRO AUTOMOTOR

01981

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos, en los registros de esta oficina figura **MATRICULADO** el vehículo con las siguientes características:

PLACA: HDL355

| | | | |
|---------------|---------------------------------|-------------|-------------------|
| MARCA: | HYUNDAI | LINEA: | TUCSON iX35 GL |
| MODELO: | 2013 | CLASE: | CAMIONETA |
| CARROCERIA: | WAGON | PUERTAS: | 4 |
| CAPACIDAD: | | COLOR 1: | HIPERMETALICO |
| COLOR 2: | NO APLICA | CHASIS: | KMHJT81BADU674107 |
| MOTOR: | G4KDCU970683 | SERIAL: | |
| SERVICIO: | PARTICULAR | EMPRESA: | NOAPLICA |
| MATRÍCULA: | 08/05/2013 | BLINDADO: | No |
| REPOTENCIADO: | No | MODELO REP: | 0 |
| CLASICO: | No | | |
| IMPORTACION: | 882013000051719 18.04.2013 CALI | | |

HISTORIA DE PROPIETARIO(S)

| | Nombre | Ident. | Fecha | Dirección | [%] |
|---|----------------------------------|------------|------------|-------------|--------|
| 1 | CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA | 63.544.482 | 08/05/2013 | CR17B 57 31 | 100,00 |

PENDIENTES Y EMBARGOS

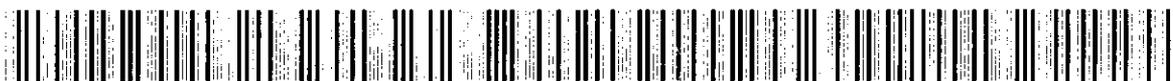
| | Radicado | Fecha | Motivo | Procedencia | Descripción |
|---|----------|------------|----------|-------------------------------------|--|
| 1 | 9944705 | 20/06/2017 | EMBARGOS | DIRECCION DE TRANSITO FLORIDABLANCA | |
| 2 | 15.00152 | 03/05/2016 | EMBARGOS | JUZGADO CIVIL M/PAL | JZ 14 CV MPAL BGA EJ SING RAD.680014003014201500152 |

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

| Documento del prendario | Nombre del prendario | Fecha de prenda |
|-------------------------|----------------------|-----------------|
| 9999999999999999 | FINANZAUTO FACTORING | 08/05/2013 |

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
ASESOR GRUPO REG. AUTOMOTOR

JUAN CARLOS BARÓN RINCÓN
ASESOR OFICINA DE SISTEMAS



* HDL355-6786783-C205092017144656-1981 *
Se debe validar la autenticidad de este certificado ingresando a: www.transitobucaramanga.gov.co/verificacertificado

No. 110014003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., noviembre veinte de dos mil diecisiete.

Requíerese a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Bucaramanga a fin de que inscriba la medida de embargo del vehículo de placas HDL-355 comunicada con oficio número 3434 de octubre 25 de 2017, por tratarse de un bien con garantía real prendaria, conforme a lo dispuesto en el Art. 468 del C.G.P. ✓

Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Maria Victoria Lopez Medina
MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.
195
21 NOV. 2017
SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTES





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3788
27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Señores Secretaria:
TRANSITO Y TRANSPORTE
Bucaramanga.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. **1100140030462017-00990-00** de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998
RESPECTIVAMENTE.

Mediante auto de fecha noviembre veinte (20) del año en curso,
dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, a fin de
que inscriba la medida de embargo del vehículo de placas **HDL-355**,
comunicada con oficio No. 3434 de octubre 25 de 2017, por tratarse de un
bien con garantía real prendaria, conforme a lo dispuesto en el Art. 468 del
C.G.P.

Anexo copia del oficio mencionado.

Al contestar favor tener en cuenta la referencia.

Cordialmente,


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibí
Hernán Uelo
19400273
291117





12

Bucaramanga Sder. 18 de enero de 2018
OFICIO CIRCULAR No. 1828
Radicado 68001-40-03-023-2016-00608-01
(Al contestar favor citar este número completo)

RECIBIDO
2018-01-18

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 68001-40-03-023-2016-00608-01
DEMANDANTE: MARINA SANDOVAL ALMEYDA C.C. 63.316.449
DEMANDADO: HUMBERTO BARAJAS GALLO C.C. 91.506.055
YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C. 63.544.482

Señor
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá - Cundinamarca

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por auto de 18 de diciembre del año 2017, se decretó el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON y de los que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo Singular que se adelanta en su contra en el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá Cundinamarca, bajo Radicado No. 11004003046-2017-00990-00.

En consecuencia, sírvase tomar nota de esta medida y comunicar los resultados de la misma lo antes posible.

Cordialmente,


VIVIANA MAHECH CRUZ
Asistente Administrativo Grado 5


24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 28 de Diciembre de 2017 a las 11:27:44 am

No. RADICACIÓN: **2017-300-1-278103**

76047666

Asociado al turno de registro: 2017-300-6-54532

MATRÍCULA: **300-201716**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO SAS TEL6970322

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

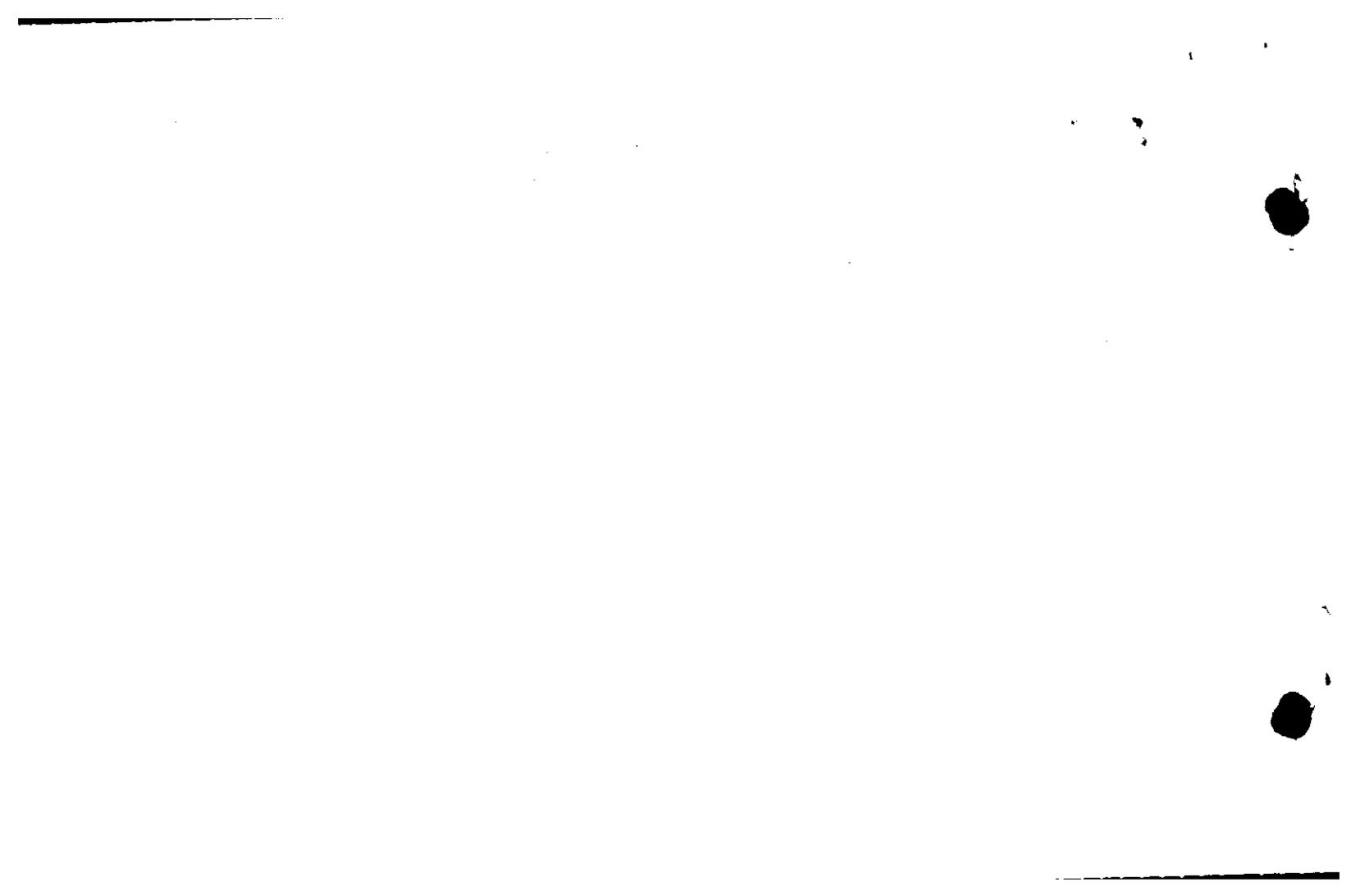
EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **15.700**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 52768





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Diciembre de 2017 a las 11:27:43 am

*Requiere
percepción 13 1*

76047665

No. RADICACIÓN: 2017-300-6-54532 ✓

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO SAS TEL6970322

OFICIO No.: 3436 del 26/10/2017 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 300-201716 ✓

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuanta.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|----------|------------|------------|-------------|---------|------------|
| EMBARGO | 10 | 1 | N | \$ | 19.000 \$0 |

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

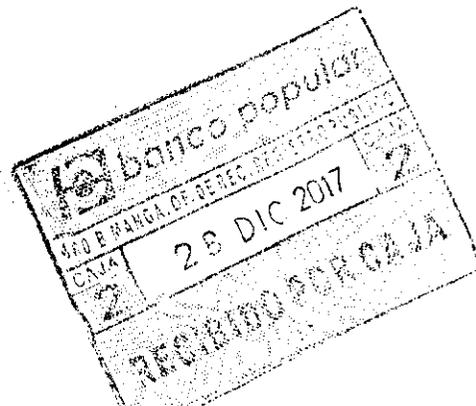
FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 52768







Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

3
12/15

OFICIO No. 3436
26 DE OCTUBRE DE 2017.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Bucaramanga Santander.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS.

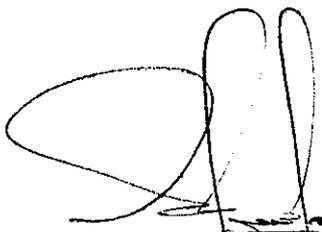
Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 19 de octubre del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó **EMBARGO PREVENTIVO** de los derechos que en calidad de propietario le pueda corresponder a la demandada MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS sobre el inmueble identificado con de matrícula inmobiliaria **No. 300-201716.** /

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (Artículo 593-1 del Código General del Proceso).

-El demandante con Nit. No. 8600286601-9

-El demandado con C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998 respectivamente.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D.C.

16/10

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



66

Página: 1

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 10:17:35 am

Con el turno 2017-300-6-54532 se calificaron las siguientes matrículas:
300-201716

Nro Matricula: 300-201716

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 68001010508540023000
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 22W 59-13 URBANIZACION MANZANARES III

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 28/12/2017 Radicación 2017-300-6-54532
DOC: OFICIO 3436 DEL: 26/10/2017 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO MIXTO.
RADICADO: 1100140030462017-00990-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

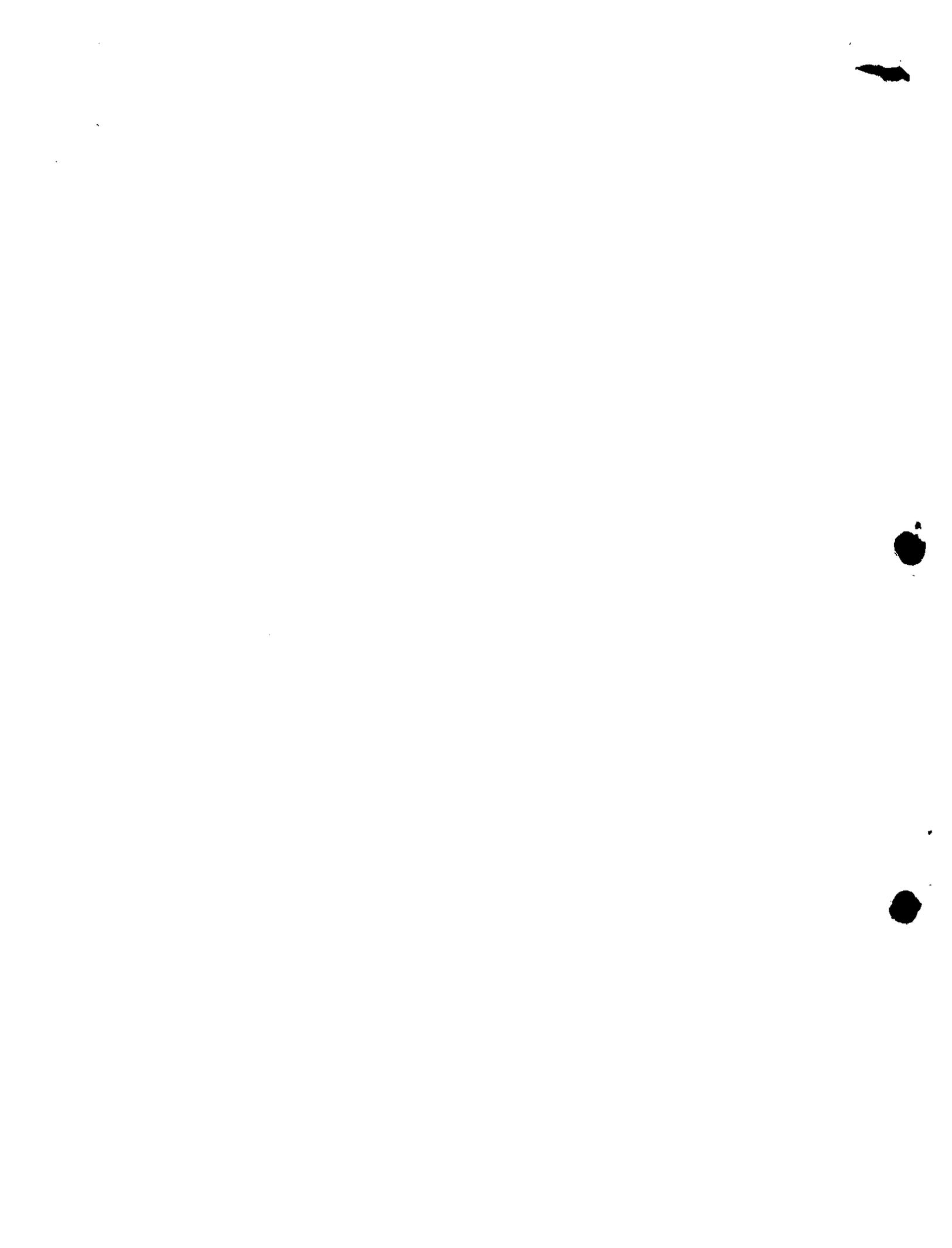
DE: FINANZAUTO S.A. NIT# 8600286601-9
A: GALLO DE BARAJAS MARIA ONOFRE CC# 28129998 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|-----------------|-------------------|--------------|
| Fecha: | El registrador(a) | |
| Día Mes Año | Firma | |
| | | 18 ENE. 2018 |

Usuario que realizo la calificación: **WILFREDO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal IR.
Bucaramanga



17

Página: 1

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 10:17:34 am

El documento OFICIO Nro 3436 del 26-10-2017 de JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2017-300-6-54532 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

y matricula inscrita parcialmente: 300-201716
Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2017-300-1-278103

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: *** EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES ***

EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO. (ART. 593 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).
EN CUANTO A: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
52747

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

18 ENE 2018

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY
Registrador Principal IP
Bucaramanga

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 10:17:34 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 3436 del 26-10-2017 de JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2017-300-6-54532

18

Nro Matrícula: 300-201716

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 03:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 20/4/1993 RADICACIÓN: 15880 CON: ESCRITURA DE 17/3/1993
COD CATASTRAL: 68001010508540023000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA N. 1181 DE 17-03-93 NOTARIA 4 BUCARAMANGA.- AREA: 49.50 M2. SEGUN ESCRITURA 462 DE 09-02-96 MEJORAS:CASA DE HABITACION

COMPLEMENTACIÓN:

CON BASE EN LA MATRICULA N. 300-0201.521 COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA" ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A INDUSTRIA HARINERA DE SANTANDER LIMITADA, SEGUN ESCRITURA N. 0449 DE 21-02-84 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DEL MISMO AYO. GRAVAMEN: MEDIANTE ESCRITURA N. 4347 DE 04-12-84 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 17 IBIDEM, COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA" CONSTITUYO HIPOTECA ABIERTA, JUNTO CON OTROS POR \$126.000.000.00 M.L. A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO. MEDIANTE ESCRITURA 3049 DE 18-09-86 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AYO. SE AMPLIO SU LIMITE DE CUANTIA HASTA POR, \$221.596.527,28 M.L.- ACLARADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3071 DE 22-09-86 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1.986. MEDIANTE ESCRITURA 3785 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1986 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 IBIDEM., COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA" Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO EFECTUARON ACLARACION, ESCRITURA N. 3049 DE 18-09-86 Y 3071 DE 22-09-86 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA. MEDIANTE ESCRITURA 959 DE 20 DE MARZO DE 1987 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25 IBIDEM., BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Y COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA. CONALVIVIENDA EFECTUARON ACLARACION, ESCRITURAS N. 3049 DE 18-09-86, 3071 DE 22-09-86 Y 3785 DE 11-11-86 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA. MEDIANTE ESCRITURA N. 3960 DE 22-10-87 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04 DE DICIEMBRE DEL MISMO AYO, COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA" EFECTUO MODIFICACION Y AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.- ACLARADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4554 DE 03-12-87 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04 IBIDEM., ACLARADA NUEVAMENTE, SEGUN ESCRITURA 4826 DE 21-12-87 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 04-01-88.- Y ACLARADA SEGUN ESCRITURA 818 DE 18-03-88 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DEL MISMO AYO. MEDIANTE ESCRITURA 1966 DE 21-06-88 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1988, COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA LTDA." EFECTUO ACLARACION, ESCRITURA 3960 DE 22-10-87.- ACLARADA, LA ESCRITURA N. 1966 DE 21 DE JUNIO DE 1988, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2770 DE 17-08-88 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19 IBIDEM. MEDIANTE ESCRITURA 3340 DE 22-09-88 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1988 COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA LTDA." Y BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, EFECTUARON ACLARACION Y MODIFICACION ESCRITURA N. 3960 DE 22-10-87 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA.- LIBERACION HIPOTECA: MEDIANTE ESCRITURA N. 3902 DE 24-10-89 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31-10- DEL MISMO AYO, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, LIBERO PARCIALMENTE, EN CUANTO A UN LOTE DE 114.155.25 MTS.2. EL GRAVAMEN HIPOTECARIO, CONSTITUIDO POR COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA" SEGUN ESCRITURAS N. 4347 DE 04-12-84; 3049 DE 18-09-86; 3071 DE 22-09-86; 3785 DE 11-11-86; 959 DE 20-03-87; 3960 DE 22-10-87; 4554 DE 03-12-87; 4826 DE 21-12-87; 818 DE 18-03-88; 1966 DE 21-06-88; 2770 DE 17-08-88 Y 3340 DE 22-09-88 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA. LIBERACION HIPOTECA: MEDIANTE ESCRITURA N. 2317 DE 17 DE OCTUBRE DE 1989 DE LA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 01-11-89 BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, LIBERO HIPOTECA, LOTE N. 1 DE 12 HAS. 1.420 MTS.2; LOTE N. 2 DE 39 HAS. 8.160 MTS.2., EL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONSTITUIDO POR COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA" SEGUN ESCRITURAS N. 4347 DE 04-12-84; 3049 DE 18-09-86; 3071 DE 22-09-86; 3785 DE 11-11-86; 959 DE 20-03-87; 3960 DE 22-10-87; 4554 DE 03-12-87; 4826 DE 21-12-87; 818 DE 18-03-88; 1966 DE 21-06-88; 2770 DE 17-08-88 Y 3340 DE 22-09-88 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA. MEDIANTE ESCRITURA 1941 DE 21-05-92 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19-06-92; SE CANCELO LA HIPOTECA CONSTITUIDA SEGUN

Nro Matrícula: 300-201716

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 03:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESCRITURAS: N. 4347 DE 04-12-84; 3049 DE 18-09-86 ; 3071 DE 22-09-86; 3785 DE 11-11-86; 959 DE 20-03-87; 3960 DE 22-10-87; 4554 DE 03-12-87; 4826 DE 21-12-87; 818 DEL 18-03-88; 1966 DE 21-06-88; 2770 DE 17-08-88; 3340 DE 22-09-88 CON AUTORIZACION DE VALORIZACION RESOLUCION 005 DE 1989; DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO A: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LTDA. CONALVIVIENDA. MEDIANTE ESCRITURA 1024 DE 12-03-92 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 06-04-92 COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LTDA. CONALVIVIENDA EFECTUO INDENTIFICACION CON AUTORIZACION DE VALORIZACION, MODIFICADA (LINDEROS) SEGUN ESCRITURA 1181 DE 17-03-93 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14-04-93 INDUSTRIA HARINERA DE SANTANDER LIMITADA, ADQUIRIO EN UN GLOBO MAYOR, POR COMPRA A ORDOYEZ PAEZ MARIA ISABEL, ORDOYEZ PEREZ ALVARO, ORDOYEZ PEREZ RAFAEL GUSTAVO, ORDOYEZ PEREZ ALBERTO, ORDOYEZ PEREZ LUIS CARLOS, ORDOYEZ PEREZ CONSUELO, ORDOYEZ DE CADENA CARMENZA, ORDOYEZ DE MESTRE IDA MARIA, ORDOYEZ DE ORDOYEZ ESTHER, ORDOYEZ DE PARDO MARIA ISABEL (MARITZA), ORDOYEZ DE HEDERICH ELISA, ORDOYEZ D'COSTA GUSTAVO, SEGUN ESCRITURA 1601 DE 23-07-80 DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 05-08-80. ORDOYEZ DE PAEZ MARIA ISABEL, ORDOYEZ DE MESTRE IDA MARIA, ORDOYEZ PEREZ RAFAEL, ORDOYEZ PEREZ LUIS CARLOS, ORDOYEZ PEREZ ALVARO, ORDOYEZ PEREZ ALBERTO, ORDOYEZ PEREZ CONSUELO, ORDOYEZ DE CADENA CARMENZA, ORDOYEZ DE PARDO MARIA ISABEL, ORDOYEZ DE ORDOYEZ ESTHER, ORDOYEZ DE HEDERICH ELISA, ORDOYEZ D'COSTA GUSTAVO, ADQUIRIERON DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TITULOS. 1. ORDOYEZ DE PAEZ MARIA ISABEL, ORDOYEZ DE MAESTRE IDA MARIA, ORDOYEZ PEREZ RAFAEL, ORDOYEZ LUIS CARLOS, ORDOYEZ PEREZ ALVARO, ORDOYEZ PEREZ ALBERTO, ORDOYEZ PEREZ CONSUELO, Y ORDOYEZ DE CADENA CARMENZA, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE ORDOYEZ D'COSTA RAFAEL, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 07 DE ABRIL DE 1978, DEL JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 19 DE ABRIL DE 1979. 2. ORDOYEZ DE HEDERICH ELISA, ORDOYEZ D'COSTA RAFAEL, ORDOYEZ D'COSTA GUSTAVO, ORDOYEZ DE ORDOYEZ ESTHER Y ORDOYEZ DE PARDO MARIA ISABEL, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE D'COSTA VDA DE ORDOYEZ ELISA, SEGUN SENTENCIA DE FECHA 09 DE MAYO DE 1962 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE BUCARAMANGA, REGISTRADO EL 12 DE JUNIO DE 1962 Y PROTOCOLIZADO, SEGUN ESCRITURA 3431 DE 14-11-62 NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27-11-62. SERVIDUMBRES: MEDIANTE ESCRITURA 1175 DE 01-10-86 DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 02 IBIDEM, COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA, CONSTITUYO SEVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO. MEDIANTE ESCRITURA 5006 DE 25-11-86 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 26 IBIDEM COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA CONALVIVIENDA CONSTITUYO SEVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO. MEDIANTE ESCRITURA 1624 DE 27-04-87 DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 25-05-88 COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA CONALVIVIENDA CONSTITUYO SEVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ACUEDUCTO A: COMPAYIA DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 22W 59-13 URBANIZACION MANZANARES III

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
300-201521

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 24/2/1993 Radicación 8031
DOC: ESCRITURA 743 DEL: 23/2/1993 NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA CON AUTORIZACION DE VALORIZACION (OFICIO N. 776 DE 22-02-93 SALDO P E N D I E N T E \$ 19.562.394.00) MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA" X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA-GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 14/4/1993 Radicación 15880
DOC: ESCRITURA 1181 DEL: 17/3/1993 NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTE0 CON AUTORIZACION DE VALORIZACION OFICIO N. 1540 DE 02-03-93

19

Nro Matrícula: 300-201716

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 03:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(SALDO PENDIENTE \$12.849.866.00).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 28/6/1993 Radicación 28412

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1028 DEL: 18/5/1993 ALCALDIA MPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 907 PERMISO PARA ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA "CONALVIVIENDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 21/9/1993 Radicación 43499

DOC: OFICIO 5497 DEL: 27/8/1993 VALORIZACION DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 780 CANCELACION VALORIZACION RES. N. 005/89

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONALVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/10/1995 Radicación 1995-300-6-46629

DOC: RESOLUCION 0010 DEL: 13/9/1995 ALCALDIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - EXCLUSION PERMISO DE VENTA (RESOL.1028 DE 18-05-93)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA "CONALVIVIENDA" X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 27/2/1996 Radicación 1996-300-6-9532

DOC: ESCRITURA 461 DEL: 9/2/1996 NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 24.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LIMITADA "CONALVIVIENDA"

A: MORENO PINZON ELIZABETH CC# 28332972 X

A: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME CC# 13453656 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 27/2/1996 Radicación 1996-300-6-9532

DOC: ESCRITURA 461 DEL: 9/2/1996 NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO PINZON ELIZABETH CC# 28332972 X

A: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME CC# 13453656 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 27/2/1996 Radicación 1996-300-6-9532

DOC: ESCRITURA 461 DEL: 9/2/1996 NOTARIA 4. DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PINZON ELIZABETH CC# 28332972 X

DE: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME CC# 13453656 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR,HOY GRANAHORRAR,BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR CESIONARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 860034133

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/3/1996 Radicación 1996-300-6-12290

DOC: ESCRITURA 462 DEL: 9/2/1996 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 4.500.000

X

Nro Matrícula: 300-201716

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 03:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PINZON ELIZABETH CC# 28332972 X

DE: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME CC# 13453656 X

A: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LTDA. "CONALVIVIENDA LTDA." NIT# 90209581

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/11/1996 Radicación 1996-300-6-56161

DOC: ESCRITURA 3839 DEL: 19/11/1996 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESC.743 DE 23-02-93 NOT.4 DE BGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR,HOY GRANAHORRAR,BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR CESIONARIO DE BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 860034133

A: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LTDA."CONALVIVIENDA"

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/4/1997 Radicación 1997-300-6-16865

DOC: OFICIO 0993/20226 DEL: 31/3/1997 JUZG 5 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR

A: MORENO PINZON ELIZABETH X

A: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/6/2005 Radicación 2005-300-6-27422

DOC: OFICIO 0949 DEL: 27/5/2005 JUZGADO 5 CIVIL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 11

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO CON ACCION REAL OF.0993-20226 DE 31-03-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA CESIONARIA DEL BANCO GRANAHORRAR

A: MORENO PINZON ELIZABETH

A: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/7/2005 Radicación 2005-300-6-30311

DOC: ESCRITURA 1360 DEL: 21/6/2005 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESCRITURA 461 DE 09-02-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MORENO PINZON ELIZABETH

A: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 18/7/2005 Radicación 2005-300-6-30313

DOC: ESCRITURA 1361 DEL: 21/6/2005 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 4.500.000

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - HIPOTECA ESCRITURA 462 DE 09-02-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA NACIONAL DE LA VIVIENDA LTDA. "CONALVIVIENDA LTDA."

A: MORENO PINZON ELIZABETH

Nro Matrícula: 300-201716

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 03:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 18/7/2005 Radicación 2005-300-6-30314
DOC: ESCRITURA 1359 DEL: 21/6/2005 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE
DE CUANTIA ESCRITURA 461 DE 09-02-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: MORENO PINZON ELIZABETH

A: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 18/7/2005 Radicación 2005-300-6-30316
DOC: AUTO DEL: 3/5/2005 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 25.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0107 ADJUDICACION DE LA COSA HIPOTECADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO PINZON ELIZABETH

DE: RAMIREZ VANEGAS CARLOS JAIME

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 11/10/2007 Radicación 2007-300-6-47880
DOC: ESCRITURA 1726 DEL: 3/10/2007 NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 35.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

A: MANTILLA BARCENAS GERARDO CC# 91278489 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 26/10/2007 Radicación 2007-300-6-50241
DOC: ESCRITURA 532 DEL: 24/10/2007 NOTARIA ONCE DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 35.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA BARCENAS GERARDO CC# 91278489

DE: BARAJAS FLOREZ HUMBERTO CC# 5637327 X

A: GALLO DE BARAJAS MARIA ONOFRE CC# 28129998 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 7/12/2010 Radicación 2010-300-6-56236
DOC: OFICIO 4048 DEL: 15/9/2010 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD. 20100055100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINCAR LIMITADA

A: BARAJAS FLOREZ HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 15/2/2012 Radicación 2012-300-6-6140
DOC: OFICIO 1310 DEL: 23/3/2011 JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 19

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS
DE CUOTA OFICIO 4048 DE 15/09/2010 RAD. 20100055100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 300-201716

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 03:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FINCAR LIMITADA

A: BARAJAS FLOREZ HUMBERTO

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 28/8/2013 Radicación 2013-300-6-34266
DOC: OFICIO 3031 DEL: 27/8/2013 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - RAD: 2013-00620-00 (50%)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MANTILLA TORRES GONZALO CC# 13828534
A: BARAJAS FLOREZ HUMBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 28/12/2017 Radicación 2017-300-6-54532
DOC: OFICIO 3436 DEL: 26/10/2017 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO MIXTO.
RADICADO: 1100140030462017-00990-00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FINANZAUTO S.A. NIT# 8600286601-9
A: GALLO DE BARAJAS MARIA ONOFRE CC# 28129998 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 20 No. corrección: 1 Radicación: 2013-300-3-1071 Fecha: 9/9/2013
CORREGIDO EL NOMBRE DEL DEMANDADO "BARAJAS FLOREZ HUMBERTO". VALE

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 52768 impreso por: 62204

TURNO: 2017-300-1-278103 FECHA: 28/12/2017

NIS: dF6yPpUL6MHqzOtNQwjX0xhQ0XjKnSP/xenQKgdKj6KMKOFz3txMg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

21

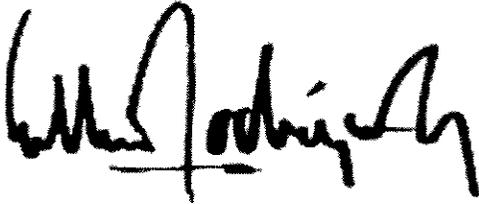
Página: 7

Nro Matrícula: 300-201716

Impreso el 23 de Enero de 2018 a las 03:10:36 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

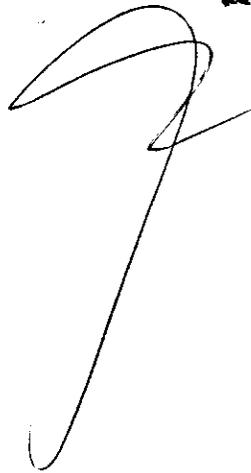
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

- 7 FEB. 2018

(33)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a single continuous stroke that loops and extends downwards.

No. 110014003046-2017-00990-00

22

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., febrero ocho de dos mil dieciocho.

Se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de BUCARAMANGA SANTANDER. ✓

Ofíciense.

Inscrita la medida de embargo respecto de los derechos de cuota que le corresponden a la demandada, sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-201716, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona con amplias facultades legales al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER. ✓

LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFÍQUESE


MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Escrito
No. 021
Fecha: 9 FEB. 2018
Secretaría





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

27

OFICIO No. 0562
15 DE FEBRERO DE 2018.

Señores
JUZGADO TERCERO (3) DE EJECUCIÓN CIVIL MPAL.
Bucaramanga Santander.

Xca 10 de 35-30

REF: EJECUTIVO MIXTO No.1100140030462017-00990-00 de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN
Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 8 de febrero del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso **TENER EN CUENTA** el embargo de remanentes solicitado mediante oficio No. 1828 del 18 de enero de 2018, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-00608-01 de MARINA SANDOVAL ALMEYDA contra HUMBERTO BARAJAS GALLO Y YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

*Plumilla
Febrero 26/18*





DESPACHO COMISORIO No. 031

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO** No. 1100140030462017-00990-00 de **FINANZAUTO S.A.** contra **YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS**, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**". Bogotá D.C., febrero ocho (8) de dos mil dieciocho (2018). Inscrita la medida de embargo respecto de los **derechos de cuota** que le correspondan a la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-201716**, **SE DECRETA SU SECUESTRO** y se comisiona con amplias facultades legales al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA SANTANDER**. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. **NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA.**"

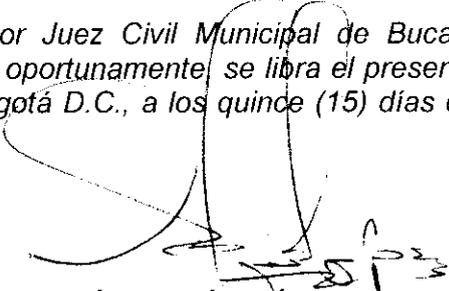
INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a) **ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE**, quien se identifica con C.C. No. 79.332.233 y T.P. No. 48.642 del C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en: **LA CARRERA 22 W No. 59-13 URBANIZACIÓN MANZANARES III. (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

Anexo copia del auto que ordena la comisión, y de los linderos.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Bucaramanga Santander, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Recibí
Henry Vela
19400273
23 02 18





| | | |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| PROCESO DE REGISTRO AUTOMOTOR | | Version: 02 |
| 0077 | | Serie: 131-20.0-139 |
| | | Página 1 de 1 |

Of. 0077

4 FEB 2018

0002309

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

Bucaramanga, 31 de enero de 2018

Señor (es):

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10A N. 14-33 PISO 11
BUCARAMANGA, SANTANDER

37717 22-FEB-'18 10:45

14
1/05/20
3/05/20

Asunto: Oficio N° 3788

Radicado N° 1100140030462017-00990-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO PRENDARIO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A

DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que se registró la medida de EMBARGO decretada por su despacho sobre el vehículo de placas:

HDL355

PROPIETARIO(S)

Nombre: CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA
CR17B 57 31

Documento: C.C. 63.544.482

Mun. BUCARAMANGA

Fec. Prop. 08/05/2013

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

A favor de: FINANZAUTO FACTORING

Fecha de prenda: 08/05/2013

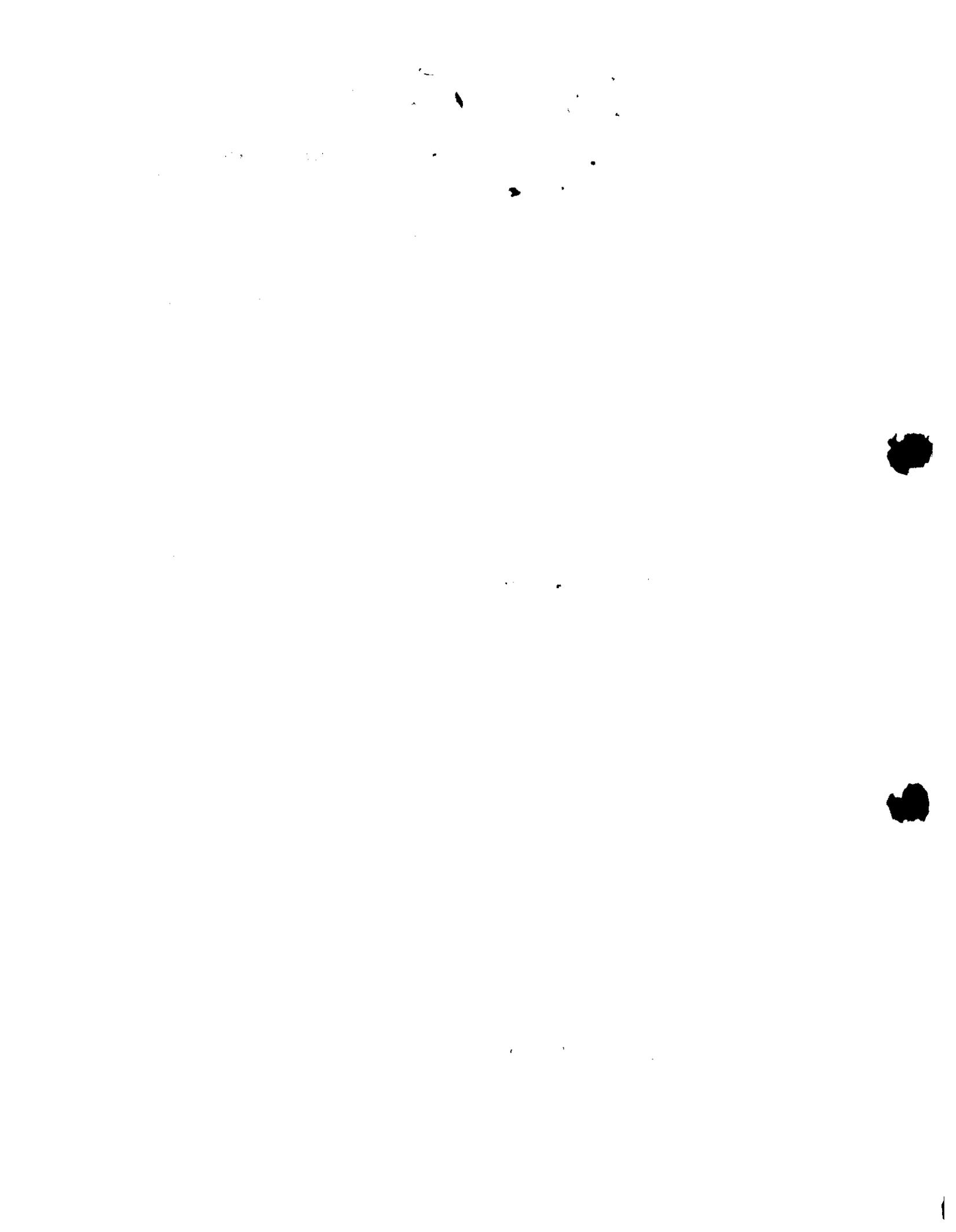
*** NO REGISTRA PENDIENTES HASTA LA FECHA ***

OBSERVACIONES:

ANEXO CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO DE PLACAS: HDL355

Cordialmente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
ASESOR GRUPO REG. AUTOMOTOR





202

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Placa **HDL355** Matricula **08/05/2013** Clase **CAMIONETA** Modelo **2013** Servicio **PARTICULAR**
 Marca **HYUNDAI** Línea **TUCSON iX35 GL** Color **HIPERMETALICO**
 N° Motor **G4KDCU970683** N° Serie N° Chasis **KMHJT31BADU674107**
 Carrocería **WAGON** Modalidad **PASAJEROS** N° Pas **5** Ton. **0,00** Peso **0,00** Puertas **4**
 Ancho **0,00** Alto **0,00** Longitud **0,00** Vol. Post. **0,00** Ejes **2** N° Cil. **4** Cubicaje **2000**

MANIFIESTO DE ADUAN **Número 882013000051719** Expedido el: **18/04/2013** Pto. Entrada **CALI**

PROPIETARIO (S)

☐ **63.644.482** **CASTELLANOS FABON YENNY PATRICIA** Fec. Inic. **08/05/13**
 Dir. **CR17B 57 31** Telefono 0 Porcentaje **100,00**

PENDIENTES Y EMBARGOS

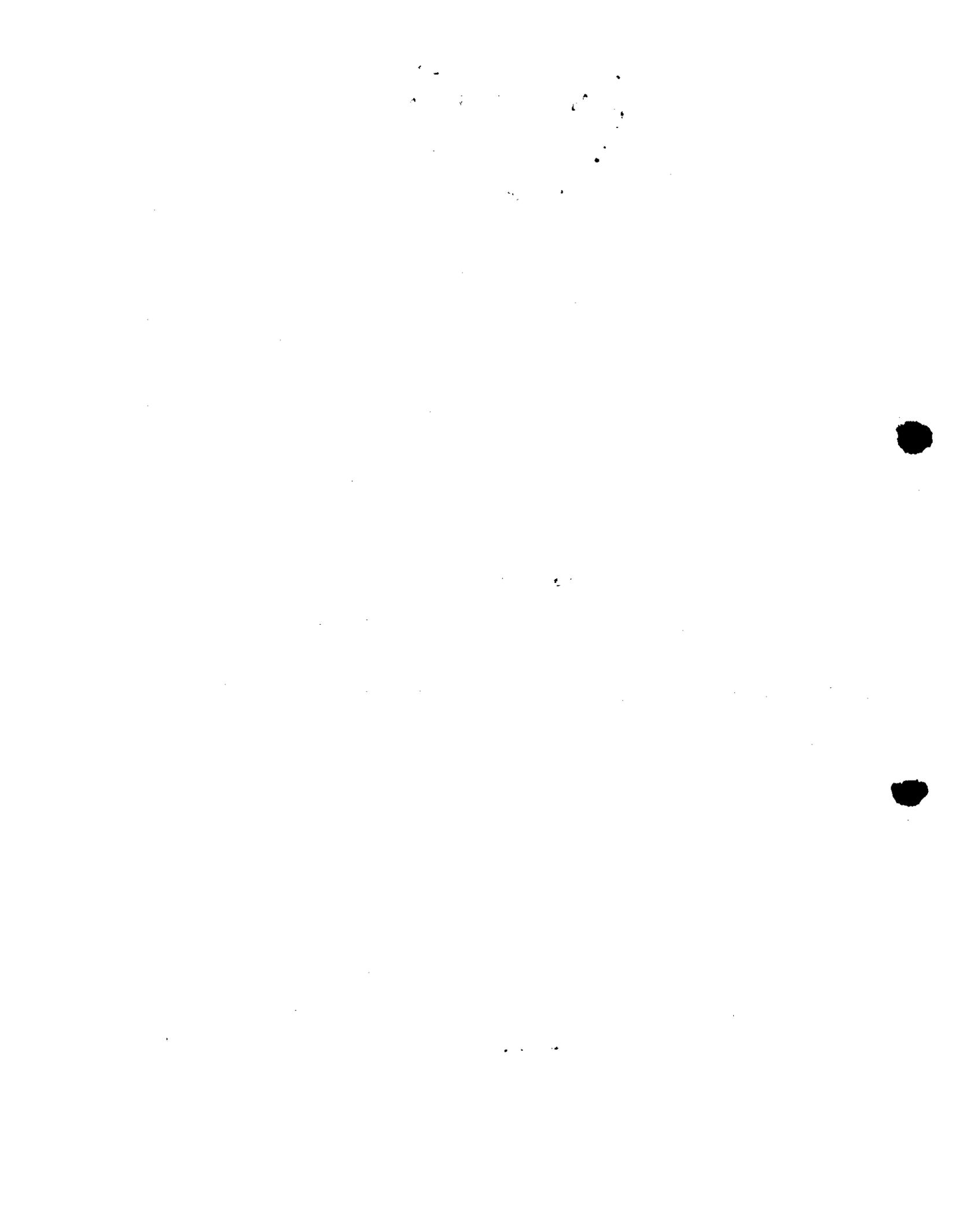
| No. | Radicado | Fecha | Motivo del pendiente | Procedencia |
|--|-----------|------------|----------------------|-------------------------------------|
| 1 | 15.00152 | 03/05/2016 | EMBARGOS | JUZGADO CIVIL MPAL |
| Observaciones JZ 14 CV MPAL BGA EJ SING RAD.880014003014201500152 | | | | |
| Estado Pend. ACTIVO Fec. Lev // | | | | |
| 2 | 9944705 | 20/08/2017 | EMBARGOS | DIRECCION DE TRANSITO FLORIDABLANCA |
| Observaciones | | | | |
| Estado Pend. ACTIVO Fec. Lev // | | | | |
| 3 | 201700990 | 28/12/2017 | EMBARGOS | JUZGADO CIVIL MPAL |
| Observaciones JZ 46CV MPAL BCG OTA EJE MIX GARAN PRENDARIA R 11001400304620170099000 | | | | |
| Estado Pend. ACTIVO Fec. Lev // ✓ | | | | |

RESTRICCIONES

| Doc. del prendario | Nombre del Prendario | Fecha de prenda | Tipo Tram. |
|--------------------|----------------------|-----------------|-------------|
| 999999999999999 | FINANZAUTO FACTORING | 08/05/2013 | INSCRIPCIÓN |

OBSERVACIONES MATRICULA DEL VEHÍCULO

| Trámite | Fec Trámite | | | |
|-------------------|-------------|-----------|-----------------|--|
| MATRICULA INICIAL | 08/05/2013 | CAMIONETA | Serv:PARTICULAR | Color:HIPERMETALICO Modelo:2013 Fec. Matr:08/05/13 |



Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

27
0.78.46 CIVIL M.P.R.

36786 22-MAR-18 15:22

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No.2017 - 0990
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRO

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION VEHICULO HDL - 355

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, atentamente allego oficio No.3788 de fecha 27 de Noviembre de 2017 debidamente tramitado ante la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA sobre el embargo del vehículo de placas HDL – 355 y Certificado de Tradición de fecha 16 de Marzo de 2018.

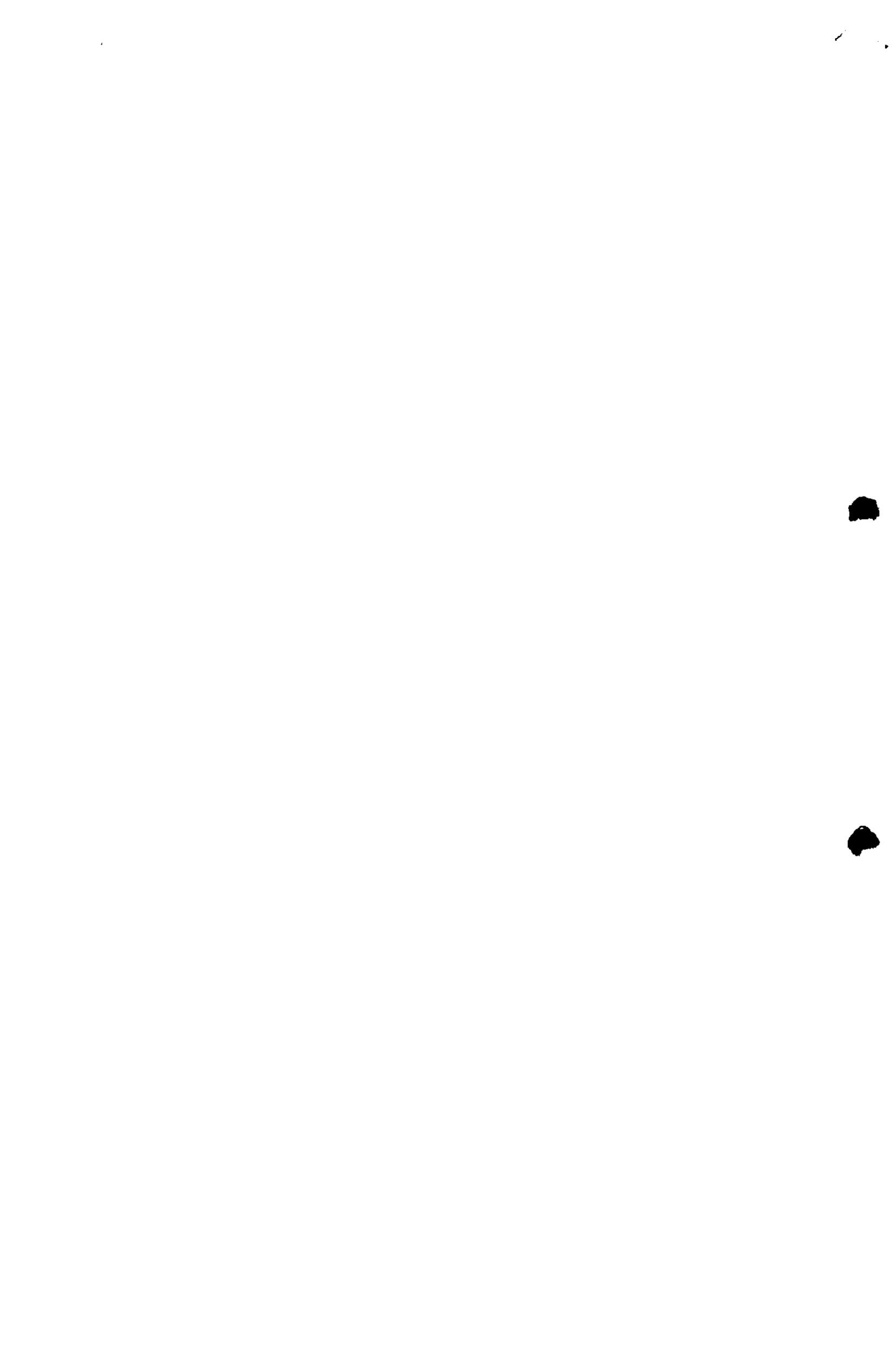
Conforme lo anterior, solicito al despacho se sirva ordenar la aprehensión del automotor embargado, para lo cual se deberá oficiar a la autoridad respectiva POLICIA NACIONAL SIJIN AUTOMOTORES.

Para tal efecto sírvase tener en cuenta las determinaciones adoptadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, vigentes para la orden de captura decretada.

Adicionalmente, me permito solicitar al despacho se requiera a la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA para que de aplicación al artículo 468 C.G.P. núm. 6, en el sentido de cancelar los embargos que figuran en el certificado de tradición e inscribir únicamente el embargo de FINANZAUTO S.A. sobre el vehículo de placas HDL – 355 toda vez que el decretado con base en el título PRENDARIO de FINANZAUTO S.A. tiene prelación legal tal como lo consagra el artículo en mención, el cual en su parte pertinente estipula:

“en caso de concurrencia de embargos sobre un mismo bien, se procederá así: 1. El EMBARGO decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción, el registrador deberá cancelar el anterior, dando inmediatamente informe escrito de ello al juez que lo decretó, quién en caso de haberse practicado secuestro, remitirá copia de la diligencia al juez.....”

Por lo tanto y como de los documentos que anexo se observa que existe otro embargo del juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, proceso ejecutivo singular de PELETERIA DEL ORIENTE S.A. VS YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y HUMBERTO BARAJAS



28

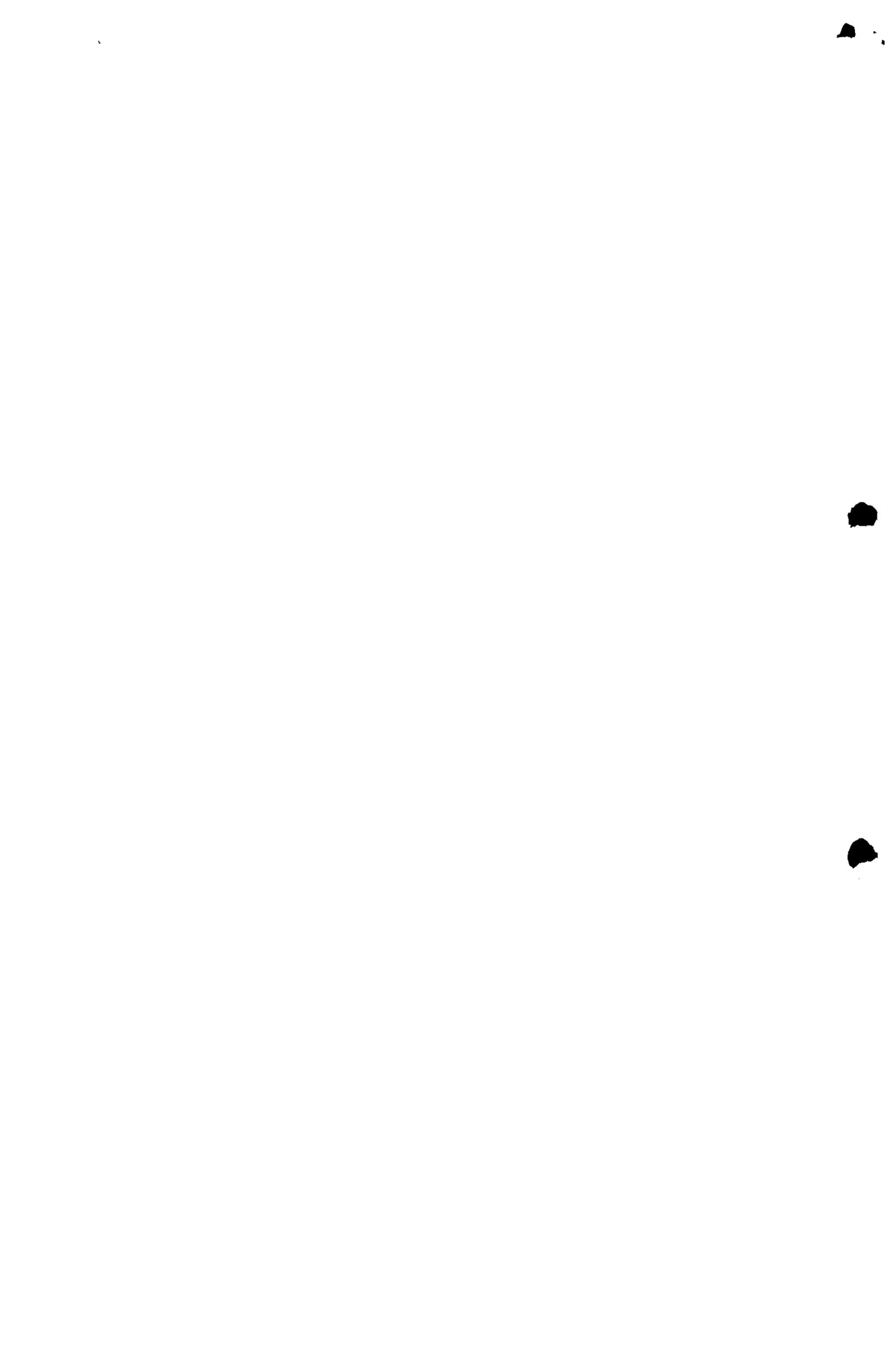
GALLO radicado 680014003014201500152 ruego oficiar A LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA a efectos de que den estricto cumplimiento a la ley y sea cancelado dicho embargo, e inscrito únicamente el decretado por su despacho y con ocasión del presente proceso.

Del señor juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

FZC - 80





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Calidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

19
10-113

OFICIO No. 3788
27 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Señores Secretaria:
TRANSITO Y TRANSPORTE
Bucaramanga.

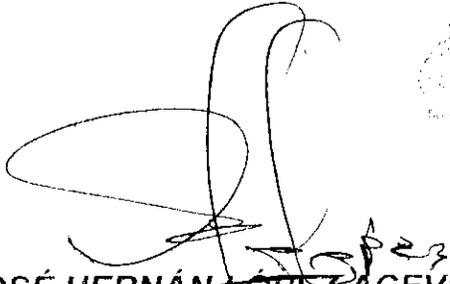
REF. EJECUTIVO MIXTO No. **1100140030462917-00990-00** de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998
RESPECTIVAMENTE.

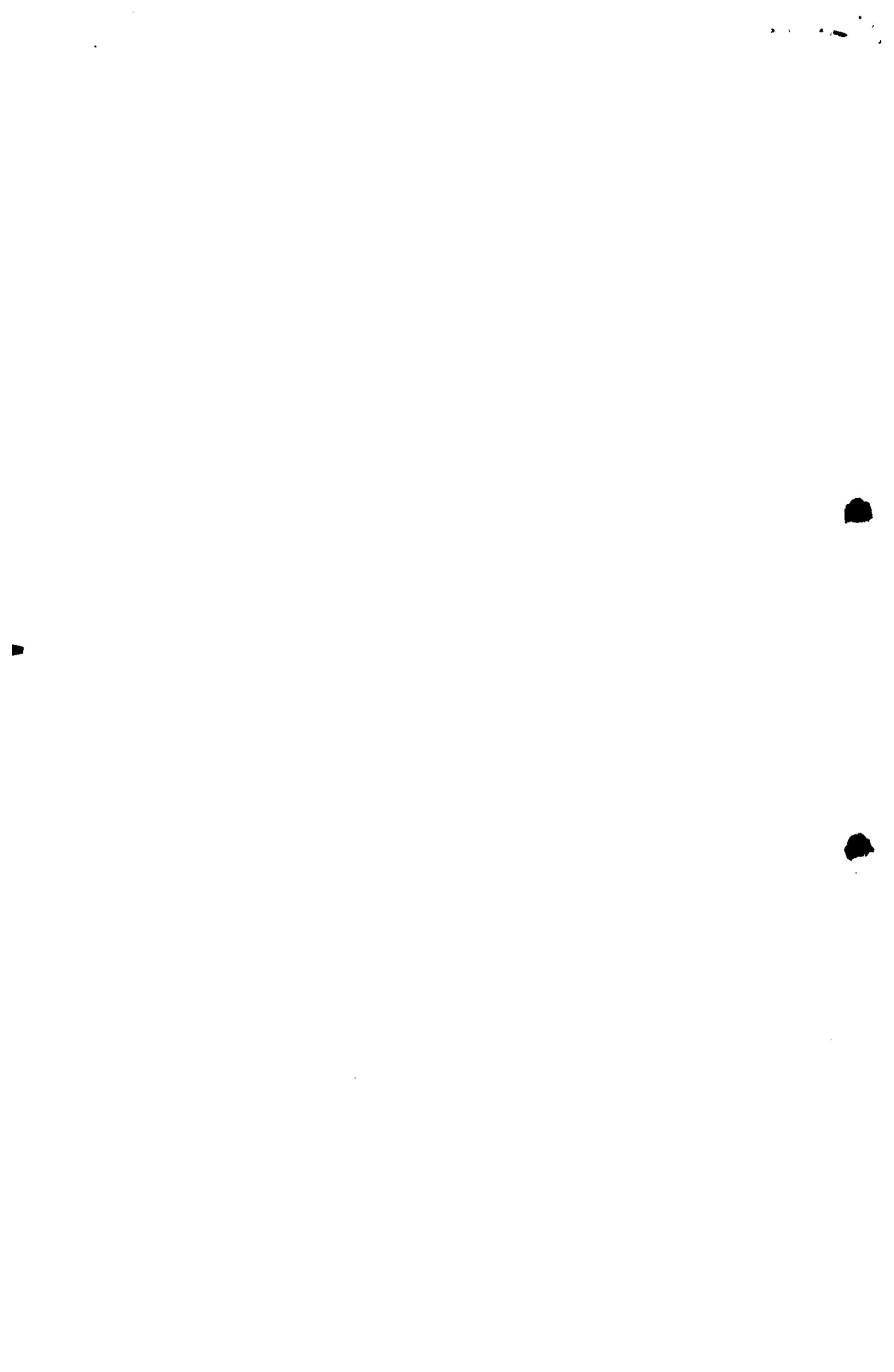
Mediante auto de fecha noviembre veinte (20) del año en curso,
dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, a fin de
que inscriba la medida de embargo del vehículo de placas **HDL-355**,
comunicada con oficio No. 3434 de octubre 25 de 2017, por tratarse de un
bien con garantía real prendaria, conforme a lo dispuesto en el Art. 468 del
C.G.P.

Anexo copia del oficio mencionado.

Al contestar favor tener en cuenta la referencia.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.



30

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA Nit 890.204.109-1
GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA

Km. 4 Vía Girón. Tel 6809966

Nueva Imagen, Eficiente Servicio

PLACA **HDL355**

RECIBO NRC **C327122017163007**

FECHA: 27/12/201

63.544.482

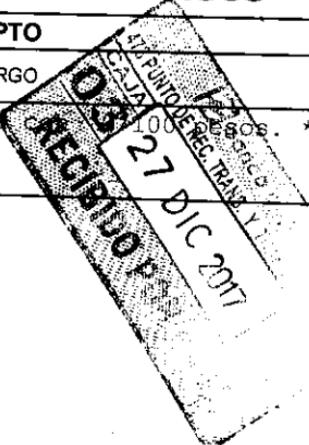
CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA

EMBARGOS

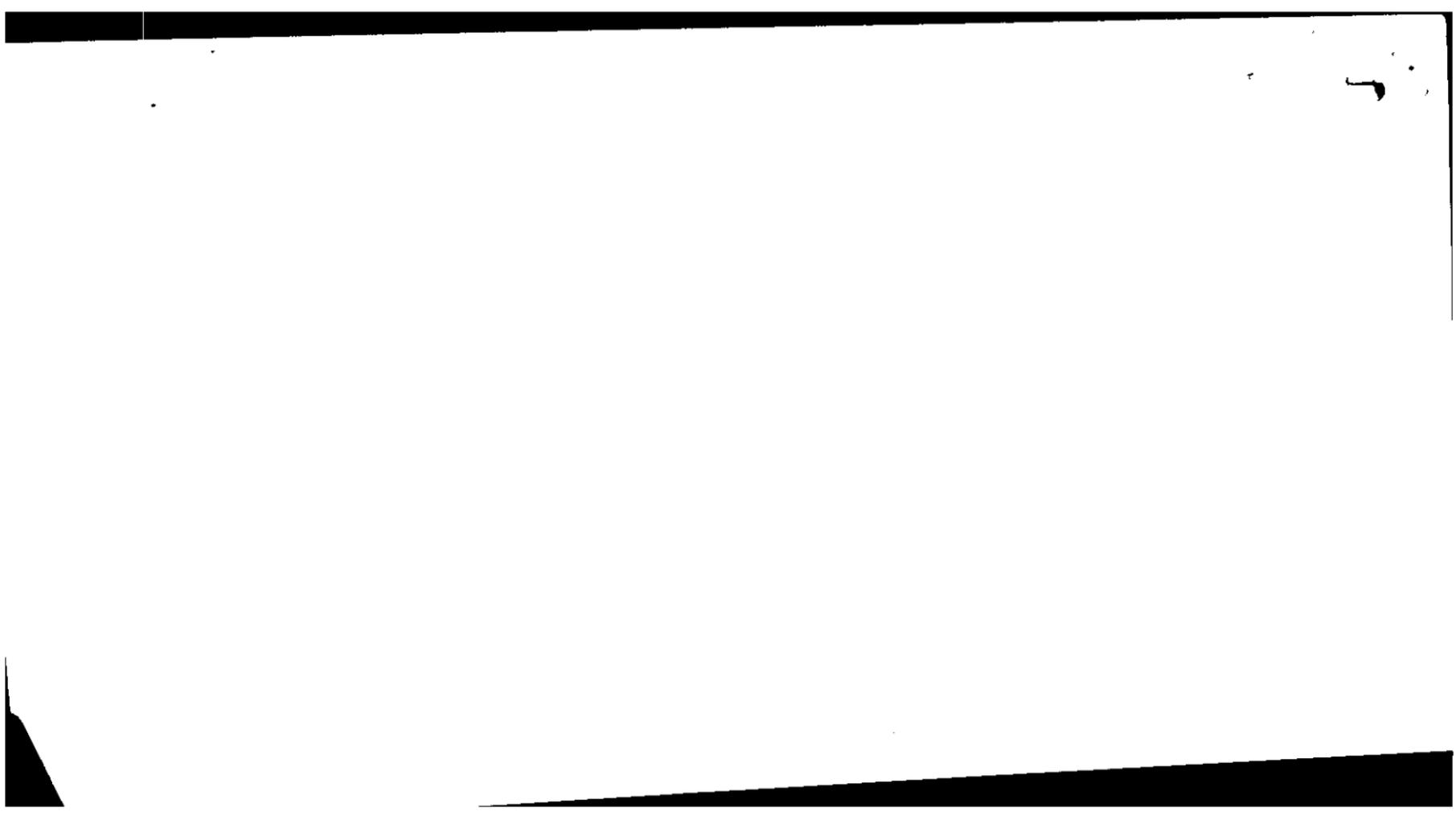
| COD | CONCEPTO | CANT | VALOR |
|-----|----------------------|------|-----------|
| 38 | EMBARGO / DESEMBARGO | 1 | \$ 44.300 |

Son: cuarenta y cuatro mil trescientos pesos. *****

TOTAL
\$ 44.300



6809966





DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA



90118
AJRL
m!

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Generado: 16/03/2018 16:45:04

Vigencia fecha y hora de generación del certificado.

EL GRUPO ASESOR REGISTRO AUTOMOTOR

05379

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos, en los registros de esta oficina figura **MATRICULADO** el vehículo con las siguientes características:

PLACA: HDL355

| | | | |
|------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| MARCA: | HYUNDAI | LÍNEA: | TUCSON iX35 GL |
| MODELO: | 2013 | CLASE: | CAMIONETA |
| CARROCERÍA: | WAGON | PUERTAS: | 4 |
| CAPACIDAD CARGA: | 0,00 | COLOR 1: | HIPERMETALICO |
| COLOR 2: | NO APLICA | CHASIS: | KMHJT81BADU674107 |
| MOTOR: | G4KDCU970683 | SERIAL: | |
| SERVICIO: | PARTICULAR | EMPRESA: | NOAPLICA |
| MATRÍCULA: | 08/05/2013 | BLINDADO: | No |
| REPOTENCIADO: | No | MODELO REP: | 0 |
| CLÁSICO: | No | CAPACIDAD PASAJERO: | 5 |
| IMPORTACIÓN: | 882013000051719 18.04.2013 CALI | | |

HISTORIA DE PROPIETARIO(S)

| | Nombre | Ident. | Fecha | Dirección | [%] |
|---|----------------------------------|------------|------------|-------------|--------|
| 1 | CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA | 63.544.482 | 08/05/2013 | CR17B 57 31 | 100,00 |

PENDIENTES Y EMBARGOS

| | Radicado | Fecha | Motivo | Procedencia | Descripción |
|---|-----------|------------|----------|--|---|
| 1 | 201700990 | 28/12/2017 | EMBARGOS | JUZGADO CIVIL M/PAL | JZ 46CV MPAL BOGOTA EJE MIX GARAN PRENDARIA R 11001400304620170099000 |
| 2 | 9944705 | 20/06/2017 | EMBARGOS | DIRECCIÓN DE TRANSITO FLORIDABLANCA | |
| 3 | 15.00152 | 03/05/2016 | EMBARGOS | JUZGADO CIVIL M/PAL | JZ 14 CV MPAL BGA EJ SING RAD.680014003014201500152 |

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

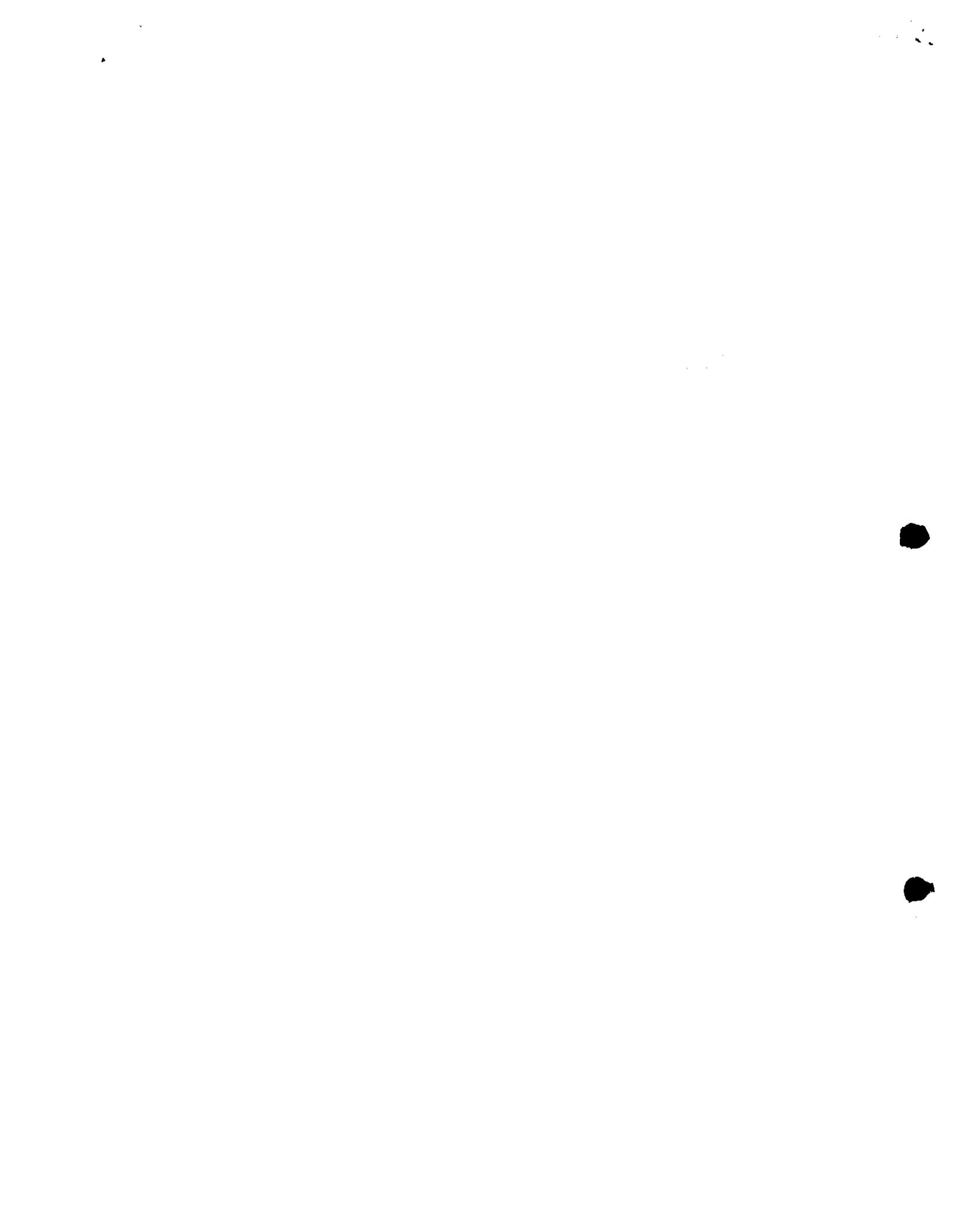
| Documento del prendario | Nombre del prendario | Fecha de prenda |
|-------------------------|----------------------|-----------------|
| 9999999999999999 | FINANZAUTO FACTORING | 08/05/2013 |

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
ASESOR GRUPO REG. AUTOMOTOR (E)

JUAN CARLOS BARÓN RINCÓN
ASESOR OFICINA DE SISTEMAS



* HDL355 - 7190702 - C316032018163744 - 5379 *
Se debe validar la autenticidad de este certificado ingresando a: www.transitobucaramanga.gov.co/verificacertificado



SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZG. 46 CIVIL M. P.B.

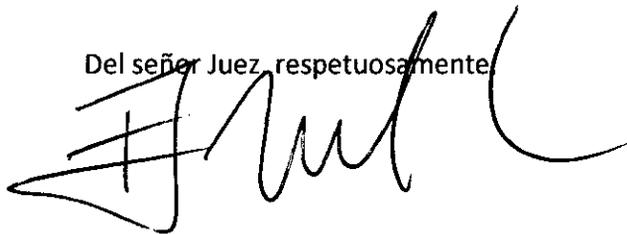
31-03-2017 13:30

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS
PABON Y OTRO

PROCESO No. 2017/0990

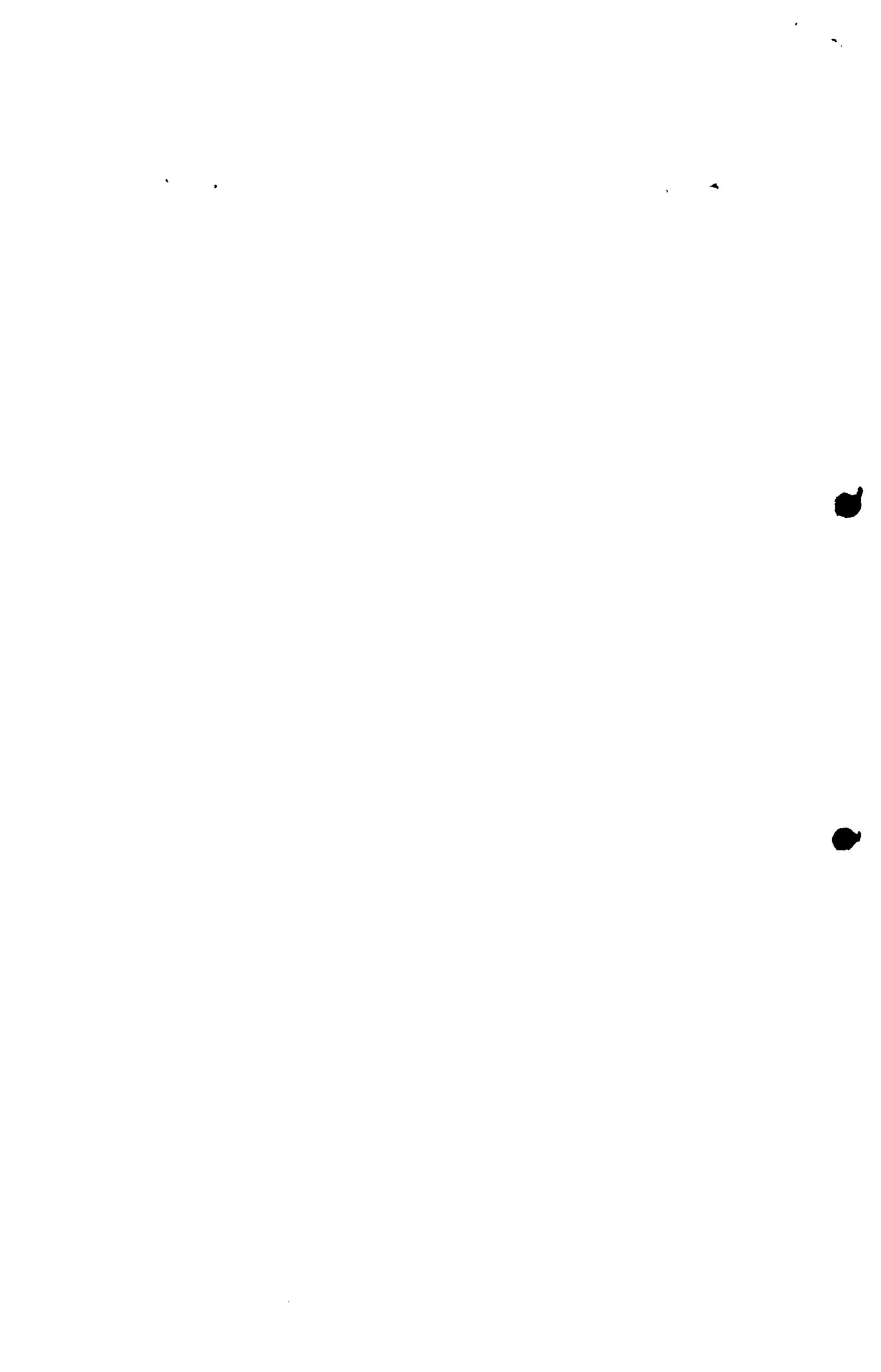
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar a este despacho oficio No.3436 y recibos de pago No.76047665 y 76047666 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga sobre el trámite de radicación y certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No.300-201716.

Del señor Juez, respetuosamente



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá.
T.P. No. 48.642

FZC-80



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Diciembre de 2017 a las 11:27:43 am

76047665

No. RADICACION: 2017-300-6-54532

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO SAS TEL6970322

OFICIO No.: 3436 del 26/10/2017 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

MATRICULAS: 300-201716

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo.... | Código.... | Cuántia.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto |
|----------|------------|-------------|-------------|---------|----------|
| EMBARGO | 10 | | 1 N \$ | 19.000 | \$0 |

TURMOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 52768



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 BUCARAMANGA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 28 de Diciembre de 2017 a las 11:27:44 am

No. RADICACION: 2017-300-1-278103

76047666

Asociado al turno de registro: 2017-300-6-54532

MATRICULA: 300-201716

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: FINANZAUTO SAS TEL6970322

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 52768



12





PROCESO (Registro Automotor)

Serie: (131-20.0-139)

Página 13 de 1

OFICIO N° 1845-18

Bucaramanga, 07 Junio de 2018

3068672

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
CARRERA 10 A N. 14-33 PISO 11
BOGOTA D.C.

OFICIO: 3434
RADICADO: 1100140030462017-00990-00

De manera atenta, me permito informar que revisado el Sistema Misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se registró la medida de EMBARGO del vehículo de placas: HDL355 desde el 28.12.17. Anexo características.

Lo anterior para su conocimiento, y fines pertinentes.

Cordialmente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
ASESOR GRUPO REGSITRO AUTOMOTOR

SX

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

41958 21-JUN-'18 9:57



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co





DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
FORMATO PARA REGISTRO DE VEHÍCULO
Grupo Registro Automotor

Código:
F303130.10.00.10809

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITES

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Placa **HDL355** 1ª Matricula **08/05/2013** Clase **CAMIONETA** Modelo **2013** Servicio **PARTICULAR**
Marca **HYUNDAI** Línea **TUCSON IX35 GL** Color **HIPERMETALICO**
N° Motor **G4KDCU970683** N° Serie N° Chasis **KMHJT81BADU674107**
Carrocería **WAGON** Modalidad **PASAJEROS** N° Pas **5** Ton. **0,00** Peso **0,00** Puertas **4**
Ancho **0,00** Alto **0,00** Longitud **0,00** Vol. Post. **0,00** Ejes **2** N° Cil. **4** Cubicaje **2000**

MANIFIESTO DE ADUANA Número **882013000051719** Expedido el: **18/04/2013** Pto. Entrada **CALI**

PROPIETARIO (S)

C 63.544.482 CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA Fec. Inic. 08/05/13
Dir. CR17B 57 31 Telefono 0 Porcentaje 100,00

PENDIENTES Y EMBARGOS

| No. | Radicado | Fecha | Motivo del pendiente | Procedencia |
|--|-----------|------------|----------------------|-------------------------------------|
| 1 | 15.00152 | 03/05/2016 | EMBARGOS | JUZGADO CIVIL M/PAL |
| Observaciones JZ 14 CV MPAL BGA EJ SING RAD.680014003014201500152 | | | | |
| Estado Pend. ACTIVO Fec. Lev // | | | | |
| 2 | 9944705 | 20/06/2017 | EMBARGOS | DIRECCION DE TRANSITO FLORIDABLANCA |
| Observaciones | | | | |
| Estado Pend. ACTIVO Fec. Lev // | | | | |
| 3 | 201700990 | 28/12/2017 | EMBARGOS | JUZGADO CIVIL M/PAL |
| Observaciones JZ 46CV MPAL BOGOTA EJE MIX GARAN PRENDARIA R 11001400304620170099000 | | | | |
| Estado Pend. ACTIVO Fec. Lev // | | | | |
| 4 | 201104317 | 31/05/2018 | EMBARGOS | ADMON IMPUESTOS NACIONALES |
| Observaciones DIAN BGA EXPT. 201104317 COACTIVO GESTION DE COBRO ACTO. 2018020200064 | | | | |
| Estado Pend. ACTIVO Fec. Lev // | | | | |

RESTRICCIONES

| Doc. del prendario | Nombre del Prendario | Fecha de prenda | Tipo Tram. |
|--------------------|----------------------|-----------------|-------------|
| 999999999999999 | FINANZAUTO FACTORING | 08/05/2013 | INSCRIPCIÓN |

OBSERVACIONES MATRÍCULA DEL VEHÍCULO

| Trámite | Fec Trámite |
|-------------------|---|
| MATRICULA INICIAL | 08/05/2013 CAMIONETA Serv:PARTICULAR Color:HIPERMETALICO Modelo:2013 Fec. Matr:08/05/13 |

Es

Es

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

42263 28-JUN-'18 16:58

REF.: FINANZAUTO S.A., contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRO

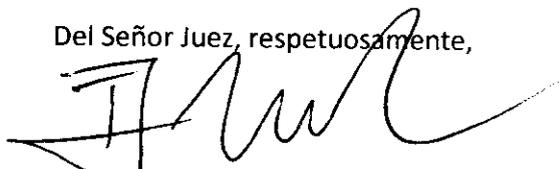
PROCESO No. 2017 - 0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá y tarjeta profesional número 48.642, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente allego a su despacho oficio No. 3434, debidamente tramitado ante Secretaria de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y el certificado de tradición del vehículo de placas HDL - 355, en el cual no se registró el embargo decretado para Finanzauto, por cuanto existe inscripción de medida cautelar solicitada en proceso de ADMINISTRACION IMPUESTOS NACIONALES.

Por lo anterior, solicito al señor Juez se sirva insistir y mediante oficio, se ordene a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga que inscriba el embargo del vehículo con placas HDL - 355 de propiedad del demandado, el cual tiene prenda sin tenencia a favor de mi mandante, dando aplicación al artículo 465 del CGP, norma que dispone la CONCURRENCIA DE EMBARGOS en procesos de diferentes especialidades y que determina que se puede embargar el mismo y existir concurrencia de embargos y continuar con el proceso civil hasta la entrega de dineros producto del remate, momento en el cual se solicita al juez Fiscal la liquidación del proceso fiscal y se reparten los dineros entre los acreedores.

Para tal efecto, solicito oficiar a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

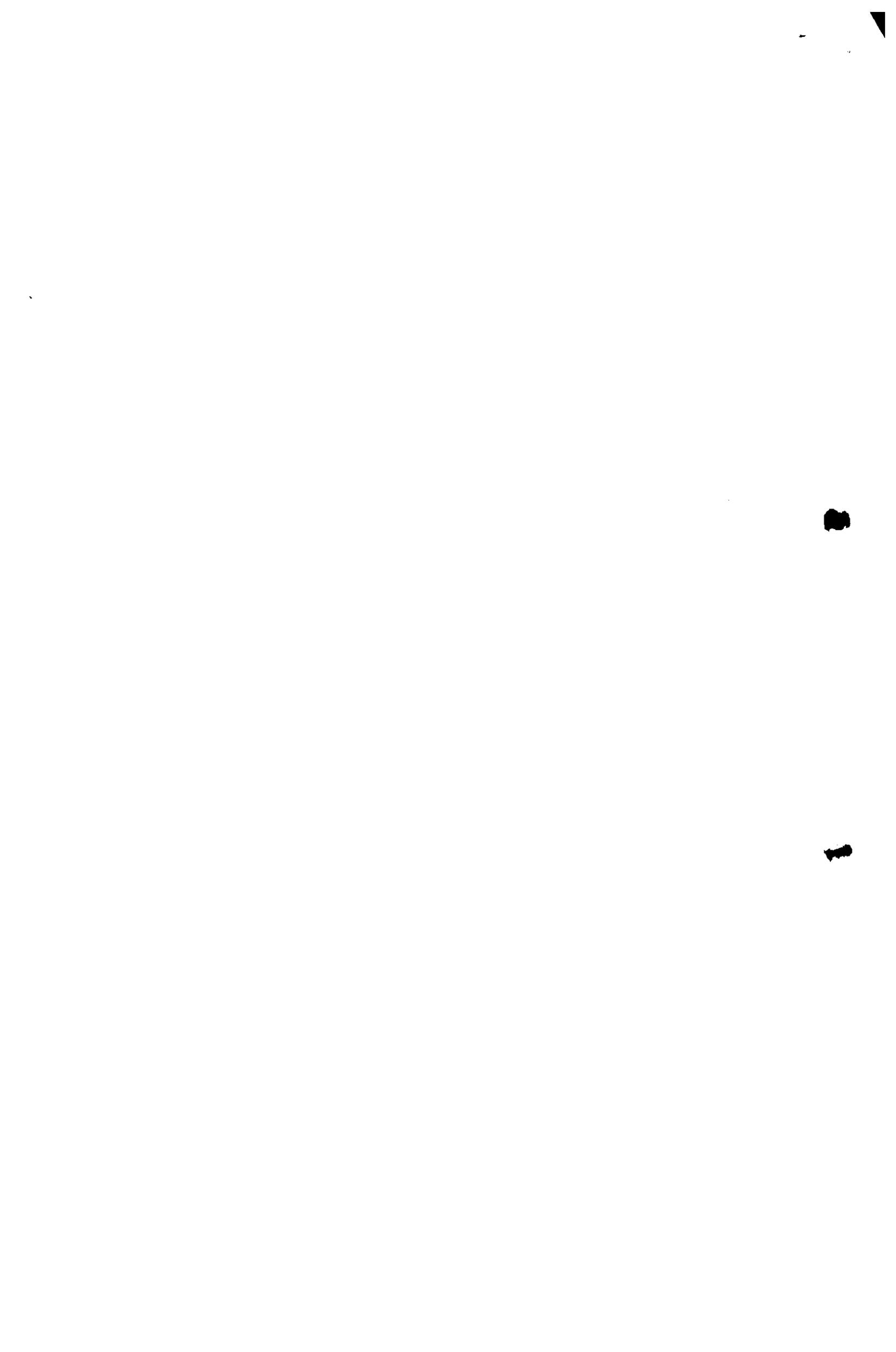
Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ

T.P. 48.642

FZC - 80





DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Generado: 18/06/2018 10:17:02

Vigencia fecha y hora de generación del certificado.

EL GRUPO ASESOR REGISTRO AUTOMOTOR

07150

CERTIFICA:

Que verificada la base de datos, en los registros de esta oficina figura **MATRICULADO** el vehículo con las siguientes características:

PLACA: HDL355

| | | | |
|------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| MARCA: | HYUNDAI | LÍNEA: | TUCSON iX35 GL |
| MODELO: | 2013 | CLASE: | CAMIONETA |
| CARROCERÍA: | WAGON | PUERTAS: | 4 |
| CAPACIDAD CARGA: | 0,00 | COLOR 1: | HIPERMETALICO |
| COLOR 2: | NO APLICA | CHASIS: | KMHJT81BADU674107 |
| MOTOR: | G4KDCU970683 | SERIAL: | |
| SERVICIO: | PARTICULAR | EMPRESA: | NOAPLICA |
| MATRÍCULA: | 08/05/2013 | BLINDADO: | No |
| REPOTENCIADO: | No | MODELO REP: | 0 |
| CLÁSICO: | No | CAPACIDAD PASAJERO: | 5 |
| IMPORTACIÓN: | 882013000051719 18.04.2013 CALI | | |

HISTORIA DE PROPIETARIO(S)

| | Nombre | Ident. | Fecha | Dirección | [%] |
|---|----------------------------------|------------|------------|-------------|--------|
| 1 | CASTELLANOS PABON YENNY PATRICIA | 63.544.482 | 08/05/2013 | CR17B 57 31 | 100,00 |

PENDIENTES Y EMBARGOS

| | Radicado | Fecha | Motivo | Procedencia | Descripción |
|---|-----------|------------|----------|----------------------------|--|
| 1 | 201104317 | 31/05/2018 | EMBARGOS | ADMON IMPUESTOS NACIONALES | DIAN BGA EXPT. 201104317 COACTIVO GESTION DE COBRO ACTO. 2018020200064 |

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

| Documento del prendario | Nombre del prendario | Fecha de prenda |
|-------------------------|----------------------|-----------------|
| 9999999999999999 | FINANZAUTO FACTORING | 08/05/2013 |

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
ASESOR GRUPO REG. AUTOMOTOR



* HDL355 - 7250417 - C118062018101407 - 7150 *
Se debe validar la autenticidad de este certificado ingresando a: www.transitobucaramanga.gov.co/verificacertificado

1

2

3

No

Km 4 vía Girón - Guatunongo
Rama Judicial del Poder Público

1

Ajed
9/11/18

04-12-17

Dm 457

279

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3434
25 DE OCTUBRE DE 2017.

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998
RESPECTIVAMENTE.

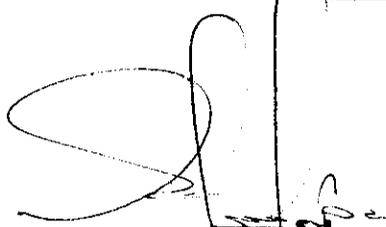
Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 19 de
octubre del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó
EMBARGO PREVENTIVO del vehículo de placa **HDL-355**, denunciado
como propiedad de la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

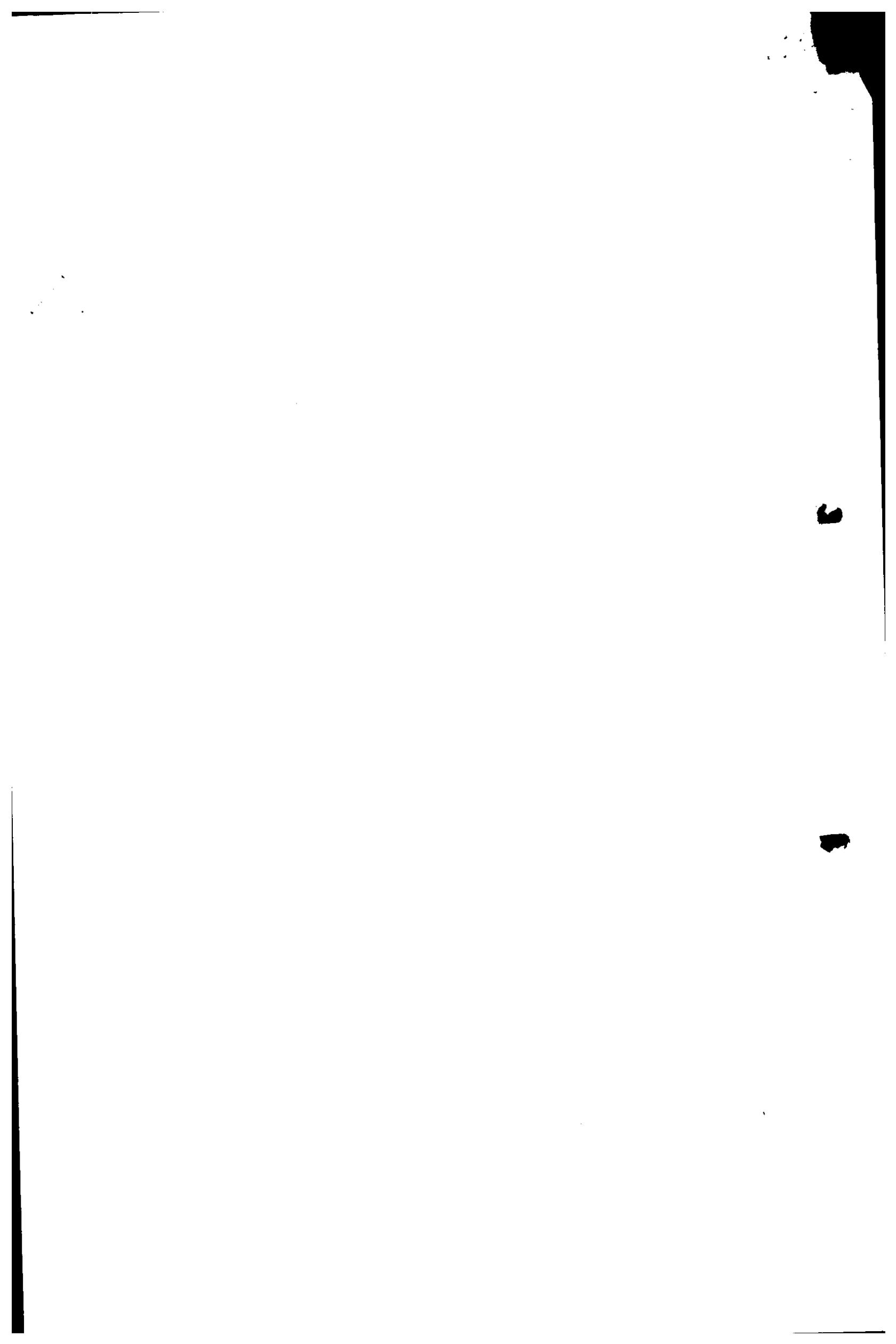
Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición
carece de validez.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.



Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra YENNY PATRICIA
CASTELLANOS PABON Y OTRA

PROCESO No 2017/0990

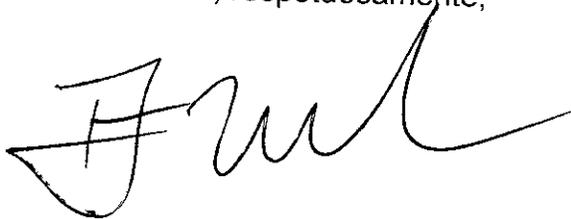
JUZG. 46 CIVIL M. PRL

OCT 8'18AM 9:26 846854

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el certificado de tradición del VEHICULO DE PLACAS FLL - 650, y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor Juez, comedidamente solicito se decreten y practiquen las siguientes medidas preventivas:

1. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 367341 de BANCOLOMBIA a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.
2. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta corriente N° 652483 de BANCO CITIBANK a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.
3. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros N° 106581 de BANCO FALABELLA a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.
4. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros N° 652491 de BANCO CITIBANK a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.
5. El embargo de los dineros depositados en la Cuenta Ahorros N° 031469 de BANCOLOMBIA a nombre de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON. Sírvase oficiar.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

2





**HISTORIAL DEL VEHICULO
PLACA FLL650**



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN
PARQUE AUTOMOTOR

FMDS 017692

7018/1527

| | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------|-----------------------|-------------------|------------------|--------------------------|--------|--------------------|-------------|----------|
| CLASE | CAMIONETA | MARCA | NISSAN | LINEA | D22 4X2 AX | COLOR | PLATA | COMBUSTIBLE | GASOLINA |
| MODELO | 2003 | MOTOR | YD25060841A | REG. NO | SERIE JN1CPGDD2220000515 | CHASIS | JN1CPGDD2220000515 | CARROCERIA | PLATON |
| SERVICIO PARTICULAR | TONELADAS 2 | MANIFIESTO DE ADUANAS | NRQ07842250033816 | Fecha Expedición | 10-03-2003 | Aduana | BOGOTA D.C. | | |
| OBSERVACION | | | | | | | | | |

HISTORIAL DE TRAMITES

| FECHA | TRAMITE | PROPIETARIO | DOC. IDE. | DIRECCION |
|------------|----------------------|----------------------------------|------------|--|
| 06-06-2003 | MATRICULA INICIAL | EDUARDO VELASQUEZ PICON | C 91201718 | CRA 4 1-32 PIEDECUESTA Tlf: 3185578551 |
| 06-06-2003 | INSCRIPCION ALERTA | | | |
| 11-05-2011 | LEVANTAMIENTO ALERTA | | | |
| 11-05-2011 | TRASPASO | MARCO TULLIO MONOSALVA QUINTERO | C 5085132 | CLE 5 18-54 FLORIDABLANCA Tlf: 6480369 |
| 01-12-2011 | TRASPASO | YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON | C 63544482 | CR 17B N. 57-31 BUCARAMANGA Tlf: 6907938 |
| 12-09-2013 | TRASPASO | LUISJOSE GUTIERREZ MONSALVE | C 91478371 | PEATONAL 05 TRV 04 CAS 01 LUZ BUCARAMANGA Tlf: 6314642 |
| 14-08-2017 | TRASPASO | FABIO BECERRA UCEDA | C 91105821 | C BUCARAMANGA Tlf: |
| 20-04-2018 | TRASPASO | MARIA MELBA OROZCO DE OROZCO | C 28984175 | TRANSV 9 # 5-84 GUADALUPE Tlf: 3103177464 |

*** NO REGISTRA PENDIENTES, NI EMBARGOS, NI LIMITACIONES A LA PROPIEDAD A LA FECHA **

Floridablanca, Septiembre 20 de 2018

JEFE DE MATRICULAS

Calle 9 No. 8-14 Florida

42 MEL
90118
18/12/17
Dm 473

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3435
25 DE OCTUBRE DE 2017.

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998 RESPECTIVAMENTE.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 19 de octubre del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó **EMBARGO PREVENTIVO** del vehículo de placa **FLL-650**, denunciado como propiedad de la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

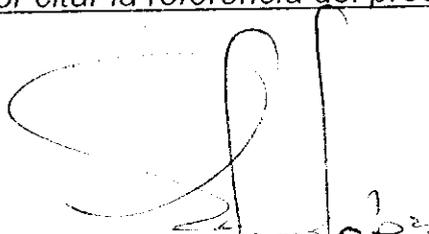
Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Dirección Transito Transporte Floridablanca

Radica **8609**
Remite **EMBARGO FLL650**
Oficina **JURIDICA**
Carta **EMBARGO_**
Fecha **20/09/2018 9:01:15 a.m.**

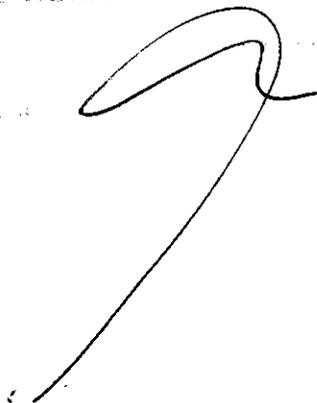
sin pago por usuario

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

* No registra
a nombre de
Yenny Patricia Castellanos

- 9 OCT 2010

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a single continuous line that loops and extends downwards.

43

No. 1100140003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., octubre once de dos mil dieciocho.

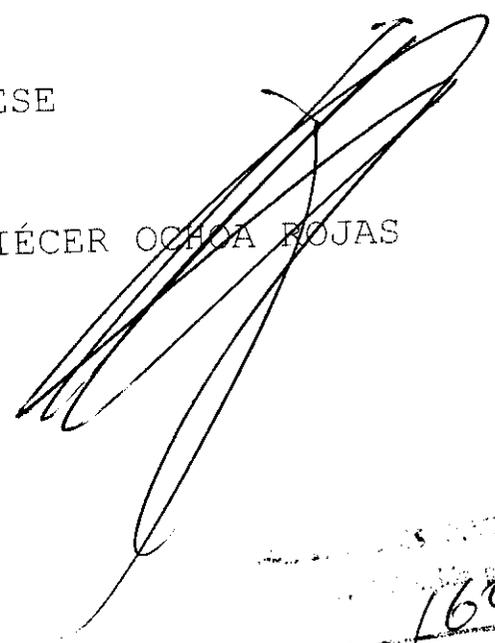
En los términos solicitados en escrito del folio 37, se requiere a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA. ✓

Ofíciase e indícasele lo dispuesto en el Art. 465 del C.G.P.

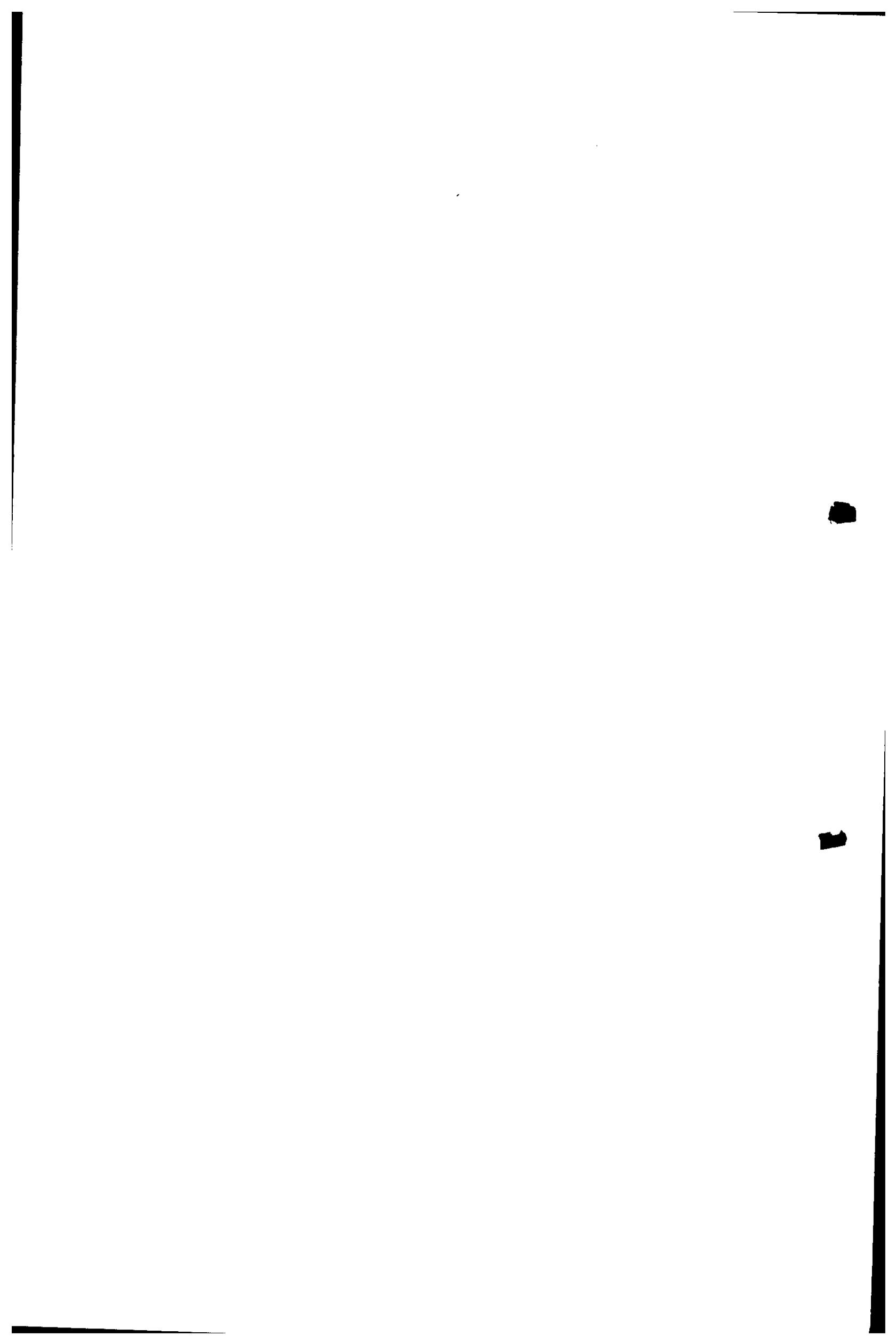
En relación con la petición del folio 40, se le ordena al memorialista estarse a lo decidido en la última parte del auto de octubre diecinueve de dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
160
12 OCT. 2018
Secretaría





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

44

OFICIO No. 4029
19 DE OCTUBRE DE 2018.

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Bucaramanga.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998
RESPECTIVAMENTE.

Mediante auto de fecha octubre 11 del año en curso, dictado dentro
del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, a fin de que inscriba la
medida de embargo del vehículo de placas **HDL-355**, comunicada con
oficio No. 3434 de octubre 25 de 2017, por tratarse de un bien con garantía
real prendaria, conforme a lo dispuesto en el Art. 465 del C.G.P.

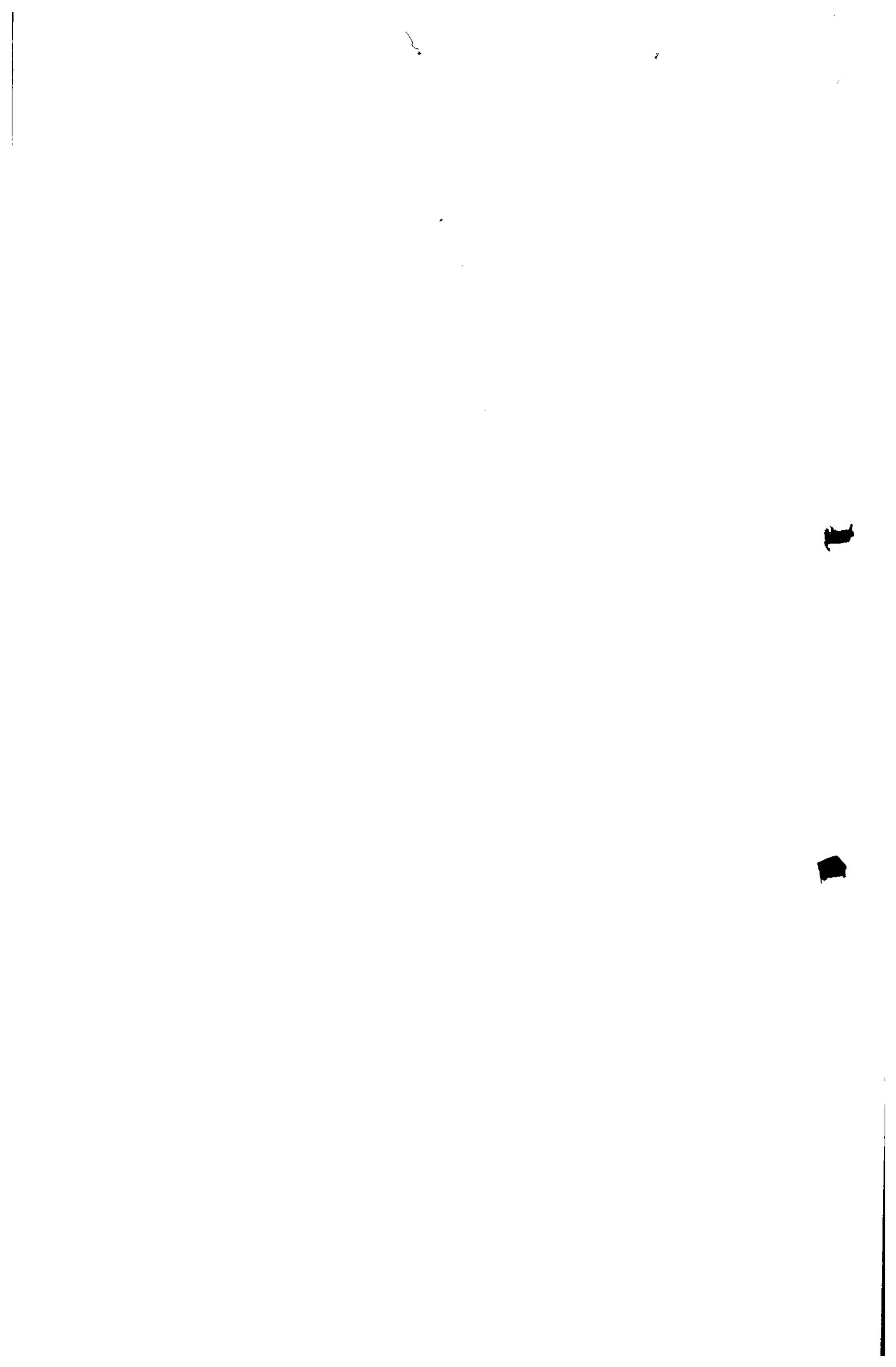
Anexo copia del oficio mencionado.

Al contestar favor tener en cuenta la referencia.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibí
Henry Vela
19400273
26 10 18





PROCESO (Registro Automotor)

Serie: 151.1-6

Página 1 de 1

OFICIO

No. 5025-18

Bucaramanga, 28 de Diciembre de 2018

2 ENE 2019
000451

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #14-33 PISO 11
BOGOTA DC

RECEIVED
28 DEC 2018
10:00 AM

Asunto: Oficios No. 4029/19.10.2018 (RDO. 31630)
Radicado No. 1100140030462017-00990-00
Ddo: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE
GALLO DE BARAJAS CC No. 63.544.482 y 28.129.998
DTE: FINANZAUTOS SA
Ejecutivo mixto (prenda)

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicar, que fue registrada la orden de embargo decretada por su despacho, sobre el vehículo de placas HDL355 de propiedad de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON.

PROPIETARIO YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON CC No.63.544.482 desde el 08.05.2013

El vehículo registra prenda sin tenencia a favor de FINANZAUTO SA desde el 08.05.2013

Anexo certificado.

Atentamente,

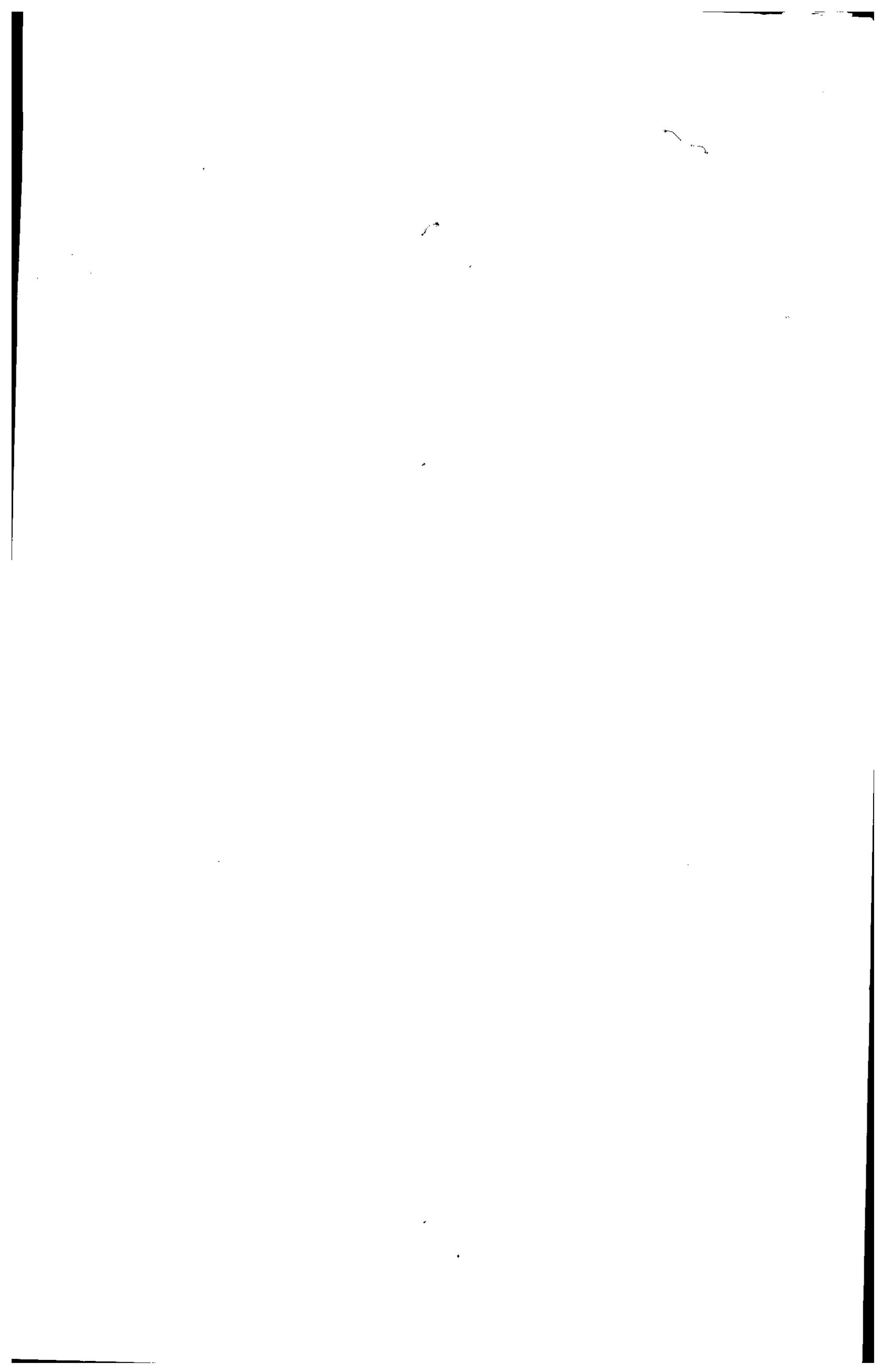
FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ
Asesor de Registro Automotor

Elaboró: CONSUELO RODRIGUEZ A., Secretaria

KM 4 VIA GIRÓN - TELEFONO 6809966 - FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

Usuario que genera el Certificado: 63486260

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA





CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 1 de 1

NRO: 1084

El vehículo de placas HDL355 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| Placa: | HDL355 | Clase: | CAMIONETA |
| Estado: | ACTIVO | Servicio: | Particular |
| Marca: | HYUNDAI | Línea: | TUCSON IX35 GL |
| Carrocería: | WAGON | Modelo: | 2013 |
| Cilindraje: | 1998 | Vin: | KMHJT81BADU674107 |
| Motor: | G4KDCU970683 | Serie: | KMHJT81BADU674107 |
| Chasis: | KMHJT81BADU674107 | Color: | HIPERMETALICO |
| Capacidad Pasajeros: | | Pasajeros Sentados: | 5 |
| Capacidad Carga: | | Puertas: | 5 |
| T. de Operación: | | Fecha Exp. T.O | |

Medidas Cautelares y Limitaciones

Medida Cautelar: EMBARGO por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46, del 19/12/2018, en estado INSCRITA. Medida Cautelar: EMBARGO por DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), del 22/05/2018, en estado INSCRITA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a FINANZAUTO SA, del 08/05/2013, en estado INSCRITA.

Propietario(s) Actual(es)

| DOCUMENTO | NOMBRE | DESDE |
|----------------------------|----------------------------------|------------|
| Cédula Ciudadanía 63544482 | YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON | 08/05/2013 |

Historial de Propietarios

| DOCUMENTO | NOMBRE | DESDE | HASTA |
|-----------|--------|-------|-------|
|-----------|--------|-------|-------|

Observaciones

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

Dado en BUCARAMANGA, 11 de enero de 2019 a las 08:30:30 AM

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ

Asesor Grado 1 Registro Automotor

Usuario que genera el Certificado. 63466260

DIRECCION DE TRANSITO, TRANSPORTE DE BUCARAMANGA

11 FEB. 2013

(12)



No. 110014003046-2017-00990-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., febrero catorce de dos mil diecinueve.

Para la aprehensión del vehículo de placas HDL-355, ofíciase a la Sijin Grupo Automotores, a fin de que lo pongan a disposición de este Despacho en los siguientes Parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, según la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, IMPORMÁQUINAS & EQUIPOS LTDA., ubicado en la Calle 8 No. 19-27/33; SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la calle 20 B No. 43 A-60 BG 4-5 de esta ciudad de Bogotá y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., ubicado en la Calle 4 No. 11-05 de MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 019
15 FEB 2019





49

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0720
21 DE FEBRERO DE 2019

Señores:
GRUPO AUTOMOTORES- SIJIN
Ciudad respectiva.

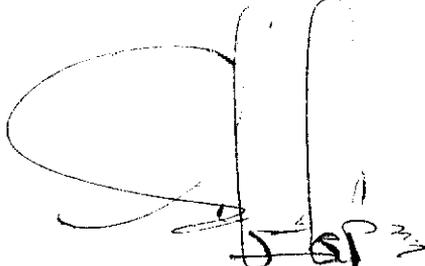
REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998 RESPECTIVAMENTE.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 14 de febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, ordenó la **APREHENSIÓN** del vehículo de placas **HDL-355**, dejándolo a disposición de este Despacho Judicial, en los siguientes parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, según Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018, IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, ubicado en la calle 8 No. 19-27/33, SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. ubicado en la Calle 20 B. No. 43 A-60 BG 4-5 DE ESTA CIUDAD y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. de la Calle 4 No. 11-05 de MOSQUERA CUNDINAMARCA.

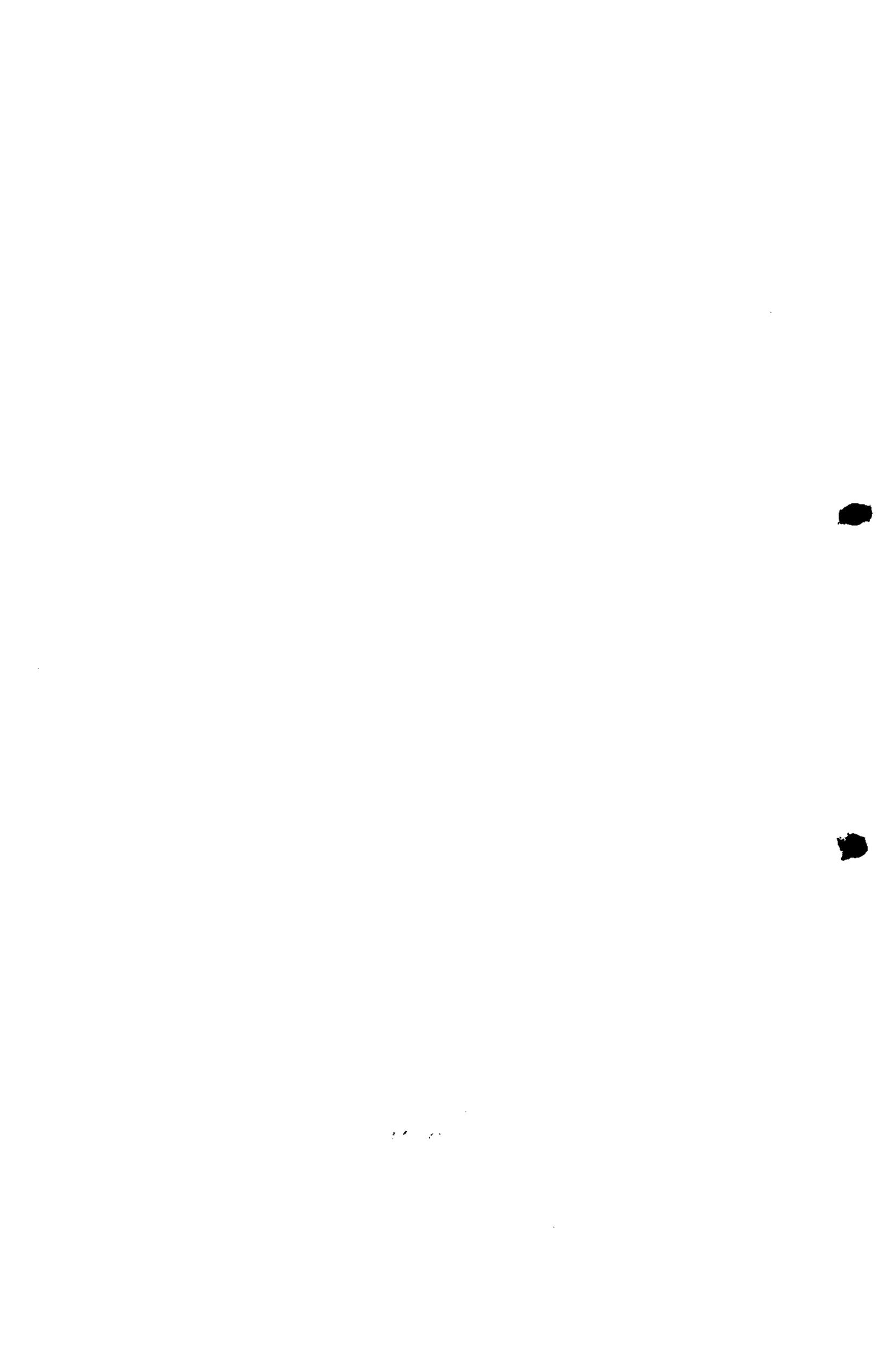
Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario.

Recibí
Henry Uelo
19400273
030519



| | | | | | |
|---|--|---|---------|---------------|---|
|  | DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA |   | | | |
| COMUNICADOS EXTERNOS | CÓDIGO | VERSIÓN | PROCESO | | |
| | | | SGJ | | |
| | GESTIÓN DE CALIDAD | FECHA DE ELAB. | | No. DE PAGINA | |
| | | 29/20/2016 | 1 | DE | 1 |

Floridablanca, 29 Marzo de 2019

RAD.SGJ.SSAV - 998-2019

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARREA 10 No. 14-33 Piso 11
BOGOTA D.C

JUZG. 46 CIVIL M. PAL
MAY 9 19PM 4:43 250506

REF: RESPUESTA OFICIO NÚMERO 3435
RADICADO: 2017-00990

En atención a la comunicación de la referencia, respetuosamente me permito informarle que NO se registró la medida de **EMBARGO** en el sistema interno PARE, ordenada por ustedes, toda vez que el vehículo de placas: **FLL-650**, NO es propiedad de YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

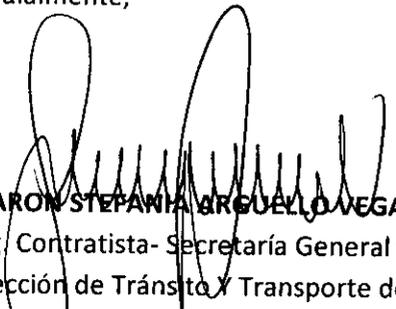
De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (Historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), que reza:

"ARTÍCULO 593. EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, **lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica** en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez.(...)." (Negrita y subrayado fuera del texto original)

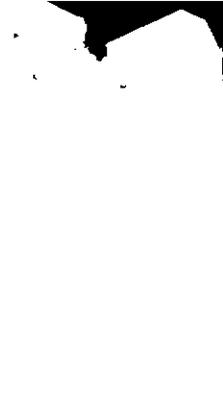
Se anexa pantallazo del sistema interno PARE, para corroborar la información anterior.

Cordialmente,



SHARON STEFANIA ARGUELLO VEGA
Abg. Contratista- Secretaria General y Jurídica.
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

Proyecto: Daniela Quintero R - Judicante
Síguenos en: **Twitter:**@DTFloridablancaCalle 9 N. 8 - 14 / Floridablanca www.transitofloridablanca.gov.co
Facebook: Alcaldía Floridablanca - Oficial PBX: (57-7) 6 497871 FAX: (57-7) 6 488598 info@transitofloridablanca.gov.co
EMERGENCIAS: 6485066 Colombia - Santander



▲

▲

▲

▲

▲

Consulta Pendientes



MARIA MELBA OROZCO DE OROZCO

Pignorado NO

Vehículo

Persona

Pignorado a

Impuestos

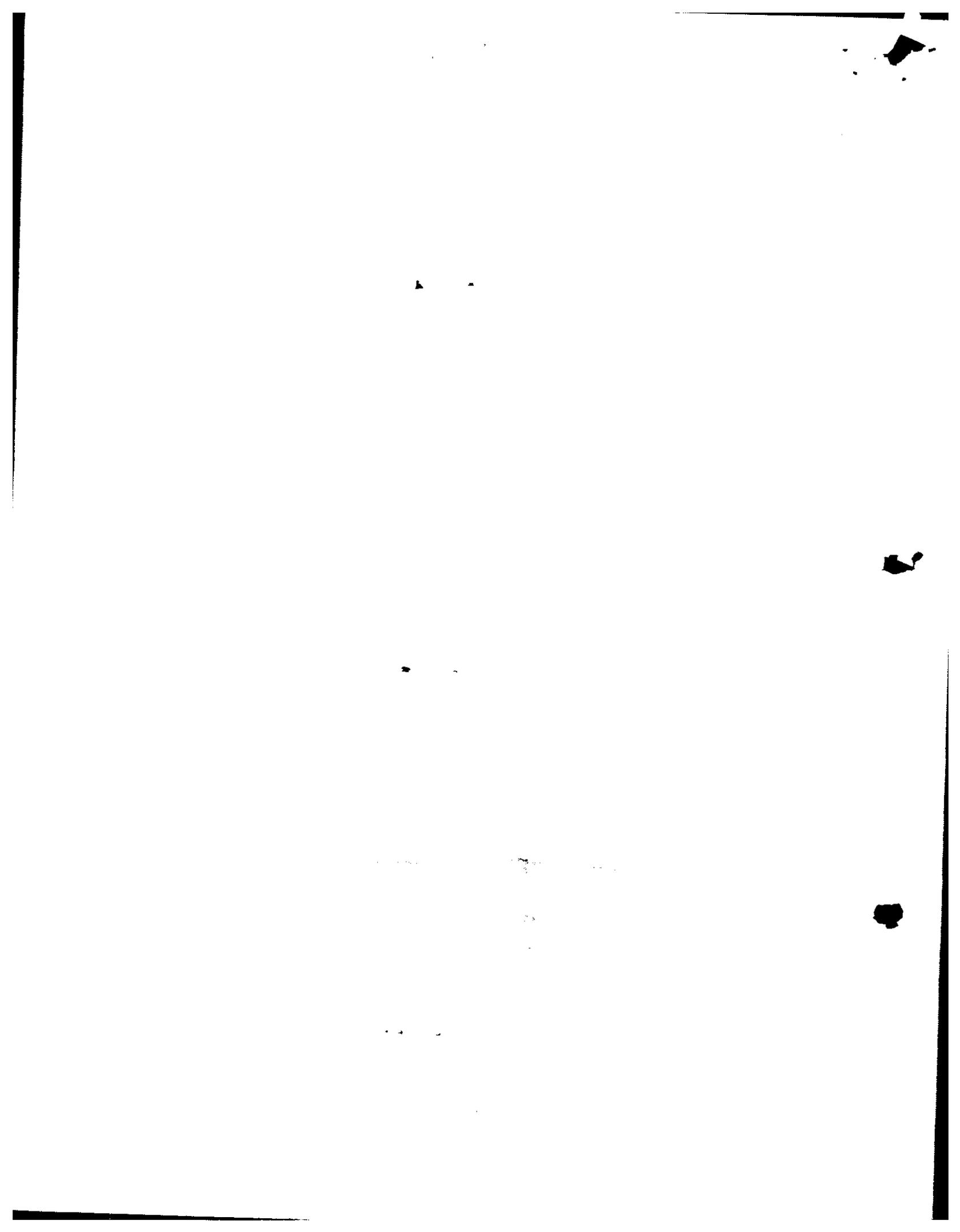
Vehículo

Pendientes

Compañías

Liquidación

| Motivo | Fecha | Radicación | Oficio |
|--|--|------------|--------------|
| 02 EMBARGO | 07-07-2011 | 24779 | Oficio 24779 |
| 041 DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE | Levante 11-05-2011 | | |
| 68276000 FLORIDABLANCA | Observación DEBE INSCRIP E INMOVIL PORTE DE PLACA 2007 | | |
| Motivo | Fecha | Radicación | Oficio |
| Juzgado | Levante | | |
| Ciudad | Observación | | |
| Motivo | Fecha | Radicación | Oficio |
| Juzgado | Levante | | |
| Ciudad | Observación | | |



52



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: **JLOPEZAC** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041046** DEPENDENCIA: **110014003046 JUZ 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **24/05/2019 6:07:52 PM** ÚLTIMO INGRESO: **24/05/2019 03:21:17 PM** CAMBIO CLAVE: **26/04/2019 11:09:33** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 24/05/2019 06:07:49 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003046

20170099000

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

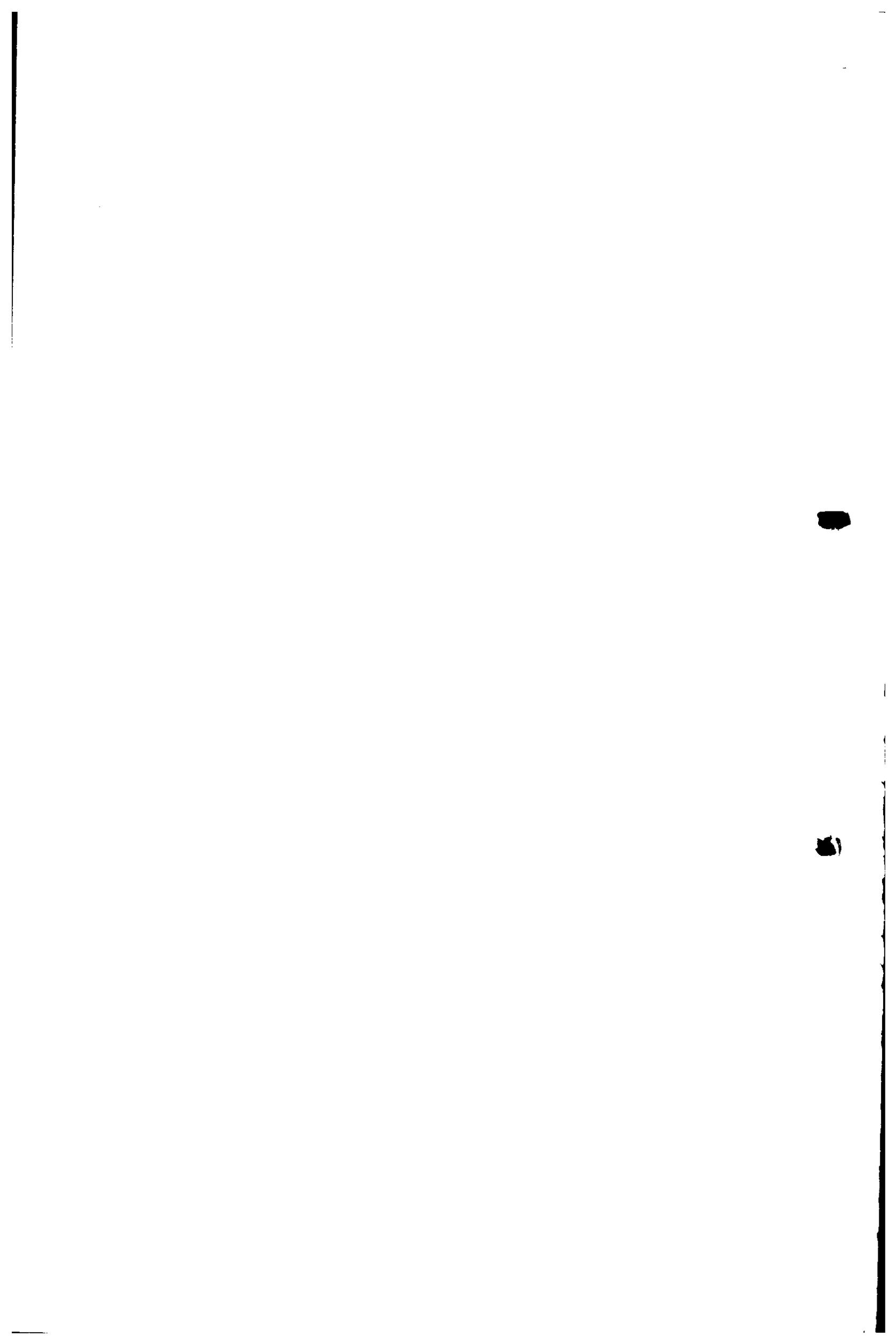
Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

53

OFICIO No. 4029
19 DE OCTUBRE DE 2018.

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Bucaramanga.

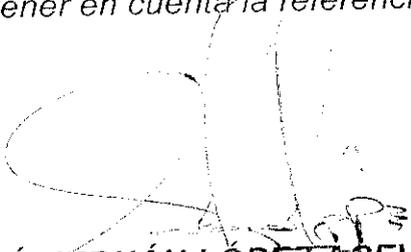
REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998
RESPECTIVAMENTE.

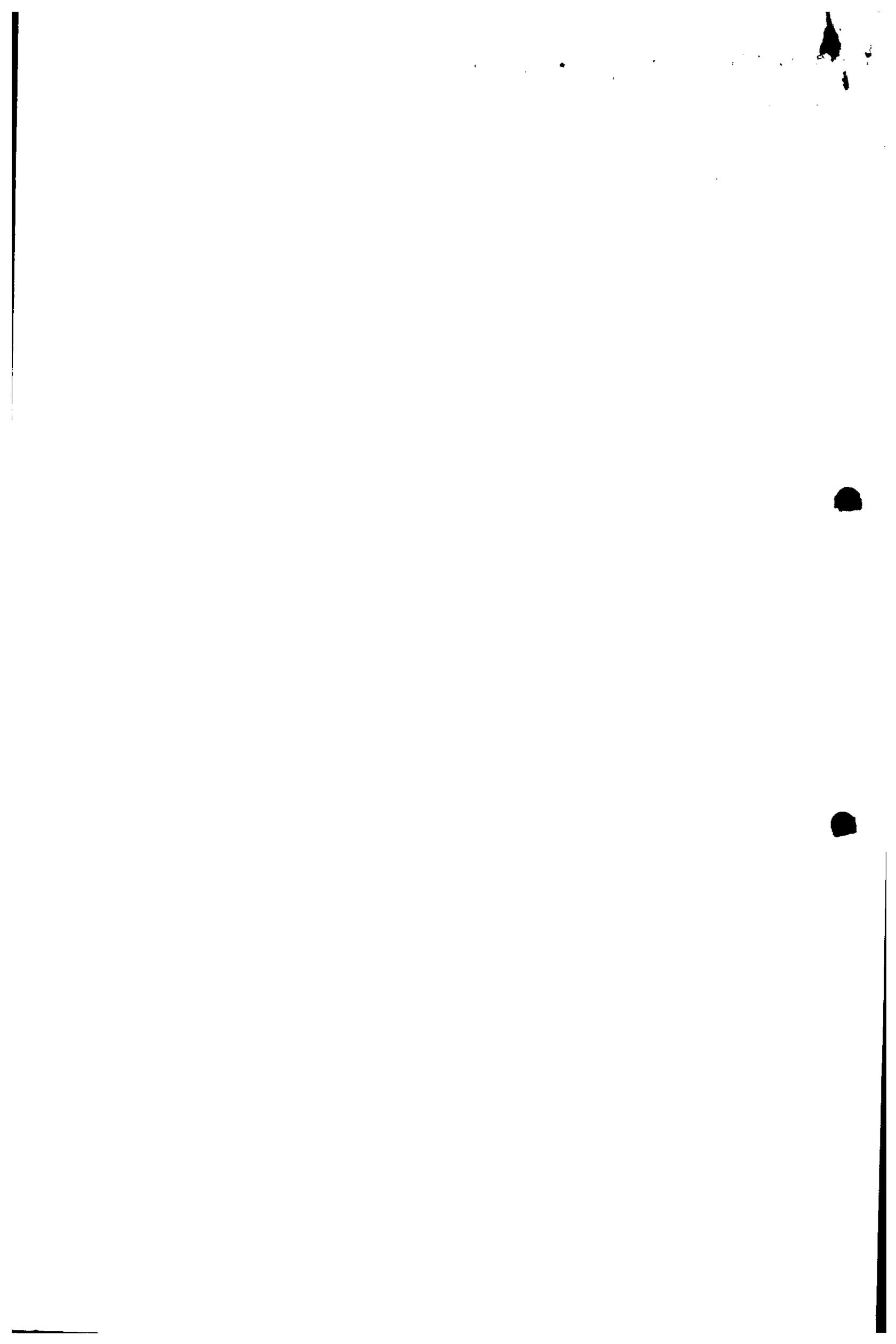
Mediante auto de fecha octubre 11 del año en curso, dictado dentro
del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLO, a fin de que inscriba la
medida de embargo del vehículo de placas **HDL-355**, comunicada con
oficio No. 3434 de octubre 25 de 2017, por tratarse de un bien con garantía
real prendaria, conforme a lo dispuesto en el Art. 465 del C.G.P.

Anexo copia del oficio mencionado.

Al contestar favor tener en cuenta la referencia.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.



No

Bucaramanga
Km 4 vto Guion - Bucaramanga
Rama Judicial del Poder Público

P.
Ajd
90118
09-12-11
Dm 459

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

54

OFICIO No. 3434
25 DE OCTUBRE DE 2017.

Señores:

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 1100140030462017-00990-00 de
FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y
MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS. C.C. No. 63.544.482 y 28.129.998
RESPECTIVAMENTE.

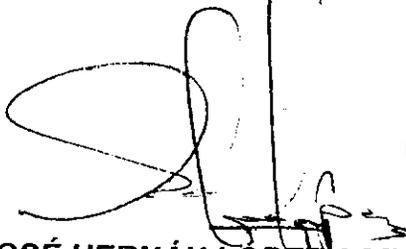
Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 19 de
octubre del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó
EMBARGO PREVENTIVO del vehículo de placa **HDL-355**, denunciado
como propiedad de la demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición
carece de validez.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario.

TRANSITO Y TRANSPORTE
19 OCT 2017 11:57 AM

TRANSITO Y TRANSPORTE
11 MAY 2018 09:10:29 AM





CERTIFICADO DE TRADICIÓN



NRO: 4757

Pagina: 1 de 2

El vehículo de placas HDL355 tiene las siguientes características:

| | | | |
|----------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| Placa: | HDL355 | Clase: | CAMIONETA |
| Estado: | ACTIVO | Servicio: | Particular |
| Marca: | HYUNDAI | Línea: | TUCSON iX35 GL |
| Carrocería: | WAGON | Modelo: | 2013 |
| Cilindraje: | 1998 | Vin: | KMHJT81BADU674107 |
| Motor: | G4KDCU970683 | Serie: | KMHJT81BADU674107 |
| Chasis: | KMHJT81BADU674107 | Color: | HIPERMETALICO |
| Capacidad Pasajeros: | | Pasajeros Sentados: | 5 |
| Capacidad Carga: | | Puertas: | 5 |
| T. de Operación: | | Fecha Exp. T.O | |

55

Medidas Cautelares y Limitaciones

Medida Cautelar: EMBARGO por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46, del 19/12/2018, en estado INSCRITA. Medida Cautelar: EMBARGO por DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), del 22/05/2018, en estado INSCRITA.

Prenda o Pignoración

Limitacion a la propiedad: PRENDA a FINANZAUTO SA, del 08/05/2013, en estado INSCRITA.

| Propietario(s) Actual(es) | DOCUMENTO | NOMBRE | DESDE |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------------|------------|
| | Cédula Ciudadanía 63544482 | YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON | 08/05/2013 |

| Historial de Propietarios | | DESDE | HASTA |
|---------------------------|--------|-------|-------|
| DOCUMENTO | NOMBRE | | |
| | | | |

Observaciones

Detalle de la consulta
 Tipo de documento C
 Número de documento TMP_63544482
 Placa HDL355
 Tipo de pendiente EMBARGO Y CAPTURA
 Estado INSCRITA
 Entidad que emite SIN ENTIDAD
 Descripción EMBARGO Y CAPTURA
 Fecha de registro 17/12/2015
 Observaciones EMBARGO FLORIDABLANCA

Detalle de la consulta
 Tipo de documento TMP_
 Número de documento TMP_
 Placa HDL355
 Tipo de pendiente EMBARGO
 Estado INSCRITA
 Entidad que emite SIN ENTIDAD
 Descripción EMBARGOS
 Fecha de registro 31/05/2018
 Observaciones DIAN BGA EXPT. 201104317 COACTIVO GESTIÓN DE COBRO ACTO. 2018020200064

Detalle de la consulta
 Tipo de documento TMP_
 Número de documento TMP_
 Placa HDL355

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 2 de 2

NRO: 4757

Observaciones

Tipo de pendiente EMBARGO
Estado INSCRITA
Entidad que emite SIN ENTIDAD
Descripción EMBARGOS
Fecha de registro 28/12/2017
Observaciones J. 46 CVL MPAL BGTA EJC.GTIA PREND R.1100140030462017009900

Tipo de documento
Número de documento TMP_
Placa HDL355
Tipo de pendiente EMBARGO
Estado INSCRITA
Entidad que emite SIN ENTIDAD
Descripción EMBARGOS
Fecha de registro 20/06/2017
Observaciones TTO FLORDABLANCA RAD. 9944705
Dado en BUCARAMANGA, 16 de abril de 2019 a las 05:20:22 PM

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ

Asesor grado Registro Automotor

Usuario que genera el Certificado: 13541032

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. M.

Juez 16 De Ejecución

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA
CASTELLANOS PABON Y OTRA

PROCESO No. 2017/0990

32388 30-MAY-19 15:44

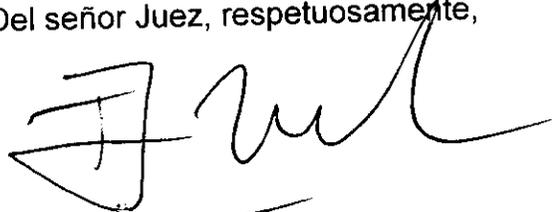
4F 22
5156-116-16

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito allegar oficios No. 3434, 4029 de fecha 25 de OCTUBRE de 2017 y 19 de OCTUBRE de 2018 respectivamente, debidamente tramitados ante SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

Anexo Certificado de Tradición del vehículo de placas HDL-355 de fecha 23 de abril de 2019.

Del señor Juez, respetuosamente,



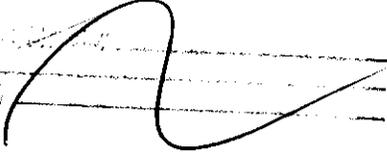
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 80

04

04

04





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (046-2017-0990)

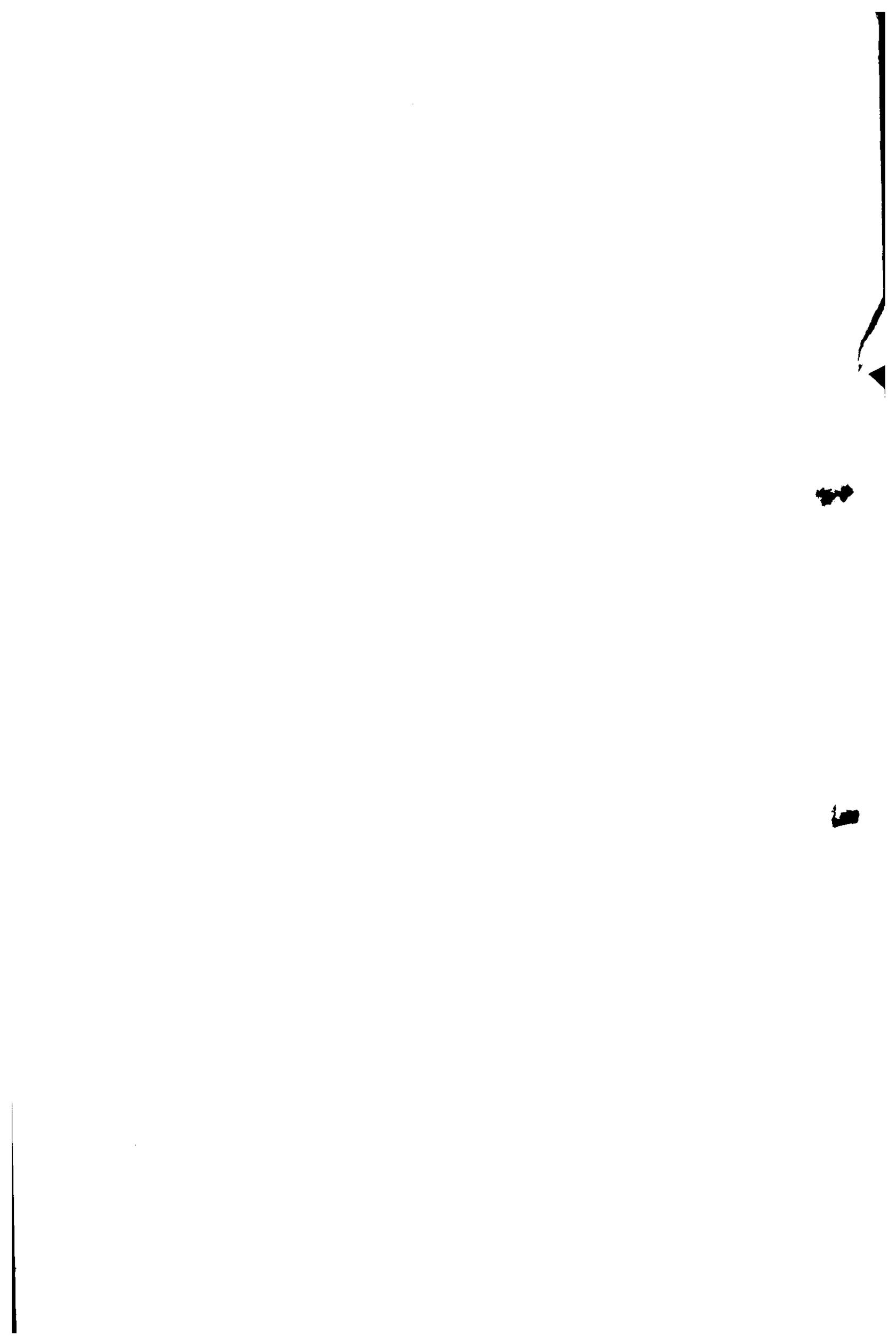
La documental anterior, agréguese a las diligencias para los fines legales pertinentes.

El mandatario judicial del extremo demandante, acredite el diligenciamiento del oficio No. 0720 del 21 de febrero de los cursantes, pues solo se advierte su retiro.

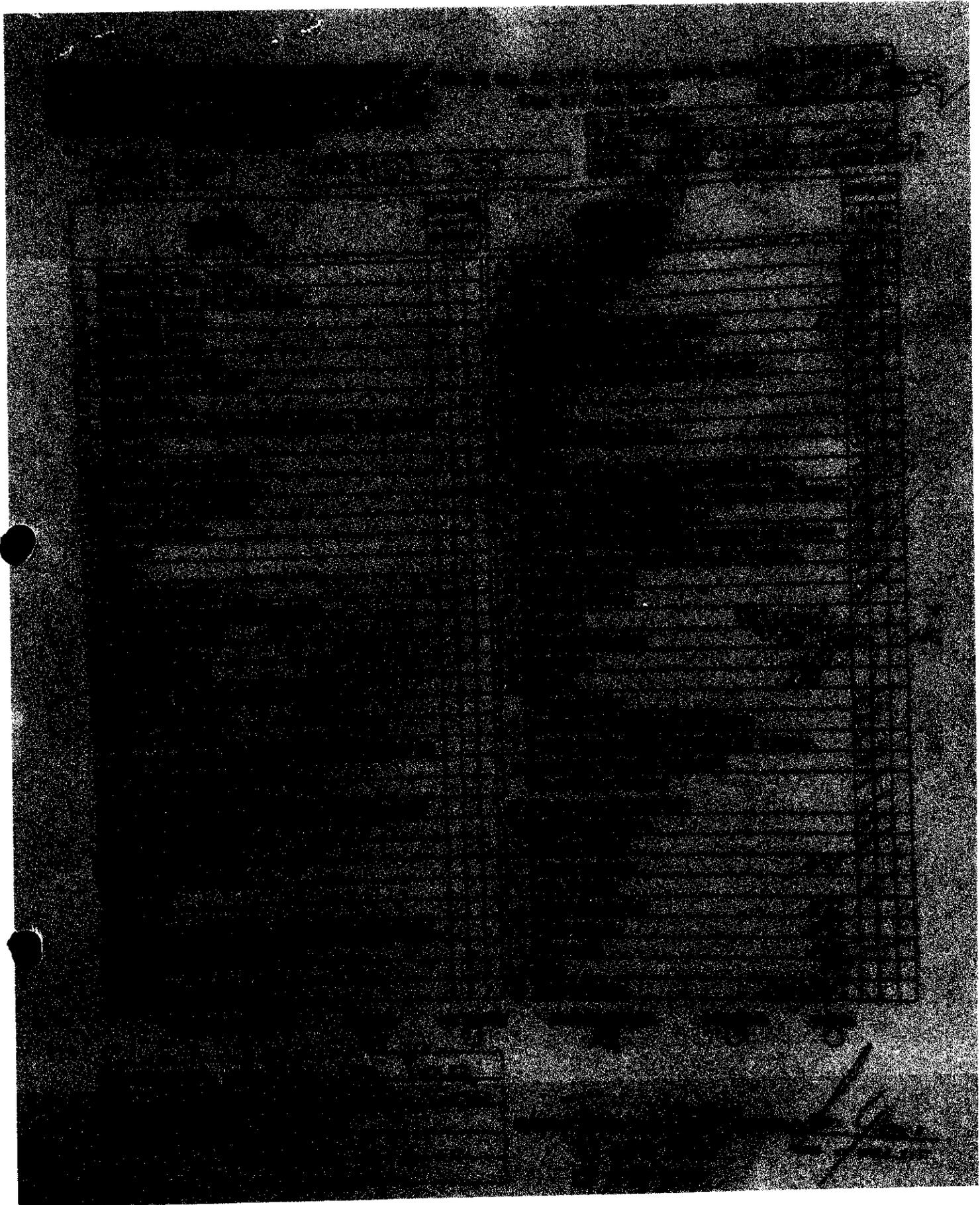
Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C. 21 de junio de 2019
Por anotación en estado N° 107 de esa fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



3207929235
PT Cardenas .





Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. 60

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

54635 27-AUG-19 9:03

16
HBL

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRO

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2357-25 34

PROCESO No 2017 - 0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.233 de Bogotá, con tarjeta profesional número 48.642 del C.S.J., obrando como apoderado especial de la demandante atentamente solicito al despacho se sirva **decretar el secuestro** del vehículo de placas HDL - 355, el cual se encuentra capturado desde el pasado 1 de agosto de 2019 y ubicado en el PARQUEADERO Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S. en la Calle 37 No.52 – 177 Bosques de la Cira en Puerto Serviez, y para lo cual solicito se libre el respectivo despacho comisorio al juez civil municipal de Puerto Serviez Boyaca. Adjunto acta de captura e inventario.

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del CODIGO GENERAL DEL PROCESO SOLICITO SE DE aplicación al inciso primero del Núm. 6 del art. 595 del CGP a fin que FINANZAUTO S.A. acreedor prendario sea nombrado en la diligencia de secuestro como depositario gratuito del vehículo objeto de secuestro, para lo cual desde ya solicito indique el monto de la caución judicial que garantice la conservación e integridad del bien.

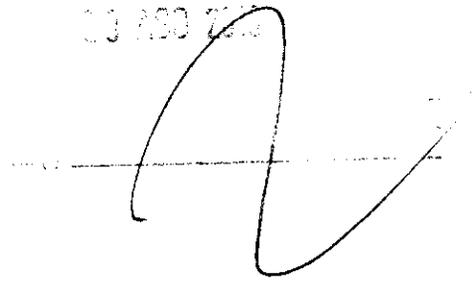
Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC - 80

03 880 7222

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal line extending to the left and a long, sweeping tail extending to the right.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

61

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (046-2017-0990)

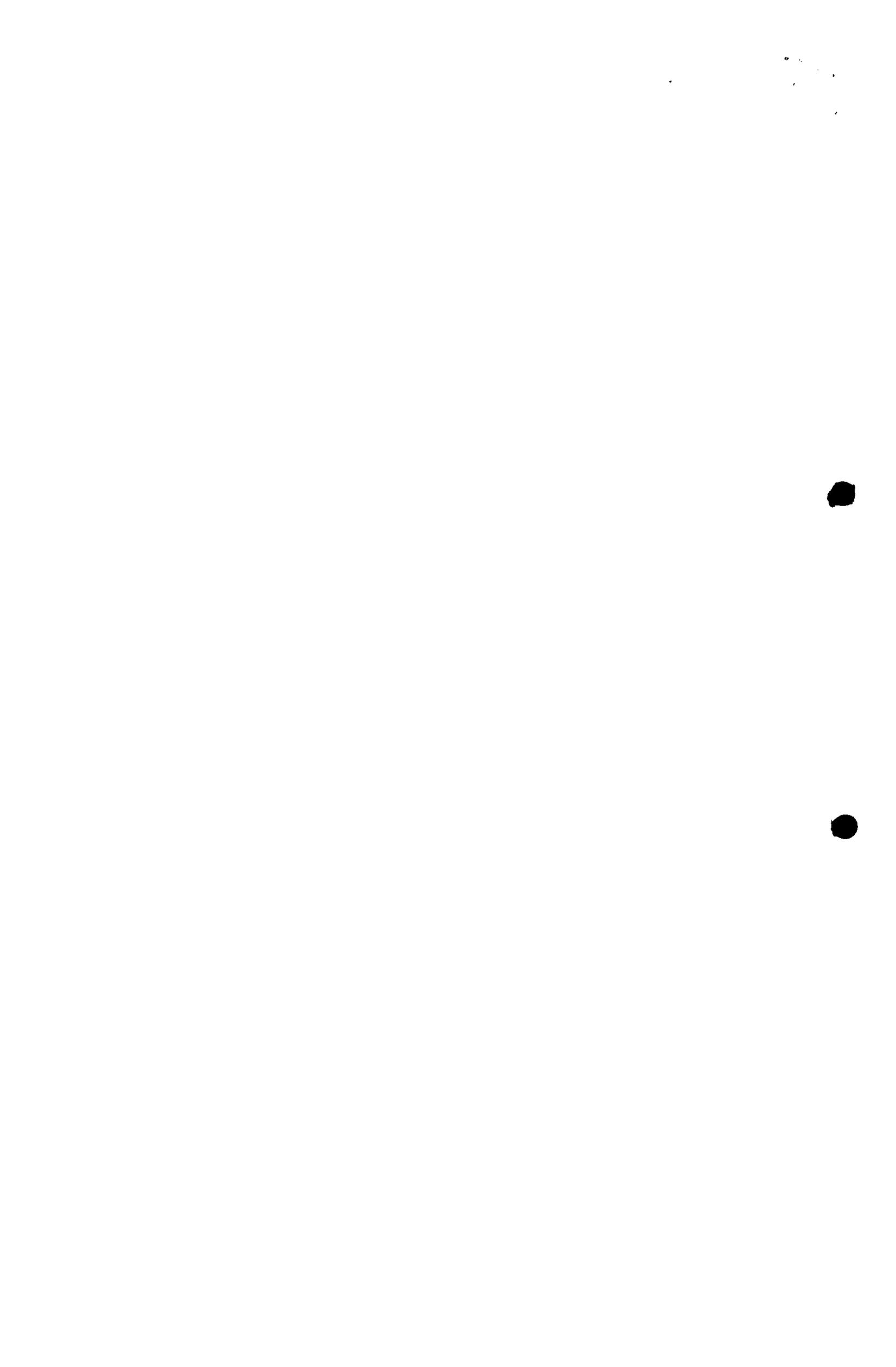
Previo a continuar con el trámite procesal respectivo, por la parte actora alléguese el avalúo del bien aquí perseguido. Lo anterior con el propósito de fijar el monto de la caución reclamada.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 05 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





25 / 72

100%

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------------|------|---|---|------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| HYUNDAI | SANTAMO 2.0L 2VD AT | 2000 | 0 | 0 | 5600 | 6900 | 7620 | 8240 | 9160 | 10090 | 11400 | 11750 | 12930 | 14000 | 15300 | 16870 | 18590 | 20510 | 21580 | 22650 | 24150 | 25320 | 26920 | 30760 |
| HYUNDAI | SANTAMO 2.0L 2VD MT | 2000 | 0 | 0 | 5600 | 6900 | 7620 | 8240 | 9160 | 10090 | 11000 | 11340 | 12680 | 13620 | 14780 | 15930 | 17180 | 18650 | 20120 | 21700 | 23370 | 25260 | 26830 | 29450 |
| HYUNDAI | SANTAMO 2.0L 4X4 AT | 2000 | 0 | 0 | 5600 | 6900 | 7620 | 8440 | 9160 | 10090 | 11530 | 11740 | 12790 | 13930 | 15410 | 16770 | 18350 | 19800 | 21170 | 22420 | 23890 | 25260 | 26830 | 28930 |
| HYUNDAI | STAREX (LINEA BASE ESTANDAR) | 2500 | 0 | 0 | 5780 | 7500 | 8100 | 9000 | 9700 | 10600 | 11400 | 12700 | 14100 | 15400 | 16900 | 18400 | 19700 | 20800 | 21900 | 22900 | 23900 | 25400 | 27400 | 32400 |
| HYUNDAI | STAREX HI MT | 2351 | 0 | 0 | 5800 | 6600 | 7300 | 8000 | 8700 | 9700 | 10700 | 11600 | 12900 | 14200 | 15500 | 17400 | 20400 | 25100 | 26600 | 28400 | 30700 | 33000 | 35600 | 39100 |
| HYUNDAI | STAREX HI MT | 2476 | 0 | 0 | 5600 | 6300 | 7000 | 7800 | 8400 | 9300 | 10200 | 11200 | 12300 | 13500 | 14800 | 16300 | 19000 | 22300 | 28100 | 29600 | 30800 | 33900 | 37200 | 39300 |
| HYUNDAI | STAREX HI MT | 2500 | 0 | 0 | 5600 | 6300 | 7000 | 7800 | 8400 | 9300 | 10200 | 11200 | 12300 | 13500 | 14800 | 16300 | 19000 | 22300 | 28100 | 29600 | 30800 | 33900 | 37200 | 39300 |
| HYUNDAI | STAREX HI MT | 2900 | 0 | 0 | 5885 | 7720 | 8340 | 9270 | 10300 | 11430 | 12680 | 14000 | 15200 | 16600 | 18000 | 19560 | 21100 | 22960 | 25330 | 27800 | 30470 | 33560 | 36030 | 38810 |
| HYUNDAI | TERRACAN (LINEA BASE ESTANDAR) | 3500 | 0 | 0 | 2250 | 3710 | 4530 | 5250 | 6290 | 7520 | 8960 | 10710 | 12770 | 14820 | 15960 | 17400 | 18740 | 20180 | 22440 | 24610 | 26970 | 29440 | 31610 | 33870 |
| HYUNDAI | TERRACAN (LINEA BASE ESTANDAR) | 3497 | 0 | 0 | 6617 | 8170 | 9010 | 9900 | 10790 | 11700 | 12800 | 14000 | 15200 | 16600 | 18000 | 19600 | 21300 | 24000 | 26720 | 29340 | 32180 | 35000 | 37620 | 40330 |
| HYUNDAI | TERRACAN GL 3.5 V6 DOHC MT | 2476 | 0 | 0 | 7261 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 14000 | 15200 | 16600 | 18000 | 19600 | 21300 | 26100 | 28200 | 30500 | 32900 | 35500 | 38300 | 41400 |
| HYUNDAI | TERRACAN GLS 2.5 TCI AT | 2476 | 0 | 0 | 7427 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 14000 | 15200 | 16600 | 18000 | 19600 | 21300 | 26100 | 28200 | 30500 | 32900 | 35500 | 38300 | 41400 |
| HYUNDAI | TERRACAN GLS 2.5 TCI MT | 2476 | 0 | 0 | 6741 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 14000 | 15200 | 16600 | 18000 | 19600 | 21300 | 26100 | 28200 | 30500 | 32900 | 35500 | 38300 | 41400 |
| HYUNDAI | TERRACAN GLS 3.5 V6 DOHC AT | 3497 | 0 | 0 | 3075 | 4470 | 5350 | 6330 | 7550 | 8910 | 10690 | 12790 | 15200 | 16600 | 18000 | 19600 | 21300 | 24000 | 26720 | 29340 | 32180 | 35320 | 38300 | 41400 |
| HYUNDAI | TERRACAN GLS 3.5 V6 DOHC MT | 3497 | 0 | 0 | 3075 | 4470 | 5350 | 6330 | 7550 | 8910 | 10690 | 12790 | 15200 | 16600 | 18000 | 19600 | 21300 | 24000 | 26720 | 29340 | 32180 | 35320 | 38300 | 41400 |
| HYUNDAI | TUCSON (LINEA BASE ESTANDAR) | 2000 | 0 | 0 | 2650 | 3910 | 4630 | 5250 | 6180 | 7100 | 8240 | 9680 | 11220 | 12870 | 14930 | 17300 | 19770 | 21210 | 22340 | 24610 | 26200 | 28520 | 30680 | 32940 |
| HYUNDAI | TUCSON GLS 4X2 AT | 2000 | 0 | 0 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 | 29300 |
| HYUNDAI | TUCSON GLS 4X2 AT | 2000 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GLS 4X4 MT | 1975 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GL 4X4 MT | 1975 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GL AT | 1975 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GL AT | 1991 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GL CRDI 4X2 AT | 1991 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GL CRDI 4X2 AT | 1991 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GLS CRDI 4X2 AT | 1991 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GLS CRDI 4X4 AT | 1991 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GLS CRDI 4X4 AT | 1991 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON GLS CRDI 4X4 TP | 1998 | 0 | 0 | 5079 | 6730 | 7690 | 8650 | 9830 | 11110 | 12610 | 14210 | 16030 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 | 29300 |
| HYUNDAI | TUCSON IX 35 2.0L 4X2 AT | 1998 | 0 | 0 | 5495 | 7230 | 8070 | 9010 | 10270 | 11420 | 12890 | 14460 | 16240 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 | 29300 |
| HYUNDAI | TUCSON IX 35 2.0L 4X4 MT | 1998 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON IX 35 2.0L 4X4 TP | 1998 | 0 | 0 | 5079 | 6730 | 7690 | 8650 | 9830 | 11110 | 12610 | 14210 | 16030 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 | 29300 |
| HYUNDAI | TUCSON IX 35 2.0L 4X2 MT | 1995 | 0 | 0 | 3355 | 4690 | 5450 | 6330 | 7340 | 8490 | 9850 | 11420 | 13210 | 15300 | 17820 | 20540 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 | 29300 |
| HYUNDAI | TUCSON IX 35 2.0L 4X4 AT | 1995 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON IX 35 2.0L 4X4 MT | 1995 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |
| HYUNDAI | TUCSON IX 35 2.4L 4X4 AT | 2359 | 0 | 0 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 | 29300 |
| HYUNDAI | TUCSON IX 35 2.4L 4X4 MT | 2000 | 0 | 0 | 7500 | 8300 | 9100 | 9900 | 10800 | 11700 | 12800 | 13900 | 15000 | 16300 | 17800 | 19300 | 21000 | 22800 | 23700 | 24700 | 25700 | 26200 | 27300 | 28300 |

63

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



64

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Restrepo
Edw 33
Letra
2019 SEP 06 15:22
8803-2019-130-016
OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRO

PROCESO No. 2017 - 0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5º, me permito aportar el avalúo para el año 2019 adjuntado (anexo tabla Min transporte) de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$39.300.00.000,00) MONEDA CORRIENTE, AVALUO del vehículo de placas HDL - 355 MODELO 2013.

Lo anterior acatando lo ordenado en auto de fecha 04 de septiembre de 2019 y notificado por anotación al estado del 5 de septiembre de 2019.

Del señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CC 79332233
T.P. 48.642

FZC - 80



República de Colombia
Departamento Administrativo de Aeronáutica y Espacio
Aeropuerto Internacional de Bogotá D.C.
ASPAACH

10 SEP 2019

04

Departamento Administrativo de Aeronáutica y Espacio
Aeropuerto Internacional de Bogotá D.C.
ASPAACH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

69

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 046 2017 00990

En atención a la documental precedente, este Despacho, dispone:

Primero: Toda vez que se encuentra acreditada no solo la medida de embargo, si no también su captura, se decreta el **secuestro** del vehículo de placas **HDL-355**.

Para tal fin, se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Barrancabermeja - Santander (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

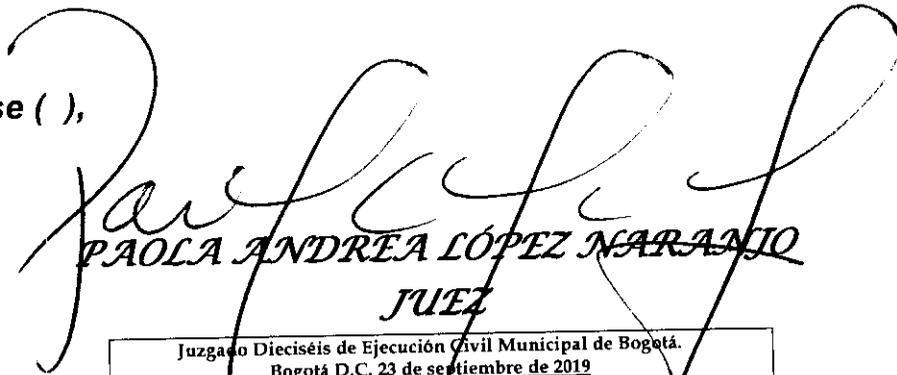
Segundo: Se conmina a la parte actora para que si desea hacer uso de la prerrogativa en cita, deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído; prestar caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo embargado distinguido con las placas **HDL-355**, por valor de \$33.300.000.00., **con el fin de dejarle en depósito a título gratuito el automotor objeto de cautela.**

Se advierte que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte actora hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado al auxiliar de la Justicia -Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

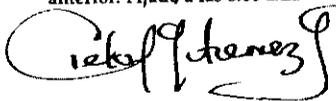
Tercero: Oficiése al parqueadero "**Pipatón S.A.S**", comunicándole que el vehículo de placas **HDL-355**, puesto bajo su cuidado el 01 de agosto de los corrientes por parte de la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Parte actora proceda con el diligenciamiento de la misiva.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 169 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4745

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCAMERMEJA- SANTANDER

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 iniciado por FINANZAUTO SA NIT. 860.028.601-9 contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C. 63.544.482 Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. 28.129.998 (Origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades e inclusive la de nombrar secuestre a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HDL - 355, de propiedad de la parte demandada YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero PIPATON S.A.S. ubicado en la calle 37 No. 52-177 Bosques de la Cira en Puerto Serviez, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de de septiembre de 2019.

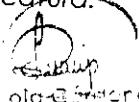
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado(a) con C.C. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S de la J. Dirección Av. Américas No. 50-50. PBX: 749-90-00- FAX 446-60-81. Av. 19 No.122-81 Local 57 Tel: 214-68-89 Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola González López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS | <input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO C.C. | <input type="checkbox"/> OFICINA |
| NOMBRE: <u>Antnio Restrepo</u> | DEMANDANTE <input type="checkbox"/> | |
| C.C. <u>79332237</u> | DEMANDADO <input type="checkbox"/> | |
| TELEFONO: <u>8051300</u> | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> | |
| FECHA: <u>17 OCT 2019</u> | | |
| FIRMA <u>[Signature]</u> | | |



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

| | | | | | | | |
|--|--------------|-----------|---|---------------------|------------|-----------------|--------|
| No. PÓLIZA | NB-100330509 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 70778223 | No. RIESGO | |
| TIPO DE DOCUMENTO | | | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 03/10/2019 | SUC. EXPEDIDORA | BOGOTA |
| VIGENCIA DE LA PÓLIZA | | | | | | | |
| VIGENCIA HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA | | | | | | | |

| | | | |
|-----------|---------------------------|--------------------|---------------|
| TOMADOR | FINANZAUTO S.A | No. DOC. IDENTIDAD | 860.028.601-9 |
| DIRECCIÓN | AV AMERICAS AC 9 NO.50-50 | TELÉFONO | 4466060 |

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR LA CONSERVACION E INTEGRIDAD DEL BIEN
 DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A
 DEMANDADO : ASEGURADO/BENEFICIARIO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS
 APODERADO : RESTREPO LINCE, ANTONIO JOSE - CC 79332233
 DIRECCIÓN : CARRERA 13 NO.63 - 39 - TELEFONO : 8051300
 PROCESO: EJECUTIVO 2017 - 0990
 ARTICULO: ARTICULO 595 INCISO 2 NUM 6 C.G.P
 TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Nro :16
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA D.C.
 OBLIGACION: 90118
 RADICADO: 2017 - 0990

| NOMBRE DEL AMPARO | SUMA ASEGURADA \$ | VALOR PRIMA \$ |
|------------------------|-------------------|----------------------|
| CAUCION JUDICIAL | 33,300,000.00 | 666,000.00 |
| TOTAL ASEGURADO | | 33,300,000.00 |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|--------------------------------|----------|-----------------|
| PROMOTEC S.A CORREDORES DE SEG | CORREDOR | 100.00 |

| | | |
|----------------------|----|-------------------|
| PRIMA BRUTA | \$ | 666,000.00 |
| DESCUENTOS | | |
| EXTRA PRIMA | | |
| PRIMA NETA | \$ | 666,000.00 |
| GASTOS EXP. | \$ | 3,800.00 |
| IVA | \$ | 127,262.00 |
| TOTAL A PAGAR | \$ | 797,062.00 |

| DISTRIBUCIÓN COASEGURO | | | | |
|------------------------|----------------|--------------|---------------|-----------------|
| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
| | | | | |

| | |
|------------------|--|
| CONVENIO DE PAGO | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 02/10/2019 |
|------------------|--|

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIAN).
 PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
 EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
 EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARNÍTAS EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

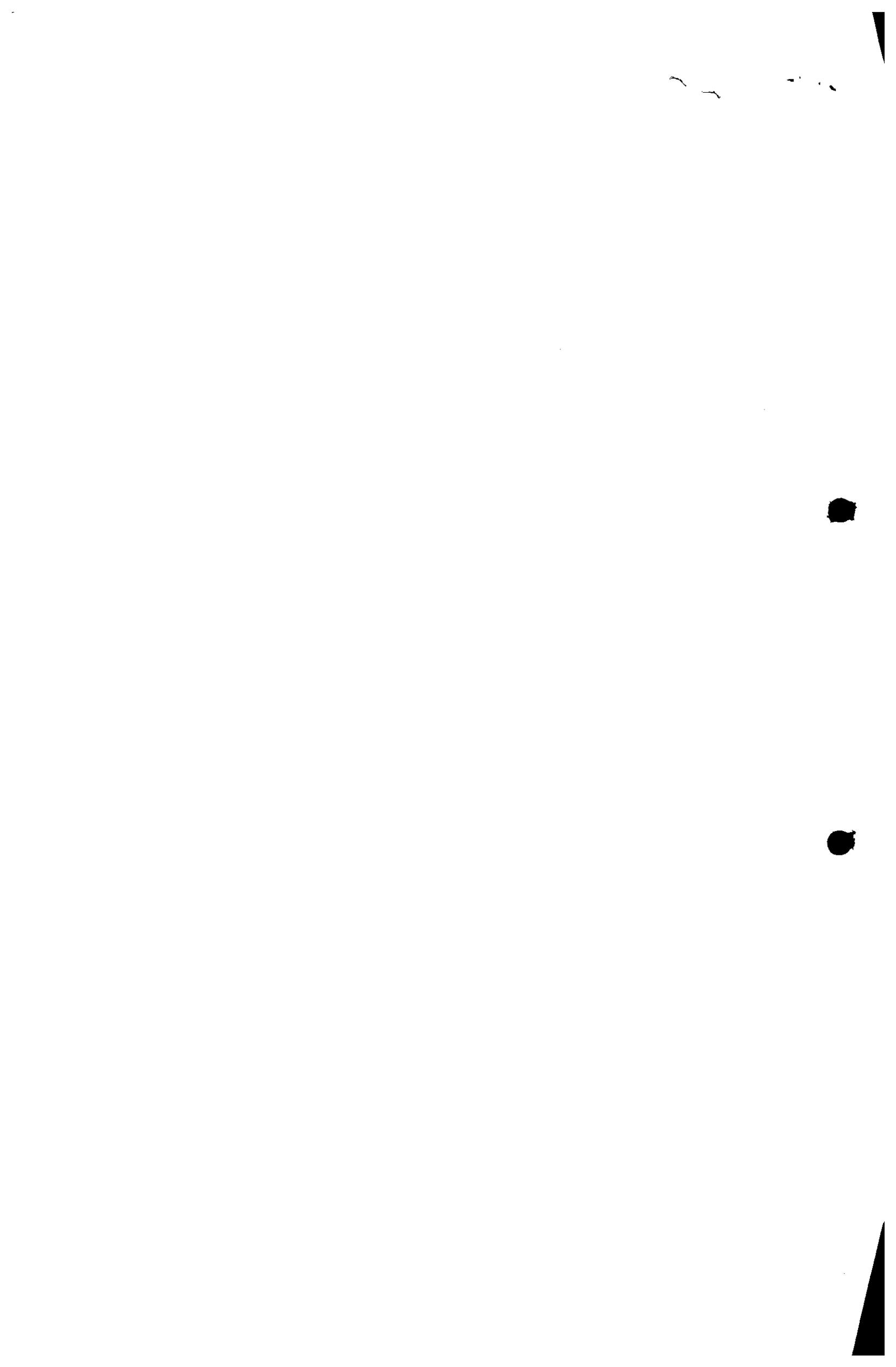
TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
 • Nacional: 01 8000 111 935
 • Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y DISEÑADORES





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 58950
Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2019

Señores:
PARQUEADERO Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.
Calle 37 No. 52-177 Bosques de la Cira en Puerto Cerviez
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 iniciado por
FINANZAUTO SA NIT. 860.028.601-9 contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C.
63.544.482 Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. 28.129.998 (Origen Juzgado 46 de
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de septiembre de 2019, proferido dentro
del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de comunicarle que el vehículo
de placas **HDL-355**, puesto bajo su cuidado el 01 de agosto de los corrientes por parte de
la Policía Nacional no puede ser desmejorado, retirado, ni movilizado, sin una respectiva
orden judicial, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse
transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de
compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación.

Así mismo se le conmina para que aporte la certificación de existencia y representación de
ese establecimiento comercial, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991
de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



Diana Paola Contreras López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS | <input type="checkbox"/> DESPACHO. C. | <input type="checkbox"/> OTROS |
| NOMBRE: <u>Antonio Restrepo</u> | | DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> |
| C.C. <u>79332233</u> | | DEMANDADO <input type="checkbox"/> |
| TELÉFONO: <u>8051300</u> | | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> |
| FECHA: <u>17 OCT 2010</u> | | |
| FIRMA: <u>[Signature]</u> | | |

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

61
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
27 N. 100330509
leto
51385 4-OCT-19 8:44

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

9222-23-16

Proceso: EJECUTIVO MIXTO No. 2017 - 0990
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRO

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro del término legal me permito allegar póliza judicial No. NB-100330509 de fecha 3 de octubre de 2019 por valor asegurado de \$33.300.000,00.

Lo anterior acatando lo ordenado en auto de fecha 20 de septiembre de 2019 y notificado por anotación al estado del 23 de septiembre de 2019.

Del señor juez, respetuosamente,

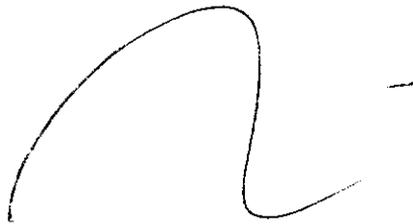


ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
C.C. No. 79.332.233 de Bogotá
T.P. No. 48.642 del C.S.J.

1730
Bogotá, D.C.

FZC - 80

201 2019

A handwritten signature or scribble consisting of a single continuous line that forms a large, rounded 'n' shape with a small horizontal stroke at the end.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 046 2017 00990

En virtud del control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, este Despacho, dispone:

Único: Con base en el artículo 286 del Código General del proceso, se corrige el numeral 2º del proveído de septiembre 20 de 2019, en el sentido de precisar que la caución allí requerida deberá constituirse por el valor de \$39.300.000,00, conforme al avalúo presentado por la activa¹, y no como erróneamente se dijo \$33.300.000,00.

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida, en consecuencia se conmina a la parte actora para que modifique la póliza traída en el escrito precedente.

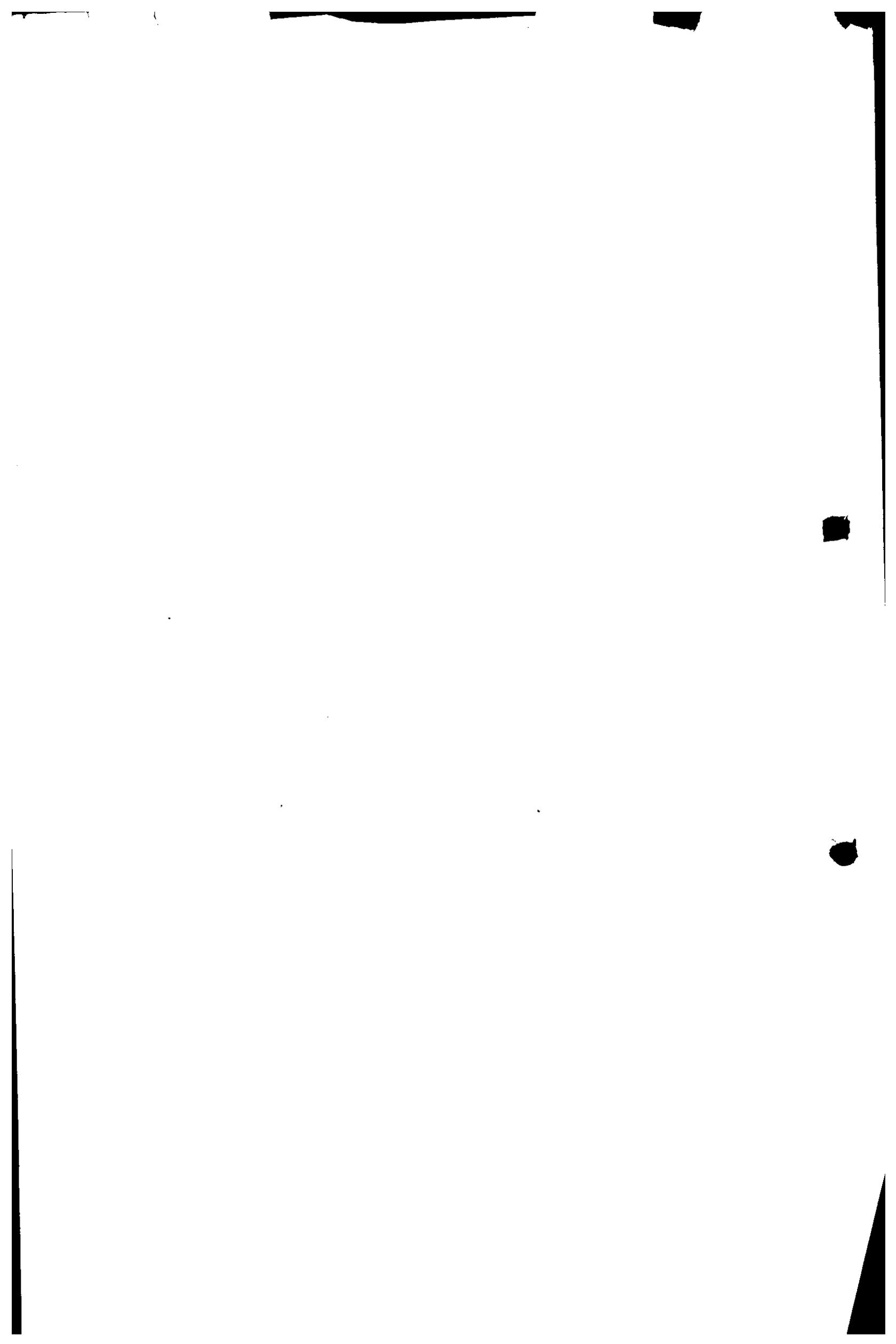
Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019
Por anotación en estado N° 181 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 63 y 64 C.2



H

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA contra YENNY PATRICIA
CASTELLANOS Y OTRA

PROCESO No 2017-0990

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y con el fin de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda y con fundamento en el artículo 599 CGP, al señor juez, comedidamente solicito se decrete y practique el embargo del siguiente inmueble:

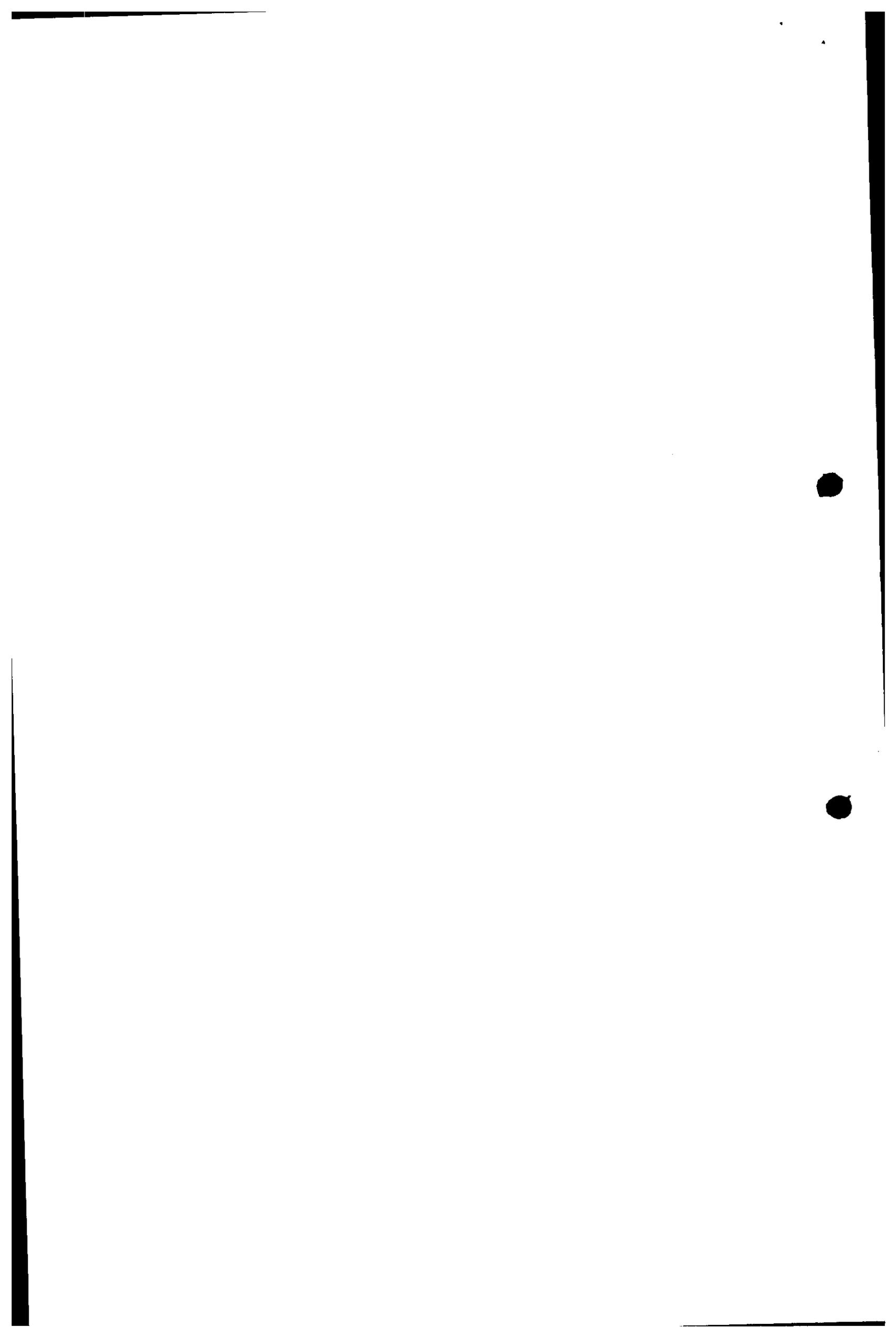
El embargo y secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. 300-201716 ubicado en la CARRERA 22W 59 – 13 URBANIZACION MANZANARES III de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA-SANTANDER. Sírvase oficiar.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZC-80



27 Has.
LETROS
Smeals

PROCESO 2017-0990-EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA YENNY PATRICIA CASTELLANOS

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mar 21/07/2020 10:29 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

XU

📎 1 archivos adjuntos (301 KB)
FZC-80 MEMO SOL AMPLIAR MEDIDAS.pdf;

3249-152-16
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

85502 3-SEP-20 11:37

Buen Día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando se decrete y practique embargo de inmuebles, dentro del memorial se encuentra la información

Adjunto(s): Uno (01) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 SEP 2020

UZ

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

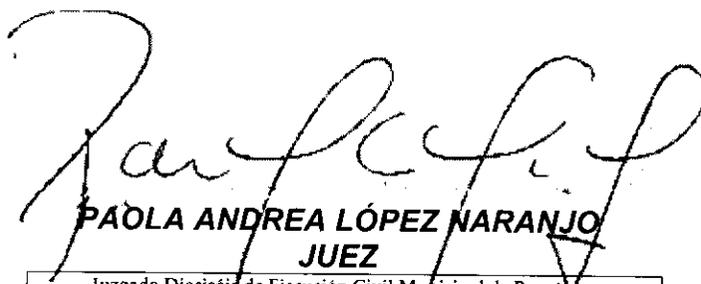
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

046 2017 00990

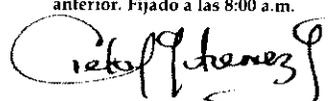
Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, se le conmina para que se esté a lo resuelto en proveído de octubre 19 de 2017¹, mediante el cual se resolvió una solicitud en idéntico sentido.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte actora para se apersona del proceso, dando continuidad a las medidas cautelares, en especial para que informe el trámite dado a los despachos comisorios Nro. 031 (secuestro de inmueble - fol. 24) y No. 4745 (secuestro de vehículo - fol. 66), del mismo modo se le pone en conocimiento que los gastos del parqueadero correrán por cuenta de la parte actora hasta la entrega real y material del automotor por parte del comisionado al auxiliar de la Justicia –Secuestre-, tal como lo dispone el numeral 5 del acuerdo 2586 de 2004 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese (),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

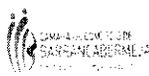
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2020
 Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

¹ Ver folio 3 C.2



69



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA
PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON SAS**

Fecha expedición: 2020/08/24 - 09:30:10 **** Recibo No. S000322278 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200824-0013

CODIGO DE VERIFICACIÓN FFEPz8KHGJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON SAS
SIGLA: PIPATON
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES
CATEGORÍA: EMPRESA COMERCIAL
NIT: 900212040
ADMINISTRACIÓN DIAN: BARRANCABERMEJA
DOMICILIO: BARRANCABERMEJA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 108156
FECHA DE MATRÍCULA: ENERO 15 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: ABRIL 17 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 230,935,900.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - EMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 100 No. 100-100
MUNICIPIO / DOMICILIO: BARRANCABERMEJA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 312 211 1111
TELÉFONO COMERCIAL 2: 312 211 1111
TELÉFONO COMERCIAL 3: 312 211 1111
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: pipaton@pipaton.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 100 No. 100-100
MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA
TELÉFONO 1: 312 211 1111
TELÉFONO 2: 312 211 1111
CORREO ELECTRÓNICO: pipaton@pipaton.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico la notificación: parquead@pipaton.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H0211 - ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE
ACTIVIDAD SECUNDARIA: H0212 - TRANSPORTES POR FERROVIARIA
OTRAS ACTIVIDADES: H210 - COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES MUEBLES
OTRAS ACTIVIDADES: H411 - ALMACÉN Y SERVICIOS DE ALMACÉN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES, ETC.
E.T.C.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

EL COMITÉ PARA LA CALIDAD DE SERVICIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, ENTESADO EN LA LEY 1472 DE 2011, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 2153 DE 2015, SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, CON EL NOMBRE PIPATON SAS, CON EL NIT 900212040.

Letra 47

Fw: SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

dom 16 de septiembre de 2020 14:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO SEPTIEMBRE 2020.pdf

CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO SEPTIEMBRE 2020.pdf

De: PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S. <parqueaderospipaton@gmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 14:23

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO / PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

+Buena tarde

Cordial saludo

Señores:

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33, Piso 1

Teléfono: 2438795

Bogotá D.C,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00, INICIADO POR FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9, CONTRA YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, C.C. 63.544.482 Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, C.C. 28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO INFORMACIÓN ESTADO DEL PROCESO VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Sr. Juez.

En ocasión al oficio No. 58950 de Septiembre 27 de 2019, enviado por su honorable señoría, hago saber que su orden se ha cumplido a cabalidad en los términos establecidos por usted como representante de la LEY, por otro lado de la manera más forma y respetuosa solicito de ser posible se me haga saber el estado del proceso en referencia toda vez que ha pasado más de un año desde que el automotor fue dejado para nuestro cuidado, guarda y custodia por parte de la policía nacional y no hemos tenido conocimiento sobre actuaciones en relación al mismo. lo anterior en ocasión a que van 413 días desde que fue inmovilizada y los costos de patio aumentan día a día.

ANEXO: CÁMARA DE COMERCIO SEPTIEMBRE DE 2020

Agradeciendo su atención.

FRANKY MIRANDA RIOS
GERENTE G.

0-46.
Letra
3956-110-16
GDR
47





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

79

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 24131
Bogotá D. C. 05 de noviembre de 2020

Señores:
PARQUEADERO PIPATON S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 iniciado por FINANZUTO S.A. NIT: 860.028.601-9 contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C. 63.544.482 Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. 28.129.998 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, a fin de informarle que el 27 de septiembre de 2019, se libró el despacho comisario No. 4745, dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Barrancabermeja, Santander, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HDL-355, el cual fue retirado por el apoderado de la parte actora el 17 de octubre de 2019, y actualmente, se está a la espera de que este último informe el trámite dado al mismo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PSAA14 N° 10187

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> OFICIO | <input type="checkbox"/> DESPACHO C. | <input checked="" type="checkbox"/> OTROS <u>parqueadero</u> |
| NOMBRE: <u>parqueadero pipaton</u> | DEMANDANTE <input type="checkbox"/> | |
| C.: | DEMANDADO <input type="checkbox"/> | |
| TELÉFONO: <u>parqueadero.pipaton@gmail.com</u> | AUTORIZADO <input type="checkbox"/> | |
| FECHA: <u>23 NOV. 2020</u> | | |
| FIRMA _____ | | |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

79

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 24131
Bogotá D. C. 05 de noviembre de 2020

Señores:
PARQUEADERO PIPATON S.A.S.
Ciudad

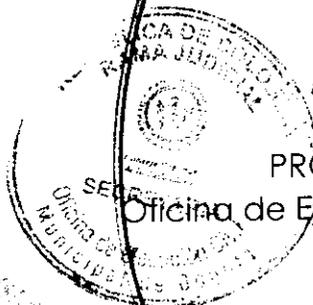
REF: Proceso Ejecutivo singular No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 iniciado por FINANZUTO S.A. NIT: 860.028.601-9 contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN C.C. 63.544.482 Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. 28.129.998 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, a fin de informarle que el 27 de septiembre de 2019, se libró el despacho comisorio No. 4745, dirigido al Juez Promiscuo Municipal de Barrancabermeja, Santander, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HDL-355**, el cual fue retirado por el apoderado de la parte actora el 17 de octubre de 2019, y actualmente, se está a la espera de que este último informe el trámite dado al mismo.

Proceda de conformidad.

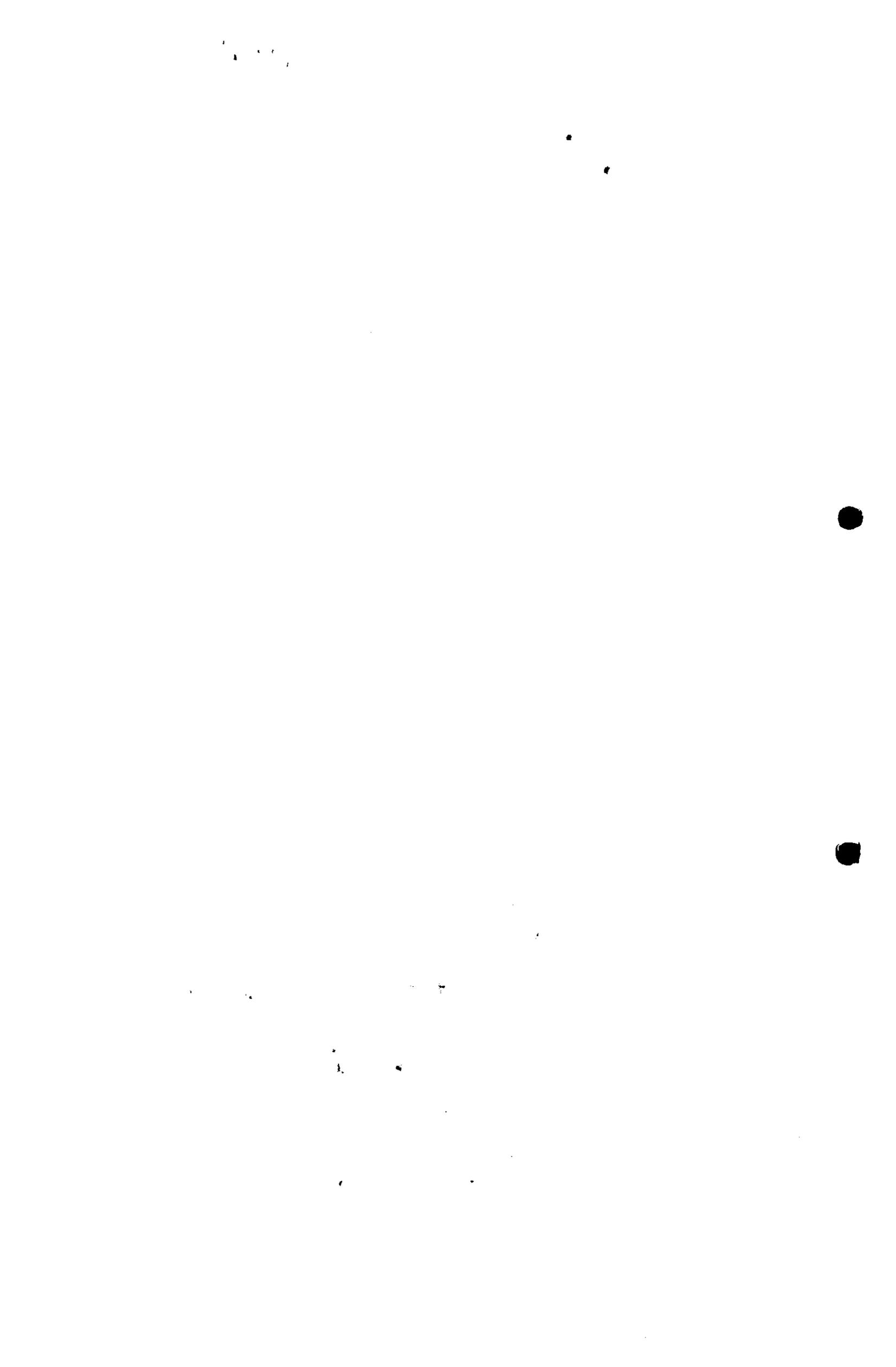
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PARQUEADERO PIPATON





PARQUEADEROS Y TRANSPORTES
PIPATON SAS

NIT: 900.925.264-2

81
3742-66
Let-92
16

Señor,
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.

RADICADO: 2017-00990-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9
DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, CC. 63.544.482 Y MARIA
ONOFRE GALLO DE BARAJAS, CC.28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL
MUNICIPAL)

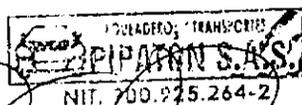
En mi calidad de Representante Legal del PARQUEADEROS Y TRANSPORTES
PIPATON S.A.S, con NIT. 900.925.264-2, y teniendo en cuenta la deuda que registra el
vehículo de placas **HDL-355**, Por concepto de Servicio de Parqueadero y Grúa, automotor
inmovilizado por cuenta del proceso adelantado por el FINANZAUTO S.A. NIT:
860.028.601-9.

De lo anterior y muy Respetuosamente me permito solicitar al Sr. Juez, se sirva requerir
de manera URGENTE al apoderado de la parte demandante para que realice el pago total
de la obligaciones por lo conceptos mencionados anteriormente y los cuales están
causados a favor de nuestra empresa y así se logre la práctica de la diligencia de
secuestro del vehículo **HDL-355**; en atención y teniendo en cuenta comisionese a la
INPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA – ITTB, para
que realice dicha diligencia lo antes posible.

Agradezco su colaboración, quedando atentos a su respuesta

Del Sr. Juez,


FRANKY MIRANDA RIOS



Gerente General
TEL: 6106088 -3176268210
CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com
DIR: Calle 37 No. 57-74, Bosques de la Cira. –
PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.
BARRANCABERMEJA - SANTANDER



82

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 8:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (508 KB)
Oficio HDL-355.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

De: PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S. <parqueaderospipaton@gmail.com>

Enviado: lunes, 19 de abril de 2021 20:53

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Señor,
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.

RADICADO: 2017-00990-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9
DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, CC. 63.544.482 Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, CC.28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL)

En mi calidad de Representante Legal del PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, con NIT. 900.925.264-2, y teniendo en cuenta la deuda que registra el vehículo de placas **HDL-355**, Por concepto de Servicio de Parquero y Grúa, automotor inmovilizado por cuenta del proceso adelantado por el FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9.

Agradezco su colaboración, quedando atentos a su respuesta

Del Sr. Juez,

FIRMADO EL ORIGINAL (PDF ADJUNTO)

FRANKY MIRANDA RIOS
Gerente General
TEL: 6106088 -3176268210
CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com
DIR: Calle 37 No. 57-74, Bosques de la Cira. –



**PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.
BARRANCABERMEJA - SANTANDER**

--

Cordialmente,



PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!

--

Cordialmente,



27 ABR 2021

PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

046 2017 00990

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, proceda a dar trámite a las medidas cautelares decretadas en este asunto, so pena de dar aplicación al numeral 1 - inciso 2º del artículo 317 ibídem; esto es, tener por desistida la respectiva actuación.

Por Secretaría contrólese el término, para que una vez fenezca, reingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese (),

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

83

Terminado

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

PROCESO No 2017-0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de abril de 2021 y notificado por anotación al estado del 03 de mayo de 2021 me permito informar a este despacho que respecto de la diligencia de secuestro del vehículo de palcas HDL-355, fue tramitado el comisorio y por auto de fecha 27 de abril de 2021 el juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja fijo fecha para el día 13 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m. para la diligencia de secuestro. Dependiendo de las circunstancias de movilidad y situación de orden público y de salud, informaré al despacho si fue posible realizar la diligencia respectiva.

Del Señor Juez respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ

T.P. 48.642

FZC-80



Rdo. 68-081-4003-004-2021-00234-00
Pso. EJECUTIVO

CONSTANCIA. Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, Veintisiete (27) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

DIANA PATRICIA ULLOQUE GARCIA
SECRETARIA.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, Veintisiete (27) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior comisorio proveniente del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, en el cual se ordena el secuestro de vehículo, teniendo en cuenta que el exhorto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38 y 39 del C.G.P., esta agencia

RESUELVE

PRIMERO: AUXILIESE la comisión conferida por el JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ mediante el exhorto que antecede.

SEGUNDO: Por lo anterior se fija el día Trece (13) de Mayo de 2021 a las 10:00 a.m. con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HDL 355, de propiedad del demandado YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN.

Se designa como secuestre a LUZ MIREYA AFANADOR AMADO. La parte interesada debe asegurarla comparecencia del secuestre. Las expensas necesarias para el cumplimiento de la comisión son de cargo de la parte interesada.

TERCERO: Cumplida la comisión, devuélvase a la oficina de origen.

Notifíquese,

Firmado Por:

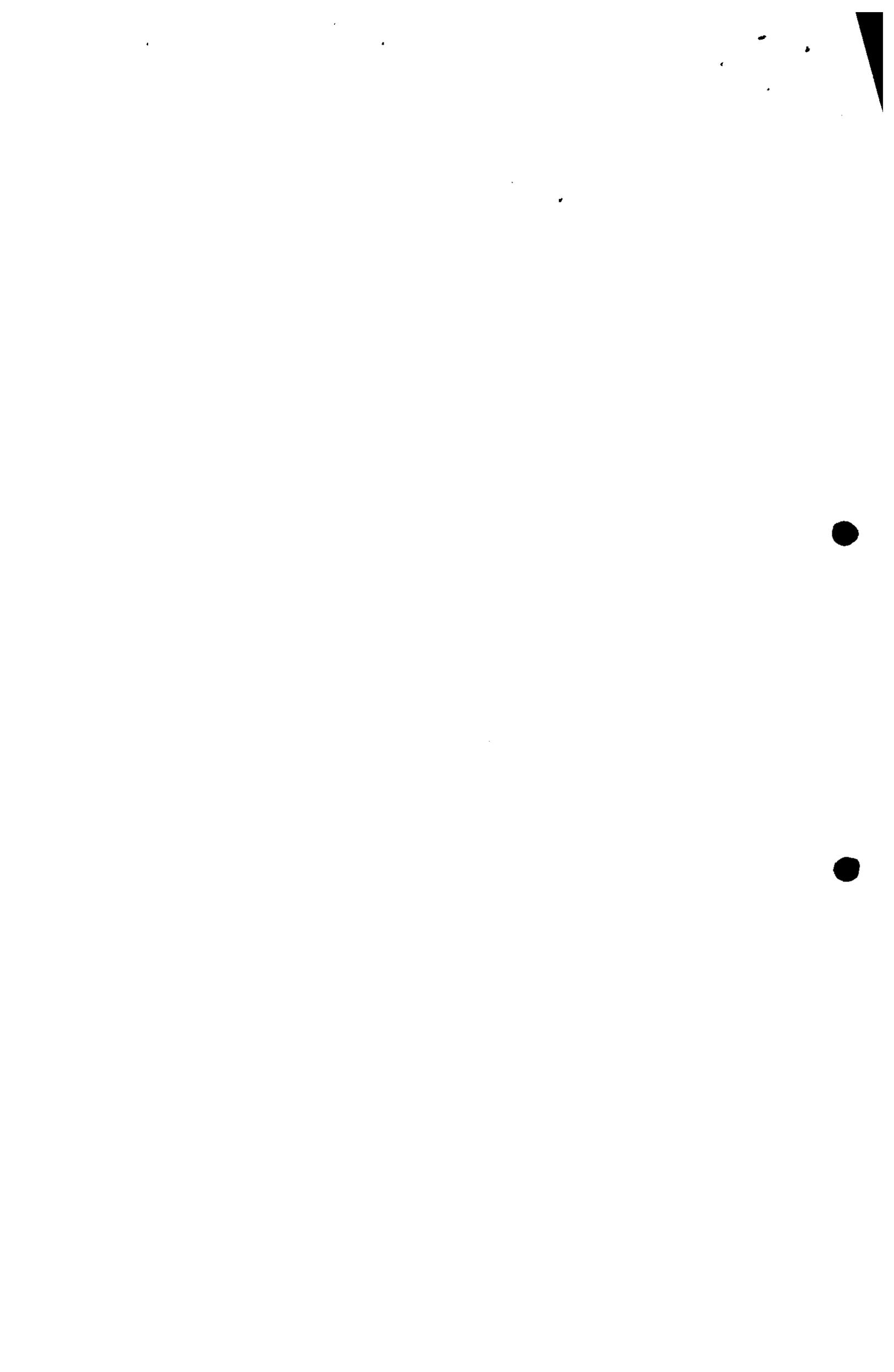
DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:
c945da09a31f0ea8de7bab9f1b9121e954a77b7aff15bb3e692c5ccab7ba58b8
Documento generado en 27/04/2021 09:25:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO 11001400304620170099000-FINANZAUTO SA CONTRA YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

MIÉ 03/05/2021 8:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (157 KB)

ml acata auto e informa sobre las medidas.pdf

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de abril de 2021 y notificado por anotación al estado del 03 de mayo de 2021 me permito informar a este despacho que respecto de la diligencia de secuestro del vehículo de placas HDL-355, fue tramitado el comisorio y por auto de fecha 27 de abril de 2021 el juzgado 4 Civil Municipal de Barrancabermeja fijó fecha para el día 13 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m. para la diligencia de secuestro. Dependiendo de las circunstancias de movilidad y situación de orden público y de salud, informaré al despacho si fue posible realizar la diligencia respectiva

JUZGADO ACTUAL: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO

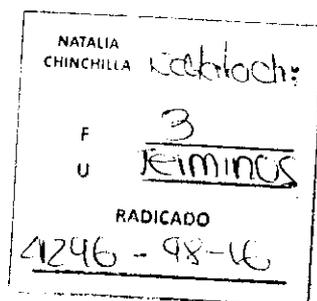
DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

RADICADO: 11001400304620170099000

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773





PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON SAS

NIT- 900 925 264-2

Señor,
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.

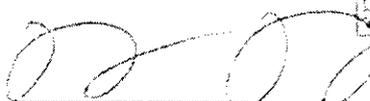
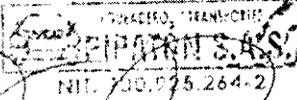
RADICADO: 2017-00990-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9
DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, CC. 63.544.482 Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, CC.28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL)

En mi calidad de Representante Legal del PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, con NIT. 900.925.264-2, y teniendo en cuenta la deuda que registra el vehículo de placas HDL-355, Por concepto de Servicio de Parqueadero y Grúa, automotor inmovilizado por cuenta del proceso adelantado por el FINANZAUTO S.A NIT. 860.028.601-9.

De lo anterior y muy Respetuosamente me permito solicitar al Sr. Juez, se sirva requerir de manera URGENTE al apoderado de la parte demandante para que realice el pago total de la obligaciones por lo conceptos mencionados anteriormente y los cuales están causados a favor de nuestra empresa y así se logre la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo HDL-355; en atención y teniendo en cuenta comisionese a la INPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA – ITTB, para que realice dicha diligencia lo antes posible.

Agradezco su colaboración, quedando atentos a su respuesta

Del Sr. Juez.

FRANKY MIRANDA RIOS
Gerente General
TEL: 6106088 -3176268210
CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com
DIR: Calle 37 No. 57-74, Bosques de la Cira. –
PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.
BARRANCABERMEJA - SANTANDER





Parágrafo 2°.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fijará las tarifas, a más tardar el 30 de noviembre del año inmediatamente anterior.

CUARTO.- El hecho del registro conlleva para los solicitantes la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.

QUINTO.- El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

SEXTO.- El registro tendrá una vigencia de un año e irá del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Para efectos de integrar los correspondientes registros, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial harán una convocatoria pública a



ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

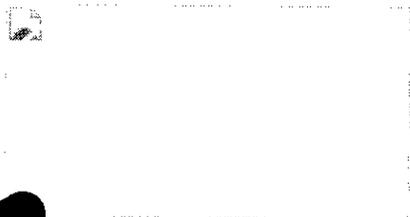
CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!

--
Cordialmente,



PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!

--
Cordialmente,



PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

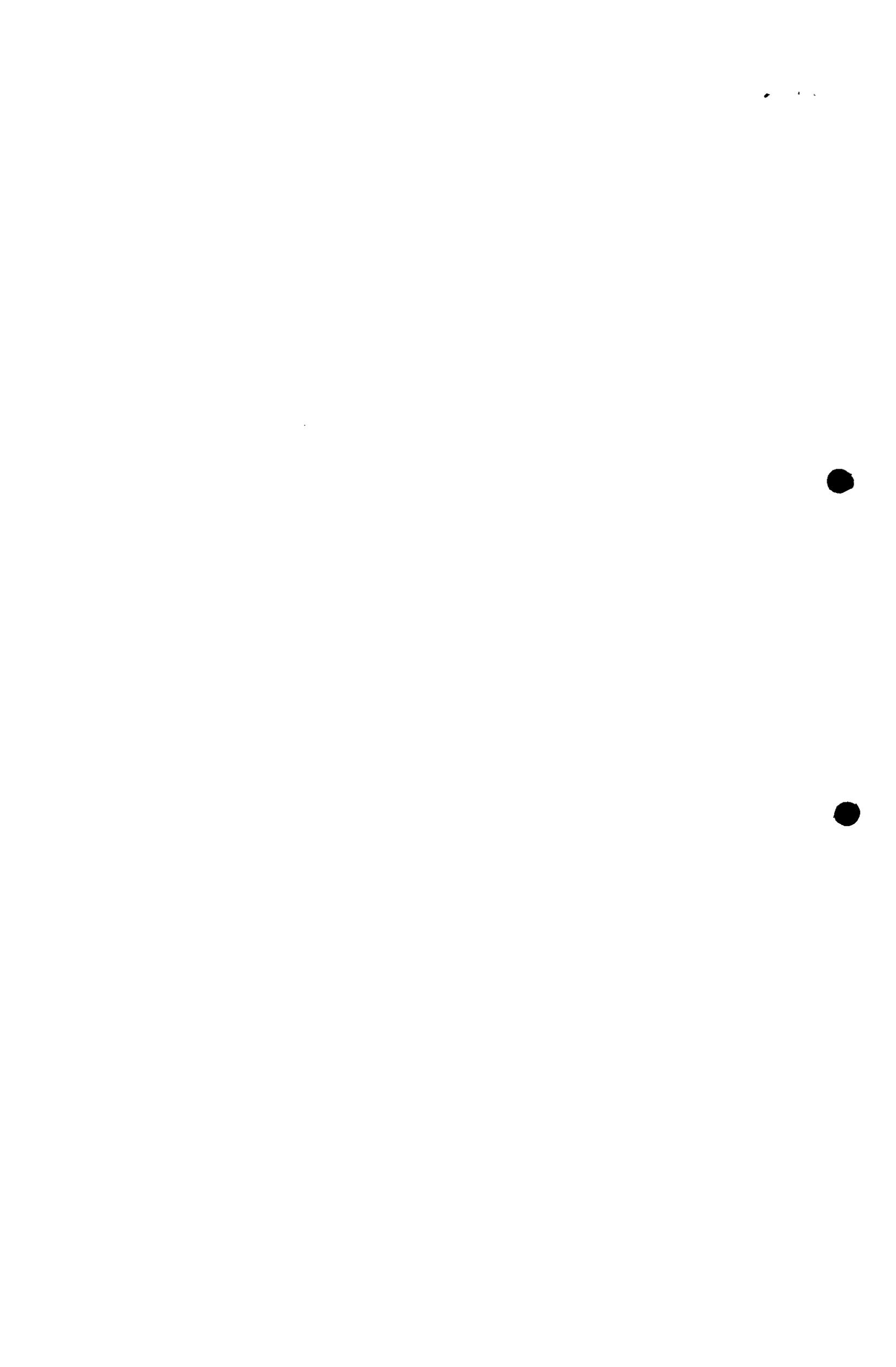
DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!



RV: REITERACIÓN DE SOLICITUD: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/12/2021 8:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S. <parqueaderospipaton@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de diciembre de 2021 2:36

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: REITERACIÓN DE SOLICITUD: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Cordial Saludo

Señores,
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.

Alfaro L.
E. A.
Letra
12557-17 - C.I.E.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
00990 10-010-21 10:05
00990 10-010-21 10:05

RADICADO: 2017-00990-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9

DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, CC. 63.544.482 Y MARIA ONOFRE ALLO DE BARAJAS, CC.28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE PAGO DE PARQUEADERO Y GRÚA

En mi calidad de Representante Legal del PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, con NIT. 900.925.264-2, y teniendo en cuenta la deuda que registra el vehículo de placas **HDL-355**, Por concepto de Servicio de Parqueadero y Grúa, automotor inmovilizado por cuenta del proceso adelantado por el FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9. SOLICITAMOS de la manera mas respetuosa a su honorable despacho se requiera a la Parte demandante para que realice el Pago a favor de PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPTON SAS. por concepto de PARQUEADERO y grúa, producto de la inmovilización que se efectúa desde 2019 para el vehículo en relación, toda vez que ya se llevó a cabo la diligencia de secuestro en el mes de junio del presente año y esto afecta el patrimonio de nuestra empresa.y así mismo vulnerando nuestros derechos y ademas violando la Ley

Como se mencionó en respuesta a la Parte demandante en correo electrónico en el mes de junio se le indicó que para la realización de la diligencia de secuestro del automotor en mención debió realizarse el pago total de la obligaciones de parqueadero y grúa por parte del demandante así como lo estipula el acuerdo 2584 so pena la no realización de la misma, acto en el cual no participamos y quedó constancia y fue arbitraria la realización de la misma; informando con anterioridad lo requerido. Para recibir el pago , Adjuntamos soporte del acuerdo mencionado

El procedimiento va en contra de la ley estipulada e informada

Agradezco su colaboración, quedando atentos a su respuesta

Del Sr. Juez,

90-

FIRMADO EL ORIGINAL (PDF ADJUNTO)

FRANKY MIRANDA RIOS
Gerente General
TEL: 6106088 -3176268210
CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com
DIR: Calle 37 No. 57-74, Bosques de la Cira. –
PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

----- Mensaje reenviado -----

De: **PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.** <parqueaderospipaton@gmail.com>
Fecha: El lun, 19 de abr. de 2021 a la(s) 8:53 p. m.
Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355
Para: <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.

RADICADO: 2017-00990-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9
DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, CC. 63.544.482 Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, CC.28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL)

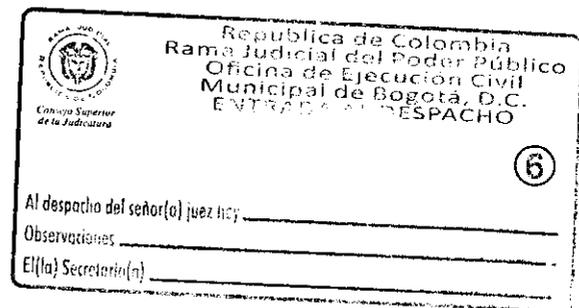
En mi calidad de Representante Legal del PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, con NIT. 900.925.264-2, y teniendo en cuenta la deuda que registra el vehículo de placas **HDL-355**, Por concepto de Servicio de Parqueadero y Grúa, automotor inmovilizado por cuenta del proceso adelantado por el FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9.

Agradezco su colaboración, quedando atentos a su respuesta

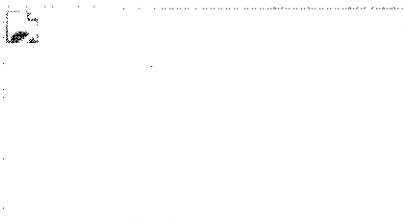
Del Sr. Juez,

FIRMADO EL ORIGINAL (PDF ADJUNTO)

FRANKY MIRANDA RIOS
Gerente General
TEL: 6106088 -3176268210
CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com
DIR: Calle 37 No. 57-74, Bosques de la Cira. –
PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.
BARRANCABERMEJA - SANTANDER



--
Cordialmente,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

046-2017-00990

Vista la documentación precedente, se dispone:

Primero. Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la documentación allegada por el representante legal de la sociedad "PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATÓN S.A.S.", para lo que estimen pertinente.

Segundo. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, proceda a dar trámite a las medidas cautelares decretadas en este asunto, so pena de dar aplicación al numeral 1 – inciso 2° del artículo 317 ibídem; esto es, tener por desistida la respectiva actuación.

Por Secretaría contrólense el término, para que una vez fenezca, reingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese ().

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 08 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 011 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria





Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS

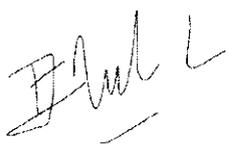
PROCESO No 2017-0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avalúo para el año 2022 por valor de treinta y seis millones novecientos cincuenta mil pesos (\$36.950.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas HDL-355 modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente me permito adjuntar el acta de la diligencia se secuestró realizada por el Juzgado de Cuarto Civil Municipal de Barran bermeja - Santander el 18 de junio de 2021.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 9 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 9 de febrero de 2022 a las 07:21 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

| | |
|-------------------|-----------------------|
| Tipo de Vehículo: | CAMIONETAS Y CAMPEROS |
| Clase: | CAMIONETAS Y CAMPEROS |
| Marca: | HYUNDAI |
| Línea: | TUCSON IX 35 GLS |
| Cilindraje: | 2359 |
| Modelo: | 2013 |
| Base Gravable: | \$36.950.000 |

Original Firmado

Juan Carlos Niño Sanabria

Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

93

Tabla 2.- Camionetas y Camperos - Excel (Error de activación de productos) Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Formulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Calibri 10 A A Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Insertar Eliminar Formato

Y2 2013

| | A | B | C | D | E | F | Y | Z | AA | AB | AC | AD | AE | AF | AG | AH | AI | AJ | AK |
|------|--------|---------|-------|------------|--------------------------------|------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----|----|----|----|
| | ID | TIPO | CLASE | MARCA (3) | LINEA (4) | | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | | | | |
| 1041 | 27284 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | TUCSON IX 35 GLS | 2959 | 36950 | 40990 | 45140 | 45600 | 56510 | 61590 | 69550 | 81220 | 97290 | | | | |
| 1042 | 4765 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | TUCSON IX 35 STYLE 4X2 TP | 1999 | 36950 | 40990 | 45120 | 45600 | 56510 | 61590 | 74790 | 80770 | 96760 | | | | |
| 1043 | 111111 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | TUCSON IX35 GL 4X2 MT | 1999 | 36950 | 40990 | 45120 | 45600 | 56510 | 61590 | 74790 | 80770 | 96760 | | | | |
| 1044 | 111111 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | TUCSON LIMITED | 2000 | 37290 | 41650 | 45120 | 48820 | 59040 | 66910 | 74790 | 80770 | 96760 | | | | |
| 1045 | 111111 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | TUCSON PREMIUM | 2000 | 37290 | 41650 | 45120 | 48820 | 59040 | 66910 | 74790 | 80770 | 96760 | | | | |
| 1046 | 25443 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ (LINEA BASE VERACRUZ) | 3000 | 45620 | 49780 | 53770 | 58020 | 62690 | 73330 | 79160 | 85500 | 92330 | | | | |
| 1047 | 25446 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ (LINEA BASE ESTANDAR) | 2800 | 37620 | 39940 | 43130 | 46610 | 50370 | 60510 | 65340 | 88190 | 95240 | | | | |
| 1048 | 4779 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ GL 4X2 AT | 2959 | 43990 | 47520 | 51330 | 55410 | 59850 | 64650 | 69820 | 96080 | 105170 | | | | |
| 1049 | 4780 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ GL 4X2 AT | 3778 | 40060 | 43250 | 46710 | 50410 | 54410 | 58760 | 63480 | 96080 | 115090 | | | | |
| 1050 | 5799 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ GL 4X4 AT | 2959 | 43990 | 47520 | 51330 | 55410 | 59850 | 64650 | 69820 | 96080 | 115090 | | | | |
| 1051 | 5800 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ GL 4X4 AT | 3778 | 40060 | 43250 | 46710 | 50410 | 54410 | 58760 | 63480 | 96080 | 115090 | | | | |
| 1052 | 4777 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ GLS 4X2 AT | 2959 | 43990 | 47520 | 51330 | 55410 | 59850 | 64650 | 69820 | 96080 | 105170 | | | | |
| 1053 | 4778 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ GLS 4X2 AT | 3778 | 40060 | 43250 | 46710 | 50410 | 54410 | 58760 | 63480 | 96080 | 115090 | | | | |
| 1054 | 5797 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ GLS 4X4 AT | 2959 | 43990 | 47520 | 51330 | 55410 | 59850 | 64650 | 69820 | 96080 | 115090 | | | | |
| 1055 | 5798 | CAMIONE | CAMIO | HYUNDAI | VERACRUZ GLS 4X4 AT | 3778 | 40060 | 43250 | 46710 | 50410 | 54410 | 58760 | 63480 | 96080 | 115090 | | | | |
| 1056 | 111111 | CAMIONE | CAMIO | INFINITI | JX35 | 3500 | 55450 | 59900 | 64680 | 69820 | 76420 | 81460 | 87960 | 94990 | 102590 | | | | |
| 1057 | 23912 | CAMIONE | CAMIO | INFINITI | LINEAS Y CILINDRAJES NO | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| 1058 | 5801 | CAMIONE | CAMIO | INFINITI | QX55 5.6L 4X4 AT | 5552 | 40900 | 44230 | 47800 | 53160 | 57370 | 68850 | 225100 | 267420 | 294160 | | | | |
| 1059 | 5802 | CAMIONE | CAMIO | INFINITI | QX60 AWD TP | 2499 | 38860 | 42020 | 46420 | 50500 | 54500 | 65410 | 213840 | 230960 | 254050 | | | | |
| 1060 | 111111 | CAMIONE | CAMIO | INFINITI | QX80 AWD | 5600 | 99990 | 109950 | 120960 | 133070 | 146300 | 169660 | 343540 | 371030 | 400720 | | | | |
| 1061 | 111111 | CAMIONE | CAMIO | INTERNATIO | LINEAS Y CILINDRAJES NO | 3500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | | | |
| 1062 | 25447 | CAMIONE | CAMIO | INTERNATIO | SCOOT (LINEA BASE | 5700 | 13310 | 16040 | 19200 | 22990 | 27650 | 29910 | 32340 | 34990 | 37720 | | | | |

Table 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal
Código 68-081-4003-004
Barrancabermeja

Proceso: Despacho Comisorio

Radicado: 680814003002420210023400

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior, el suscrito JUEZ y su SECRETARIA se constituyen en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la presente de SECUESTRO de bien mueble, dentro del comisorio 4745 radicado al No. 11001-40-03-046-2017-0099-00 librado dentro del proceso ejecutivo adelantado por FINANZAUTOS S.A NIT 860.028.601-9 contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON identificada con cedula No. 63.544.482 y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS identificada con cedula No 28-129.998 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal) del JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA y radicado en este Despacho por parte de la Oficina Judicial de esta ciudad con **Radicado No. 68-081-40-03-004-2021-00234-00**. Siendo la hora señalada se hace presente en la secretaria del despacho la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificada con la cedula No. 63.353.202 de Bucaramanga, quien acude en calidad de secuestre designada por el juzgado, a quien se le tomo promesa legal, jurando cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le imponen, quedado de esta forma debidamente posesionado. Igualmente asiste el doctor NICOLAS DAVID GONZALEZ PEÑUELA C.C 1.098.677.356 de Bucaramanga y T.P 249.969 en representación de la parte demandante, allegando para el efecto sustitución del poder, a quien se le reconoce personería en este acto. En este estado de la diligencia procede el despacho a desplazarse al sitio de ubicación del bien objeto de secuestro, esto es PARQUEADERO Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, calle 37 No. 52-177 Bosques de la Cira Barrancabermeja. Llegados al sitio de la diligencia fuimos atendidos, pero los empleados del

Cl. 50 No. 8 B 35 Oficinal 310 Palacio de Justicia
@ - j04embmeja@cedoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 6228904

Escaneado co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal
Código 68-081-4003-004
Barrancabermeja

parqueadero se negaron a identificarse y atender la diligencia argumentando que no permitirían la realización de la misma hasta tanto hubiese pago de los gastos por concepto de parqueadero, sin embargo el Juzgado realizara la diligencia dejando constancia de la negativa a atender la diligencia, indicándole al empleado presente que la cuenta por concepto de parqueadero debía pasarla al demandante o solicitar su regulación al Juzgado que conoce del proceso. Se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante quien manifestó: Denuncio bajo la Gravedad de Juramento como de propiedad de la parte demandada YENNI PATRICIA CASTELLANOS PABON los siguientes bienes: **PRIMERO:** Un vehículo de placas HDL 355 de marca HYUDAI línea TUCSON iX35GL MODELO 2013, CILINDRAJE 1998 cc, COLOR HIPERMETALICO, de servicio particular TIPO CAMIONETA, CORROCERIA WAGON, con CAPACIDAD para 5 pasajeros, NUMERO DE MOTOR G4KDCU970683, NUMERO DE SERIE KMHJT81BADU674107, NUMERO DE CHASIS KMHJT81BADU674107. Dicho vehículo fue encontrado en el parqueadero a la intemperie, en mal estado de conservación y sin comprobar funcionamiento cuenta con las partes según inventario de fecha primero (1) de agosto de 2019, del Parqueadero y que viene adjunto al comisorio, al inspeccionar el vehículo se observa las llantas desinfladas, los rines oxidados, las farolas manchadas, la pintura en mal estado, la parte interna no se encuentra el radio y la tapa del tablero esta suelta, cojineria en mal estado y sucia, sin tapetes, plumillas en mal estado y oxidadas, el vidrio del copiloto no sube y cubierto con una bolsa plástica para evitar que se moje el interior del vehículo. Habiendo identificado plenamente los anteriores bienes mueble, este despacho los declara legalmente secuestrados y procede a hacer entrega de los mismos a la secuestre, quien manifiesta recibirlos de conformidad, sin embargo, no lo retira del parqueadero hasta que la parte demandante pague el costo del parqueadero del mismo. Se fijan honorarios a la secuestre en suma de TRESCIENTOS DOS MIL SEICIENTOS PESOS MCTE equivalentes a

Cl. 50 No. 8 B 35 Ofical 310 Palacio de Justicia
@ - j04embucja@condoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 6228904

Escaneado co



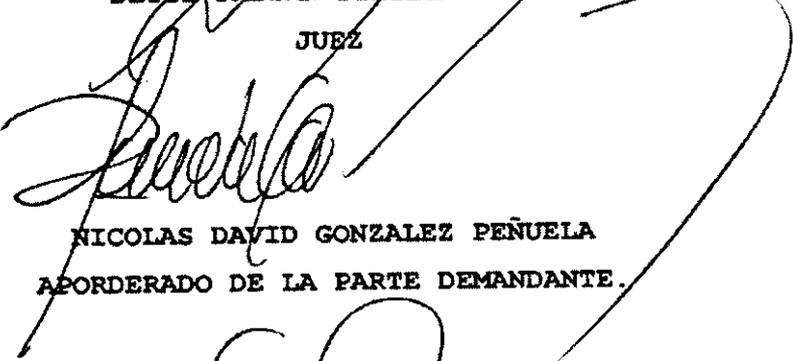
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal
Código 68-081-4003-004
Barrancabermeja

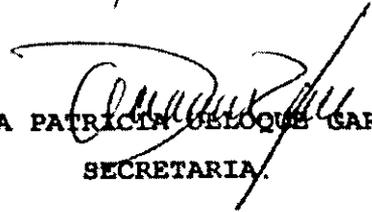
10 SMDLV, a cargo de la parte demandante quien deberá además asumir los viáticos de desplazamiento de la auxiliar de la justicia prudencialmente calculados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma y se termina por quienes en ella intervinieron siendo las 10:22 a.m. Ordénese la devolución de la presente diligencia al Juzgado Comitante.


DEYBI FABIAN PINILLA RIOS

JUEZ


NICOLAS DAVID GONZALEZ PEÑUELA
APORDERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.


LUZ MIREYA AGUADOR AMADO
SEQUESTRE.


DIANA PATRICIA VELOQUE GARCIA
SECRETARIA.

Cl. 50 No. 8 B 35 Oficial 310 Palacio de Justicia
@ - j04cmbmeja@ceudoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 6228904

Escaneado co

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO (RAD.202100234)

Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja

<j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 10:38 AM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (79 KB)

011.OficioDevolucionComisorio202100234.pdf;

Señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

Bogotá D.C.

Respetados Señores.

Por medio del oficio No. 836 (anexo), me permito hacer devolución de su comisión librada en el proceso 11001-40-03-046-2017-00990-00

Anexo Link del expediente: [68081400300420210023400 DESPACHO COMISORIO- JUZGADO COMITENTE JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DEMANDANTE FINANZAUTO S.A. Vs. YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON](#)

Cordial Saludo.

Los canales electrónicos y de atención telefónica disponibles para que se establezca contacto con el Juzgado son:

j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 6228904 (horarios disponibles de lunes a viernes de 08:00 a.m a 4:00 p.m)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal
Código 68-081-4003-004
Barrancabermeja

Respuesta automática: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO (RAD.202100234)

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 10:38 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 #14-33 piso 3°
Correo electrónico: j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Un cordial saludo,

Le informamos que se ha recibido su correo electrónico y en consecuencia se remite a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, "servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co", con el fin de dar el trámite secretarial respectivo y proceder a resolver su solicitud conforme al turno de llegada de las peticiones y a los parámetros legales establecidos.

Así mismo debe tener en cuenta que el horario de atención de este Despacho es de 8 am a 5 pm de lunes a viernes días hábiles, de modo que si su correo es enviado fuera de estos horarios, se entenderá radicado al día siguiente hábil y su trámite se dará dentro de la mencionada fecha.

Atentamente;

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO (RAD.202100234)

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 22/07/2021 10:41 AM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

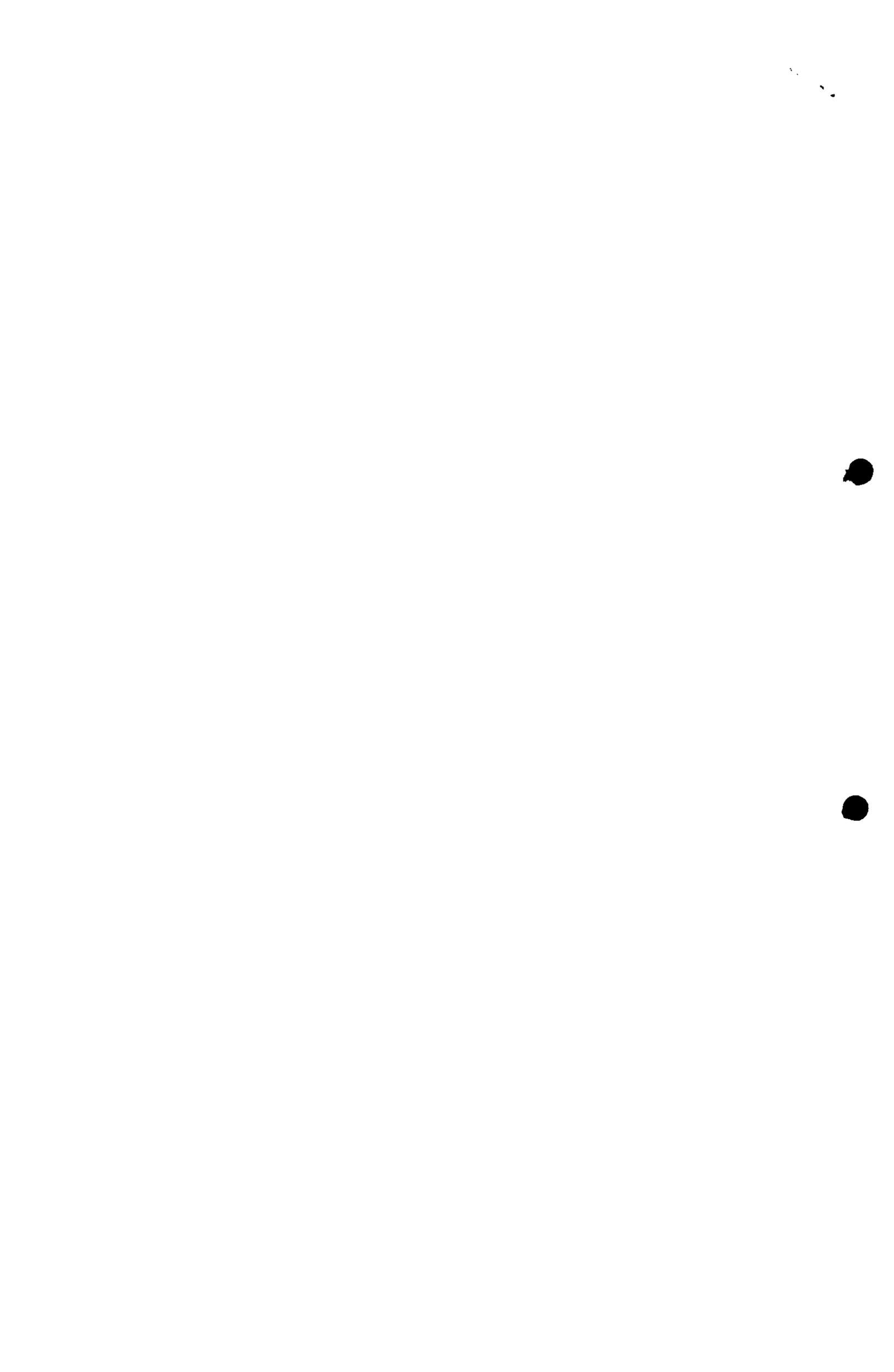
1 archivos adjuntos (130 KB)

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO (RAD.202100234);

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO (RAD.202100234)



97

PROCESO 11001400304620170099000-FINANZAUTO SA CONTRA YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mié 09/02/2022 7:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor de treinta y seis millones novecientos cincuenta mil pesos (\$36.950.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas HDL-355 modelo 2013, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Sírvase aprobar el avalúo correspondiente y fijar fecha de remate.

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA
RADICADO: 11001400302120130015100

OF. EJEC. CIV. MUN. BOGOTÁ
80748 10-FEB-2022 10:00
81248 10-FEB-2022 10:00

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@
3106880773

| | |
|-------------------|-----------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica</i> |
| F | <i>(6)</i> |
| U | <i>tera</i> |
| RADICADO | |
| <i>170-252-16</i> | |

68

28

PROCESO 11001400304620170099000-FINANZAUTO SA CONTRA YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

n 2310

Lun 14/02/2022 10:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial manifestando que respecto al auto de fecha 7 de febrero de 2022 y notificado por anotación en el estado el día 8 de febrero de 2022, por medio del cual se pone en conocimiento la solicitud del parqueadero y se requiere a la parte para que impulse el proceso, informo al despacho.

[Handwritten signature]

Adjunto Uno (1) memorial

[Faint stamp]

JUZGADO ACTUAL: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: DEISY NATHALY ZACIPA ACOSTA

RADICADO: 11001400302120130015100

1319-55-16

Favor acusar recibo

Despacho

Atentamente,

23/02/22

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@

3106880773

28

2



Señor

JUEZ DIECISEIS (16o) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. D.C.

E S. D.

ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A. BIC contra YENNI PATRICIA CASTELLANOS P

PROCESO No, 2017-0990

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente, y dentro de la oportunidad legal me permito manifestar que respecto al auto de fecha 7 de febrero de 2022 y notificado por anotación en el estado el día 8 de febrero de 2022, por medio del cual se pone en conocimiento la solicitud del parqueadero y se requiere a la parte para que impulse el proceso, so pena de desistimiento, informo al despacho lo siguiente:

1.- Respecto al requerimiento del tercero, parqueadero, es ilegal, inoportuno y no corresponde a la ley. La supuesta legitimación por pasiva de mi mandante al pago del parqueadero, no es cierta y corresponde como lo ha advertido la ley y la jurisprudencia un pago sujeto a varias condiciones, y de las cuales no se cumplen para el momento del proceso y para lo solicitado. Corresponde en otro momento procesal y producto de las costas, que dicha suma, que no es admitida por la parte que represento, sea ajustada a la ley y que quien la solicita esté legitimado para ello. Me opongo rotundamente a la solicitud.

2. Frente al requerimiento de impulso del proceso, informo al Despacho, que la parte que represento por conducto del suscrito, ha impulsado el proceso, y luego de secuestrado el vehículo de placas HDL 355 HE PRESENTADO MEMORIAL CON EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, EL CUAL NO HA ENTRADO AL DESPACHO PARA RESOLVER, y frente a la otra medida decretada, embargo del inmueble, está en trámite el señalamiento de la fecha de secuestro, luego de tramitado el comisorio correspondiente, así que se hace innecesario el requerimiento y mucho menos la contabilización de términos para decretarlo. evidente que mi solicitud encuentra asidero en la función y fin del proceso

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

C.C. No. 79'332.233 de Bogotá

T.P. No. 48.642

11



RV: REITERACIÓN DE SOLICITUD: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/02/2022 8:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

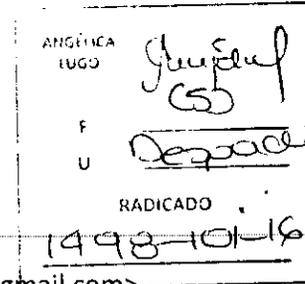
El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



De: PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S. <parqueaderospipaton@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de febrero de 2022 8:17

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

22/02/22

Asunto: Fwd: REITERACIÓN DE SOLICITUD: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Psi..

----- Mensaje reenviado -----

De: **PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.** <parqueaderospipaton@gmail.com>

Fecha: El vie, 18 de feb. de 2022 a la(s) 12:11 a.m.

Asunto: Fwd: REITERACIÓN DE SOLICITUD: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Para: <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Nota: Reiteración # 3 / Mensaje enviado el 2-12-2021

----- Mensaje reenviado -----

De: **PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.** <parqueaderospipaton@gmail.com>

Fecha: El jue, 2 de dic. de 2021 a la(s) 2:36 a.m.

Asunto: Fwd: REITERACIÓN DE SOLICITUD: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Para: <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Señores,
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.

RADICADO: 2017-00990-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9

S.D

DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, CC. 63.544.482 Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, CC.28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL)

ASUNTO: REITERACIÓN DE SOLICITUD DE PAGO DE PARQUEADERO Y GRÚA

En mi calidad de Representante Legal del PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, con NIT. 900.925.264-2, y teniendo en cuenta la deuda que registra el vehículo de placas **HDL-355**, Por concepto de Servicio de Parqueadero y Grúa, automotor inmovilizado por cuenta del proceso adelantado por el FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9. SOLICITAMOS de la manera mas respetuosa a su honorable despacho se requiera a la Parte demandante para que realice el Pago a favor de PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON SAS. por concepto de PARQUEADERO y grúa, producto de la inmovilización que se efectúa desde 2019 para el vehículo en relación, toda vez que ya se llevó a cabo la diligencia de secuestro en el mes de junio del presente año y esto afecta el patrimonio de nuestra empresa.y así mismo vulnerando nuestros derechos y ademas violando la Ley

Como se mencionó en respuesta a la Parte demandante en correo electrónico en el mes de junio se le indicó que para la realización de la diligencia de secuestro del automotor en mención debió realizarse el pago total de la obligaciones de parqueadero y grúa por parte del demandante así como lo estipula el acuerdo 2584 so pena la no realización de la misma, acto en el cual no participamos y quedó constancia y fue arbitraria la realización de la misma; informando con anterioridad lo requerido. Para recibir el pago , Adjuntamos soporte del acuerdo mencionado

El procedimiento va en contra de la ley estipulada e informada

Agradezco su colaboración, quedando atentos a su respuesta

Del Sr. Juez,

FIRMADO EL ORIGINAL (PDF ADJUNTO)

FRANKY MIRANDA RIOS

Gerente General

TEL: 6106088 -3176268210

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

DIR: Calle 37 No. 57-74, Bosques de la Cira. –

PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

BARRANCABERMEJA - SANTANDER

----- Mensaje reenviado -----

De: **PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.** <parqueaderospipaton@gmail.com>

Fecha: El lun, 19 de abr. de 2021 a la(s) 8:53 p. m.

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-046-2017-00990-00 / VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE PLACA HDL-355

Para: <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor,

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.

RADICADO: 2017-00990-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9

DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, CC. 63.544.482 Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS, CC.28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL)

En mi calidad de Representante Legal del PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, con NIT. 900.925.264-2, y teniendo en cuenta la deuda que registra el vehículo de placas **HDL-355**, Por concepto de Servicio de Parquero y Grúa, automotor inmovilizado por cuenta del proceso adelantado por el FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9.

Agradezco su colaboración, quedando atentos a su respuesta

Del Sr. Juez,

FIRMADO EL ORIGINAL (PDF ADJUNTO)

FRANKY MIRANDA RIOS

Gerente General

TEL: 6106088 -3176268210

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

DIR: Calle 37 No. 57-74, Bosques de la Cira. –

PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

BARRANCABERMEJA - SANTANDER

--
Cordialmente,



PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!

--
Cordialmente,



PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!

--
Cordialmente,



PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!

--
Cordialmente,



PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

SERVICIO LAS 24 HORAS

OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!

Cordialmente,



PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.

NIT: 900.925.264-2

ÁREA JURÍDICA Y FINANCIERA

TELÉFONOS: 3176268210 - 6106304

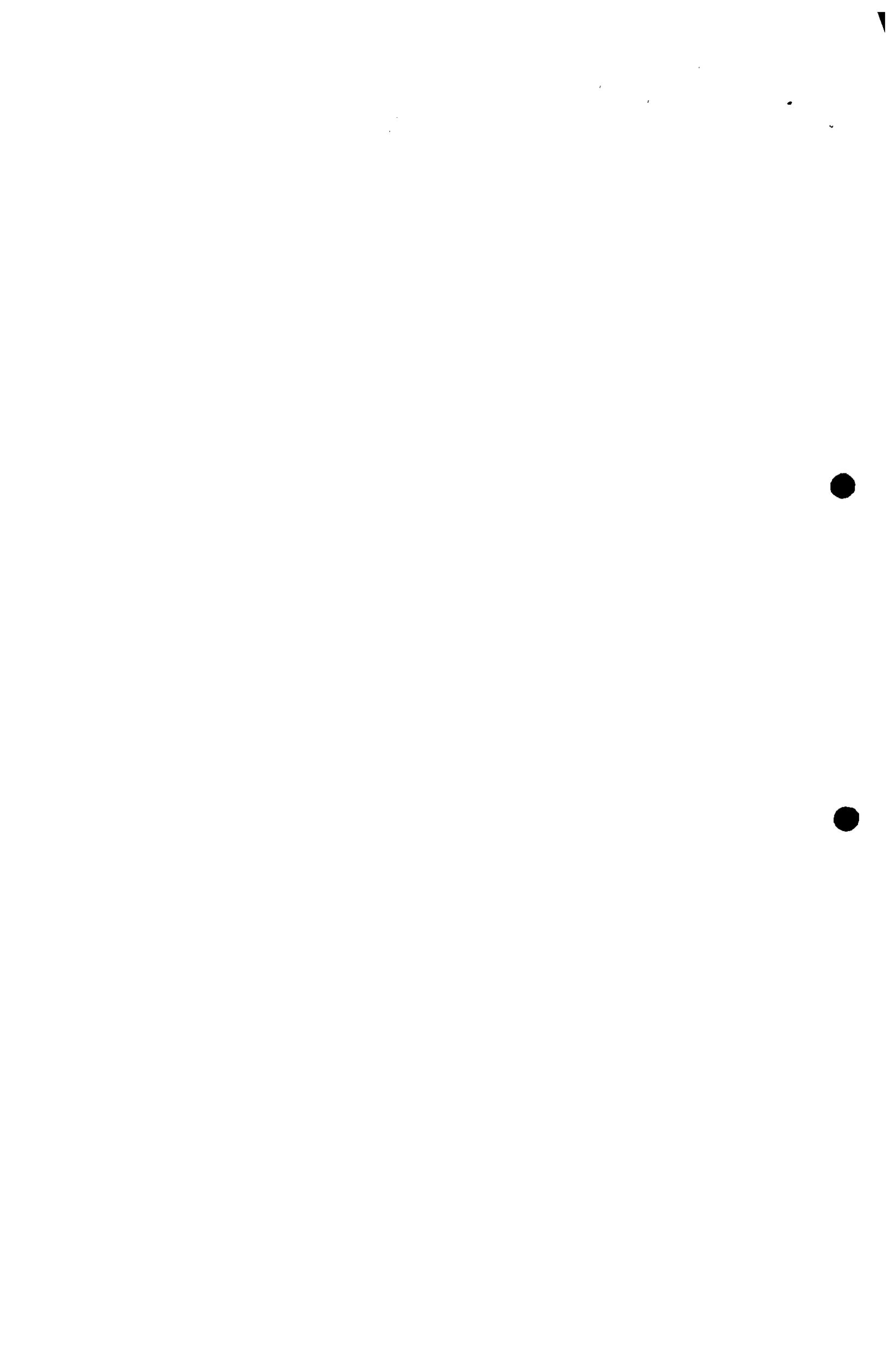
DIRECCIÓN: CALLE 37 No 57-74, BOSQUES DE LA CIRA

CIUDAD: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com

**SERVICIO LAS 24 HORAS
OPERACIÓN A NIVEL NACIONAL**

¡CALIDAD EN EL SERVICIO!





PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON SAS

NIT: 900.925.264-2

Señor,
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIA
BOGOTA D.C.

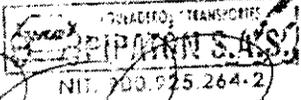
RADICADO: 2017-00990-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9
DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON, CC. 63.544.482 Y MARIA
ONOFRE GALLO DE BARAJAS, CC.28.129.998 (ORIGEN JUZGADO 46 CIVIL
MUNICIPAL)

En mi calidad de Representante Legal del PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S, con NIT. 900.925.264-2, y teniendo en cuenta la deuda que registra el vehículo de placas HDL-355, Por concepto de Servicio de Parqueadero y Grúa, automotor inmovilizado por cuenta del proceso adelantado por el FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9.

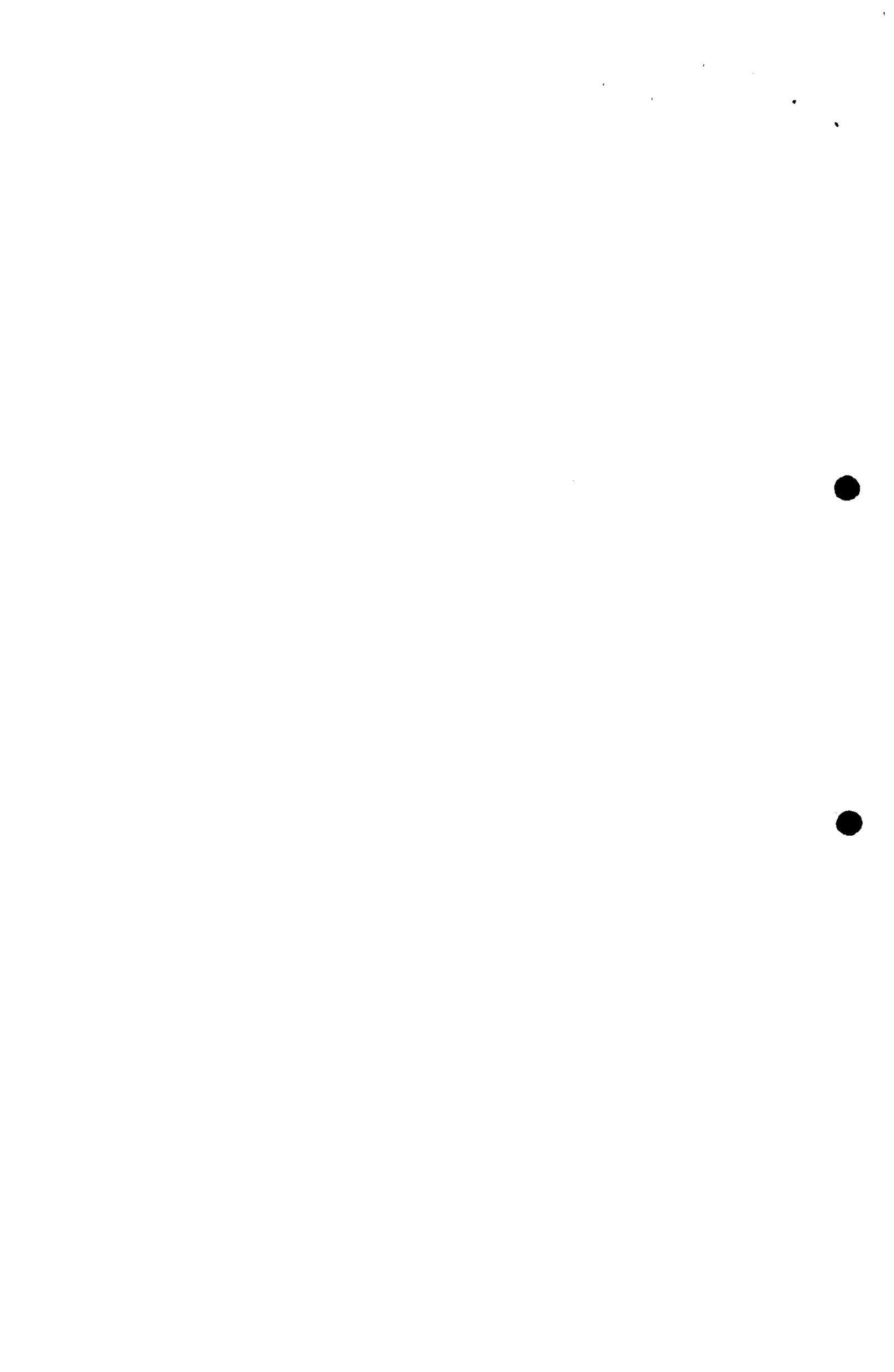
De lo anterior y muy Respetuosamente me permito solicitar al Sr. Juez, se sirva requerir de manera URGENTE al apoderado de la parte demandante para que realice el pago total de la obligaciones por lo conceptos mencionados anteriormente y los cuales están causados a favor de nuestra empresa y así se logre la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo HDL-355; en atención y teniendo en cuenta comisionese a la INPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA – ITTB, para que realice dicha diligencia lo antes posible.

Agradezco su colaboración, quedando atentos a su respuesta

Del Sr. Juez,



FRANKY MIRANDA RIOS
Gerente General
TEL: 6106088 -3176268210
CORREO: parqueaderospipaton@gmail.com
DIR: Calle 37 No. 57-74. Bosques de la Cira. –
PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S.
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

CALLE 37 No 57 – 74, BARRIO, BOSQUES DE LA CIRA – BARRANCABERMEJA (SANTANDER)
TELEFONOS: 3176268210 - 6106088 / e-mail: parqueaderospipaton@gmail.com



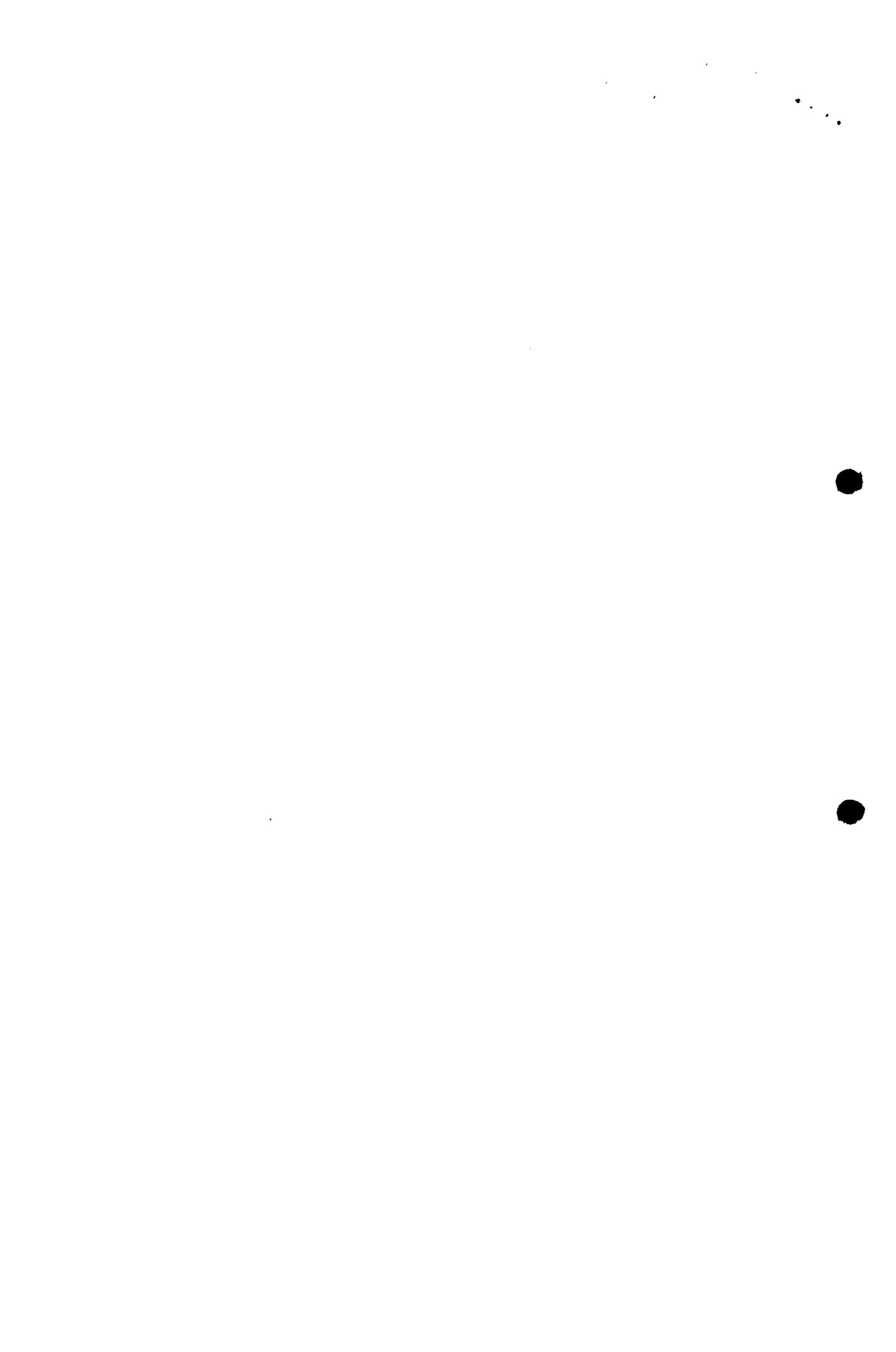
Parágrafo 2°.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial fijará las tarifas, a más tardar el 30 de noviembre del año inmediatamente anterior.

CUARTO.- El hecho del registro conlleva para los solicitantes la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.

QUINTO.- El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

SEXTO.- El registro tendrá una vigencia de un año e irá del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Para efectos de integrar los correspondientes registros, las Direcciones Seccionales de Administración Judicial harán una convocatoria pública a





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

046-2017-00990

En atención a la documental y solicitud precedente, el Juzgado, dispone:

Primero. Para los efectos legales pertinentes (Art. 40 C.G.P.), se agrega a los autos el despacho comisorio No. 4745 debidamente diligenciado¹.

Se requiere a la secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. **Librese telegrama.**

Segundo. Córrese traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del avalúo del vehículo de placas HDL-355 presentado por la parte actora, en la suma de \$36.950.000 de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Tercero. Se requiere nuevamente a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, proceda a dar trámite a la medida cautelar de embargo del inmueble decretada en este asunto, informado el trámite dado al despacho comisorio No. 031 de febrero 15 de 2018² retirado el 23 de febrero de 2018, so pena de dar aplicación al numeral 1 – inciso 2° del artículo 317 ibídem; esto es, tener por desistida la respectiva cautela.

Por Secretaría controlese el término, para que una vez fenezca, reingresen las diligencias al Despacho.

Cuarto. El representante legal de la sociedad "PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATÓN S.A.S." debe estarse a lo resuelto a lo ordenado en proveído de febrero 07 de 2022³ en su numeral 1°.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 029 de marzo de 2022
Por anotación en estado N° 046 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

¹ Ver folio 93 (reverso) 94 y 95 C.2

² Ver folio 24 C.2

³ Ver folio 91 C.2





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0422EM-85

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO – SECRETARIA DEL JUZGADO
CL. 50 N° B 35 OFICINA 310
luzmiafanador@hotmail.com
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA NO. **11001-40-03-046-2017-00990-00** INICIADO
POR FINANZAUTO **CONTRA** YANNEY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE
BARAJAS (JUZGADO DE ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA
DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany Murillo
08-04-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0422EM-85

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO – SECRETARIA DEL JUZGADO
CL. 50 N° B 35 OFICINA 310
luzmiafanador@hotmail.com
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA NO. **11001-40-03-046-2017-00990-00** INICIADO
POR FINANZAUTO **CONTRA** YANNEY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y MARIA ONOFRE GALLO DE
BARAJAS (JUZGADO DE ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS
COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA
DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

[Handwritten Signature]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefpany Murillo
08-04-2022

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 27 de abril de 2022 4:33 p. m.
Para: luzmiafanador@hotmail.com
Asunto: REMITE TOECM-0422EM-85
Datos adjuntos: 85-tel-luzafanador.pdf

601

REMITE O-1121-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio NO. TOECM-0422EM-85 , dentro del Proceso No. 046-2017-990 que cursa en el Juzgado **016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05



108

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

**Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza**

Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com

Señor:

**JUEZ JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.**

REF:

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

RADICADO: **11001-40-03-046-2017-00990-00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO.

Contra: YANNEY PATRICIA CASTELLANOS PABON y MARIA HONOFRE
GALLO DE BARAJAS

APODERADO: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE CEL 3106880773

ASUNTO: INFORME SECUESTRE RTA (TOECM-044EM-85)

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.353.202 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, obrando como secuestre Categoría 2 y , dentro del proceso de la referencia, **del vehículo de PLACAS HDL 355, PLACA DEL VEHÍCULO: HDL355**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:10005360712 ESTADO DEL VEHÍCULO:ACTIVO
TIPO DE SERVICIO: Particular CLASE DE VEHÍCULO:CAMIONETA MARCA:HYUNDAI
LÍNEA:TUCSON iX35 GL MODELO:2013 COLOR:HIPERMETALICO NÚMERO DE
SERIE:KMHJT81BADU674107 NÚMERO DE MOTOR:G4KDCU970683 NÚMERO DE
CHASIS:KMHJT81BADU674107 NÚMERO DE VIN:KMHJT81BADU674107
CILINDRAJE:1998TIPO DE CARROCERÍA:WAGON TIPO COMBUSTIBLE:GASOLINA
FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): 08/05/2013 me permito
presentar el siguiente informe:

PRIMERO: actúe en diligencia de secuestro de vehículo el día 18 de junio de 2021, realizada por el juez comisionado de Barrancabermeja, en las instalaciones del **PARQUEADERO PIPATON**, ubicado en BOSQUE DE LA CIRA, Cl. 37 #57 - 74 BODEGA 1, Barrancabermeja, Santander.

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza

Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com

SEGUNDO: la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HDL355**, se practicó en el Parquadero **PIPATON**, se me hizo entrega de forma simbólica, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra actualmente dentro de las instalaciones del parqueadero, porque el día de la diligencia, la parte interesada no pago el costo de bodegaje y/o parqueadero.

TERCERO: el vehículo permanece en el parqueadero hasta que se pague el valor del bodegaje según el parqueadero adeuda la suma de: **\$18.500.000** a la fecha.

No se ha podido hacer gestión diferente, sin más novedad, por tratarse de ser vehículo de servicio particular, este debe continuar guardado hasta nueva orden. Anexo fotografía del mismo

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,



LUZ MIREYA AFANADOR AMADO
C.C. No. 63.353.202 de Bucaramanga
T.P. No. 224.205 del C.S.J.

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

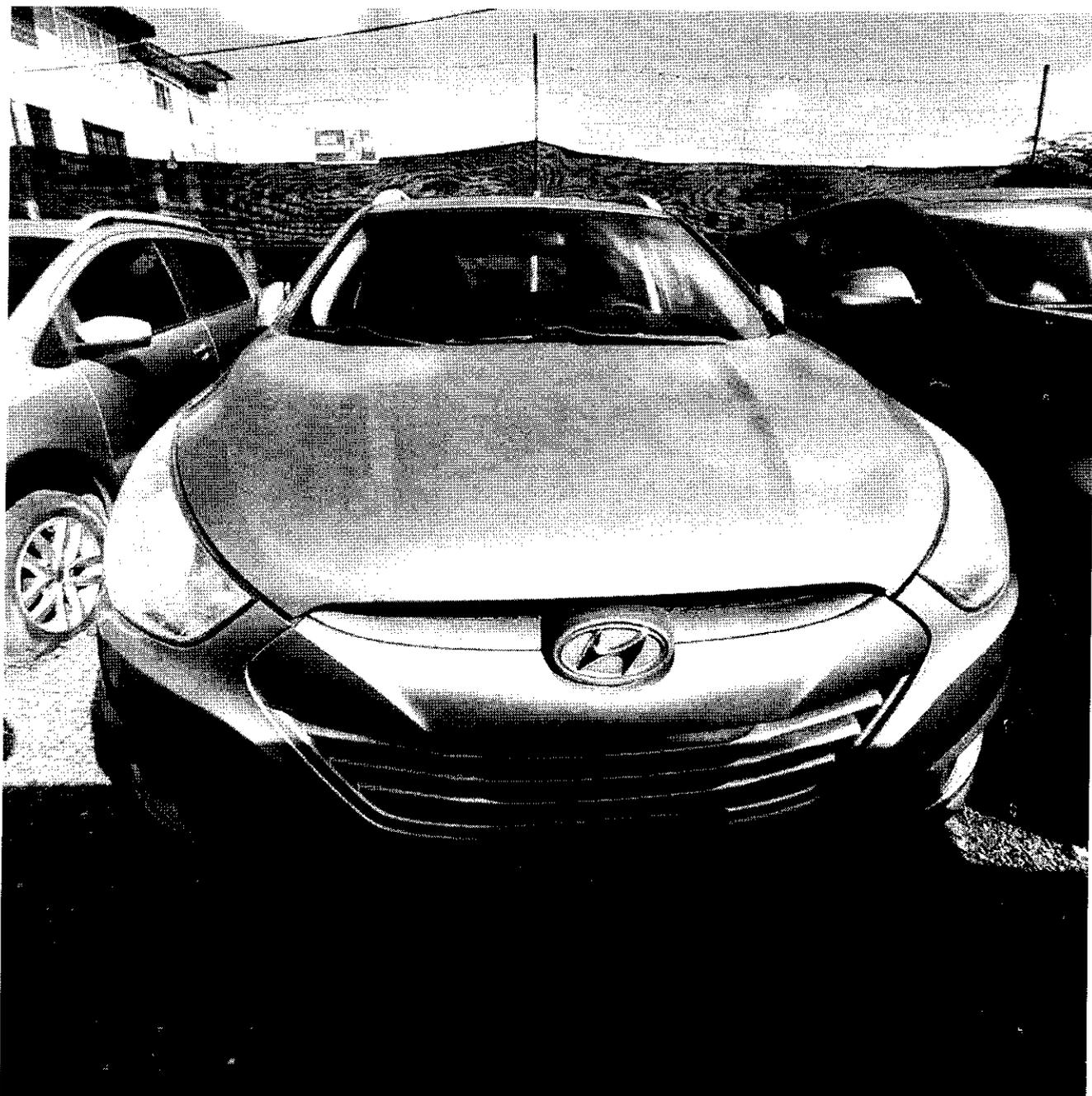
Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza

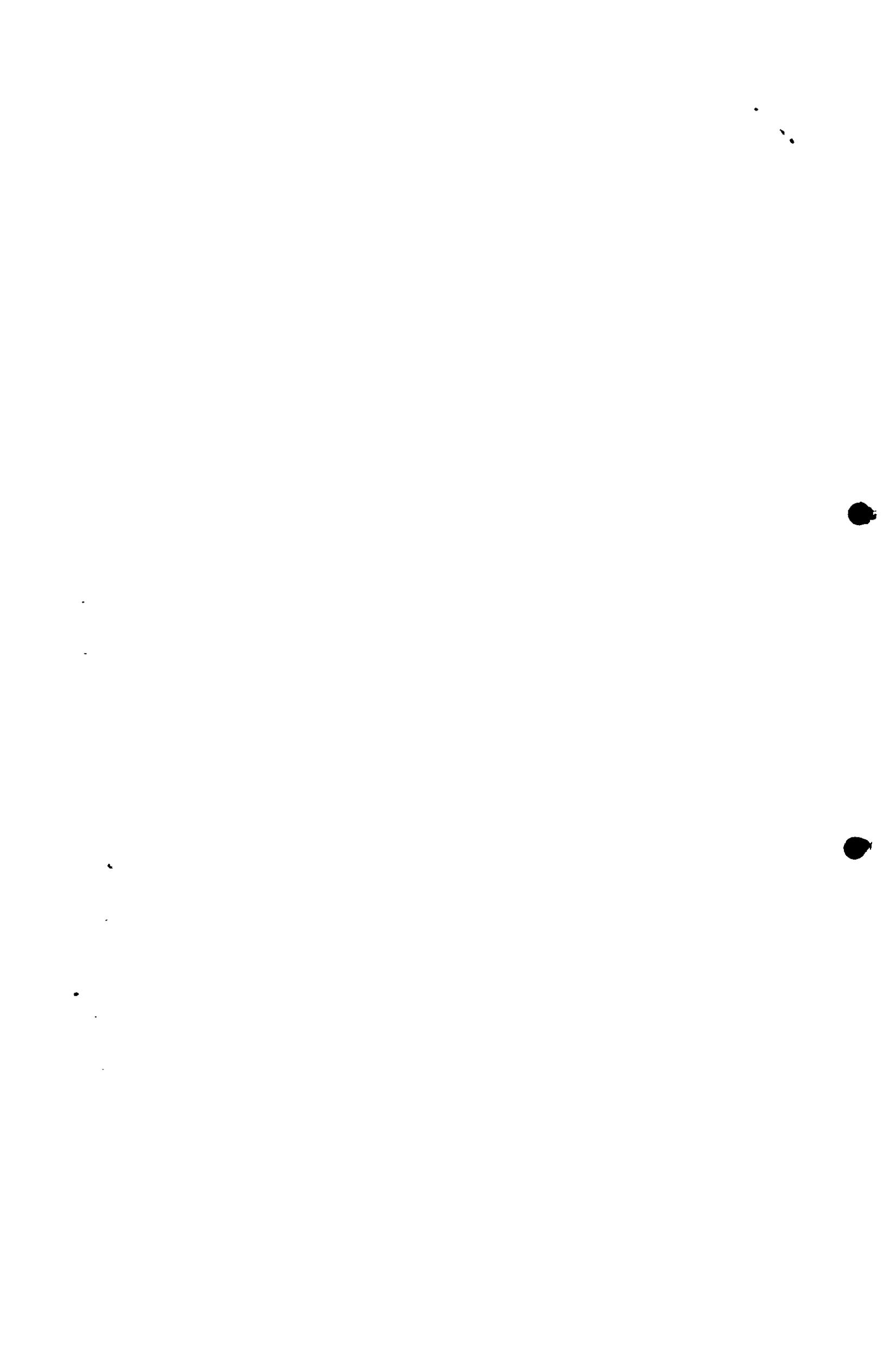
Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com





110

RV: SECUESTRE ALLEGA INFORME RADICADO 11001-40-03-046-2017-00990-00

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 12/05/2022 12:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 4:32 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SECUESTRE ALLEGA INFORME RADICADO 11001-40-03-046-2017-00990-00

De: LUZ AFANADOR AMADO <luzmiafanador2@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 3:53 p. m.

Para: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not05ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SECUESTRE ALLEGA INFORME RADICADO 11001-40-03-046-2017-00990-00

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO- ME PERMITO ALLEGAR INFORME -SECUESTRE AL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

00294 13-MAY-'22 8:52
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución del
Municipal de Bogotá

11 JUN 2002

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

E (la) Secretario(a) _____

10 21
JUN 2002

9/11

PROCESO 11001400304620170099000 - EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

13 de mayo de 2022, 11:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bcgota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen dia

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial manifestar a este despacho que no se ha podido dar trámite al secuestro del inmueble con FMI 300-201746 teniendo en cuenta que el despacho comisorio No 31 fue radicado en el Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga quien envió para el trámite el comisorio a la INSPECCIÓN COMISARIAS DE POLICIA DE BUCARAMANGA y este fijo fecha para la diligencia el 15 de diciembre de 2021, pero al parecer por un cambio del nombre del demandante no se pudo establecer en debida forma la notificación respectiva para la fecha.

Adjunto Uno (1) memorial

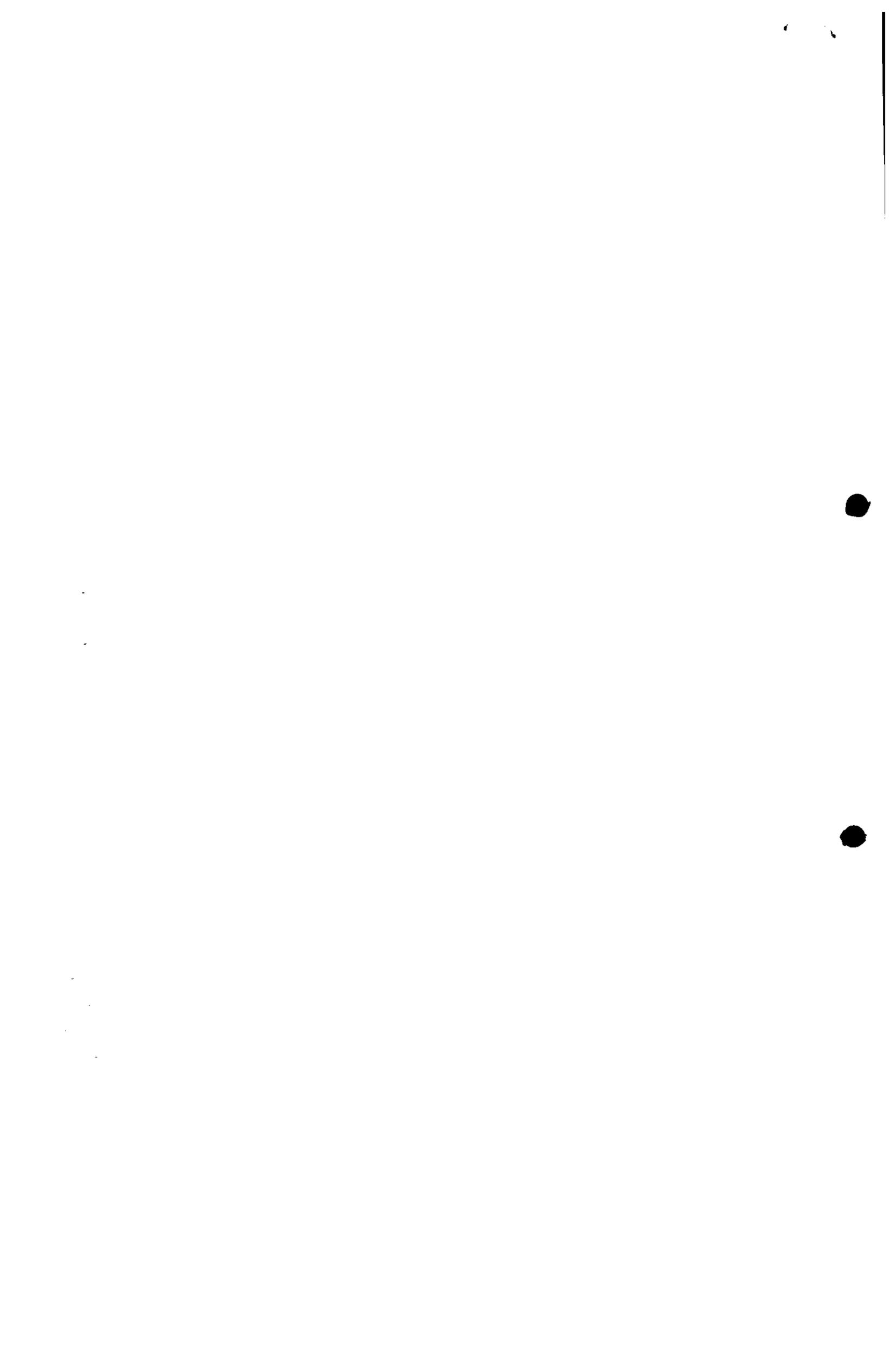
JUZGADO ACTUAL: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: FINANZAUTO SA
DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRA
RADICADO: 11001400304620170099000

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@
3106880773

 **PROCESO 2017-660 ML ACATA AUTO INFORMA SOBRE MEDIDA CAUTELAR.pdf**
1438K



DESPACHO COMISORIO No. 36
PROCESO DESPACHO COMISORIO
RADICADO 68001-40-03-005-2018-00297-00

Bucaramanga, 22 de mayo de 2018.

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
a las INSPECCIONES COMISORIAS DE POLICIA DE BUCARAMANGA
(REPARTO)
COMUNICA:

Que dentro del proceso:

Radicado: 11-001-40-03-045-2017-00990-00 (JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: FIANZA AUTO S.A.
Demandado: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARRA IAS.

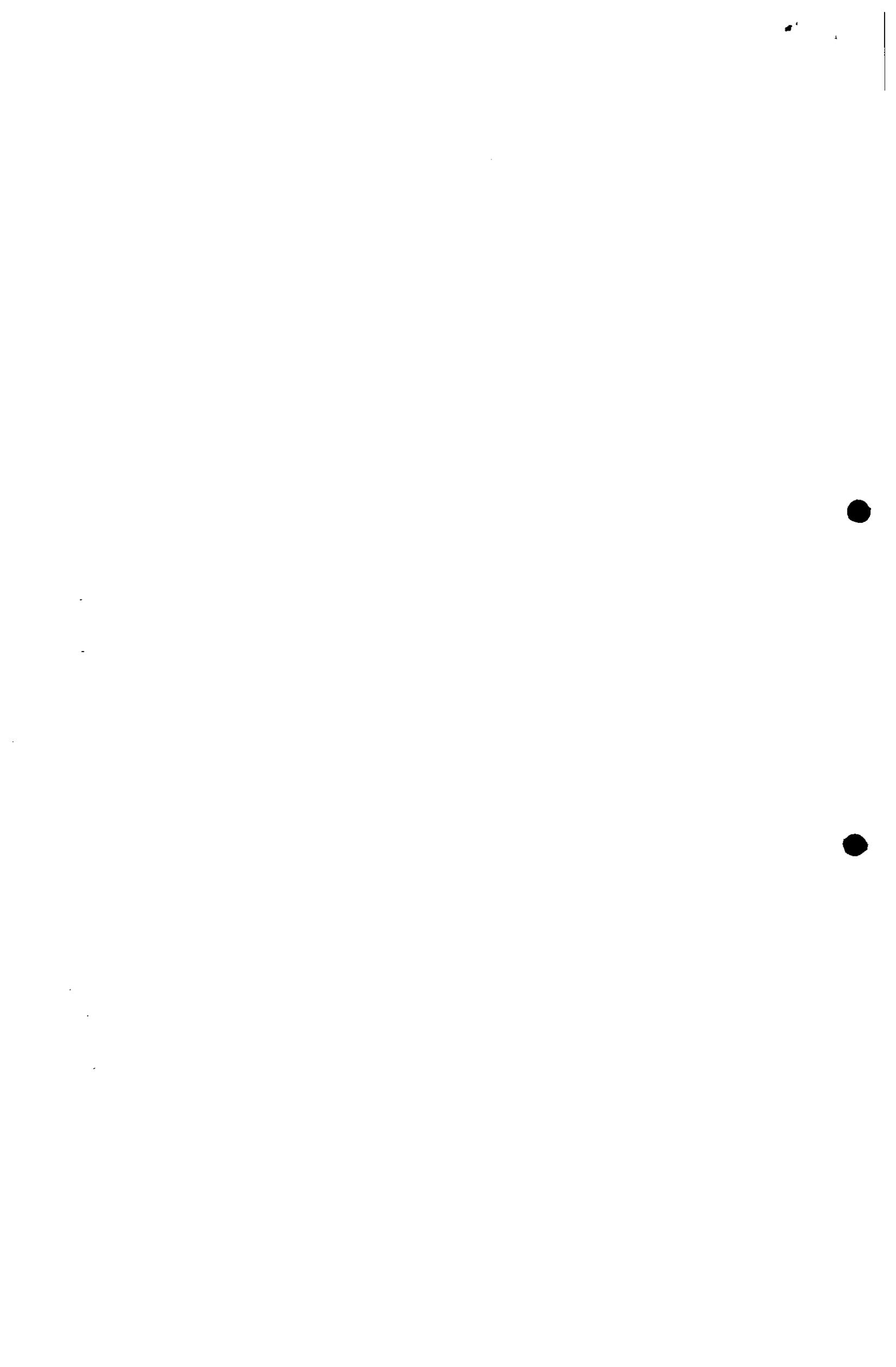
Se dictó el auto que se transcribe a continuación en el cual se ordenó comisionarlo.

*JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (...) Bucaramanga, veintidós de mayo de dos mil dieciocho. En el día 15 de febrero de 2018, en el Despacho Comisorio N° 031 de 15 de febrero de 2018, proveniente del JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y como quiera que en dicho auto se ordenó la entrega de un comisionario se dispone **AUXILIAR Y DEVOLVER** en los siguientes términos: Para la realización de la diligencia de **Secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 146.927.00**, se ordena comisionar a las **INSPECCIONES COMISORIAS DE POLICIA DE BUCARAMANGA (REPARTO)** a quienes se le conceden las facultades del artículo 40 del CGP y el artículo 593 del Código de Procedimiento Civil en la forma indicada en los artículos 593 y 595 del CGP; tramitar oposiciones de conformidad con las disposiciones del artículo 596 del CGP; tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 y demás normas concordantes del CGP; designar secuestro a quien ejerza el cargo de Jefe de Oficina de la Justicia ejecuta emanada del Consejo Superior de la Judicatura y su implementación se debe realizar en la forma indicada en el artículo 48 del CGP. Al secuestro se le hará en la suma equivalente a **SIETE (7) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS** (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL) conforme a lo dispuesto por el superior. El comisionado debe exhiber el telegrama al juez de la causa, habiendo constar el hecho en las diligencias y sólo podrá relevarlo en el caso de que el comisionado más diligencia habiéndose surtido el envío de la comunicación. Libres el despacho y el caso. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Fdo. SILVIA CAROLINA ARCHENDEZ PATIÑO JUEZ**

Atentamente,

LUIS ALFONSO...
Secretario

Radicado No. 68001-40-03-005-2018-00297-00
Fecha y Hora: 11/07/2019 08:40:20 AM
Consulte en <http://pqr.bucaramanga.gov.co>
Bucaramanga, Santander - Colombia



ESTADO DE INSPECCIÓN DE POLICIA COMISORIA

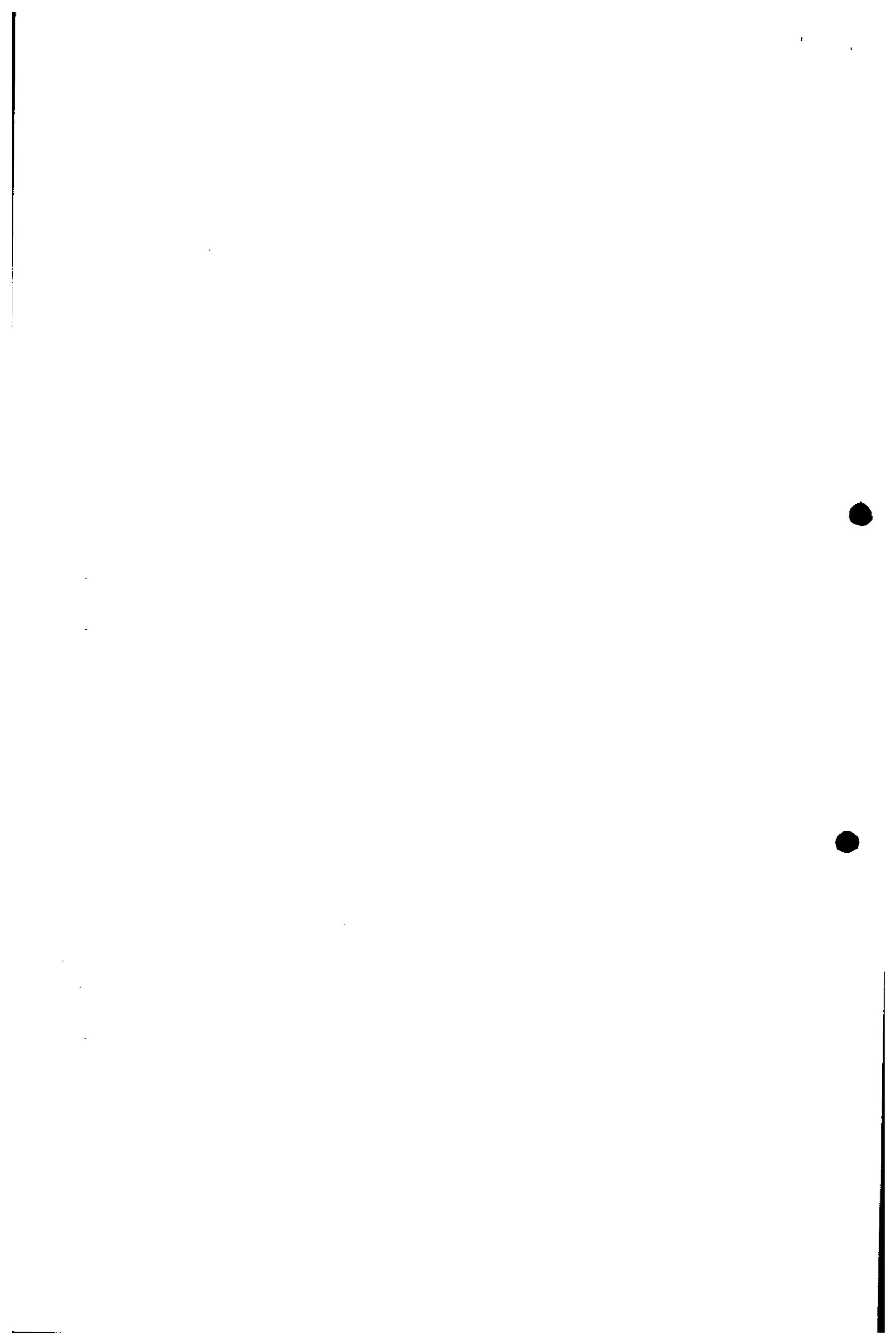


DEPENDENCIA INSPECCION DE POLICIA COMISORIA

Este **Estado No. 49** se fija hoy 06-12-2021, por las horas hábiles del Despacho a las 7:30 a.m. y se desfija el mismo día a las 5:00 p.m.

| No | DESPACHO COMISORIO | JUZGADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA AUTO | FIJESE FECHA PAF |
|----|--------------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------|------------------|
| 1 | 109 | JUZ 01 CIVIL MP | CRISTIAN EDUARDO SALCEDO DURAN | FREDY VANEGAS RODRIGUEZ Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 2 | 052 | JUZ 11 CIVIL MP | LEASING BANCOLOMBIA S.A | INGENIERIA Y SERVICIOS DE SANTANDER LTDA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |
| 3 | 141 | JUZ 12 CIVIL MP | JOSEFA ORTIZ DE PORRAS | CONCEPCION GEORGINA VERA DE SOTO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 4 | 133 | JUZ 10 CIVIL MP | INMB E INGENIERIA A.J.C.LTDA | DANIELA ISABEL AVILA LONDOÑO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 5 | 021 | JUZ 02 CIVIL CT | ANGELA CECILIA PEDRAZA Y OTROS | JUAN CARLOS PEDRAZA MELO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 6 | 075 | JUZ 03 PEQ CAUSAS | FUNDACION APOYO | JENNY PAOLA AMADO MANTILLA Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 7 | 047 | JUZ 26 CIVIL MP | BANCO POPULAR S.A | SANDRA PATRICIA MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |
| 8 | 036 | JUZ 05 CIVIL MP | FIANZA AUTO S.A | YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 9 | 047 | JUZ 16 CIVIL MP | BANCOLOMBIA S.A | DORIS SILVA DELGADO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 10 | 107 | JUZ 01 EJEC CIVIL MP | WILSON MENA MORENO | WILSON GONZALEZ BAUTISTA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 11 | 028 | JUZ 03 EJEC CIVIL MP | WILSON MENA MORENO | GABRIEL PRADA OCHOA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 12 | 020 | JUZ 17 CIVIL MP | CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A | CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 13 | 033 | JUZ 23 CIVIL MP | RICARDO RUEDA GUTIERREZ | ZAYRA PATRICIA ARDILA SIERRA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 14 | 078 | JUZ 29 CIVIL MP | CONJ. RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H | IRMA MOREMONO DE DELGADO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |
| 15 | 030 | JUZ 20 CIVIL MP | EMILIANO MARTIN SEGURA | RIGOBERTO LAZARO GAONA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 16 | 040 | JUZ 19 CIVIL MP | SANIN BECERRA PEREZ | ALEJANDRO OVIEDO BOTTIA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 17 | 029 | JUZ 03 CIVIL CT | POLICARPO BARRERA RIOS Y OTROS | JORGE BARRERA RIOS Y OTRO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 18 | 071 | JUZ 18 CIVIL MP | DAVIVIENDA S.A | MARIA CRISTINA NAVAS Y OTRO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 19 | 094 | JUZ 12 CIVIL MP | CARLOS VICENTE SEQUEDA | DARIO MORENO VARGAS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 20 | 071 | JUZ 10 CIVIL MP | LUIS ANTONIO FLOREZ VERA | SAMUEL VILLAMIZAR AMAYA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 21 | 091 | JUZ 08 CIVIL MP | GABRIEL ANTONIO JAIMES TORRES | MARIA DEL CARMEN RUEDA ORTIZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 22 | 017 | JUZ 16 CIVIL MP | ROBINSSON CRISTANCHO CORDOBA | GABRIEL GOMEZ CAMACHO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |
| 23 | 067 | JUZ 10 CIVIL MP | ALIRIO PAVA RANGEL | YOLANDA JEREZ ANAYA Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |
| 24 | 017 | JUZ 05 LAB CTO | GENARO CALDERON ROBLES | TAXSUR S.A | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |
| 25 | - | JUZ 10 CIVIL MP | CIRO ALFONSO RUEDA | MARTA CECILIA QUINERO DELGADO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |
| 26 | 182 | JUZ 07 CIVIL MP | LUZ STELLA SANDOVAL SANCHEZ | ROSA MARIA CASTILLO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 27 | 053 | JUZ 23 CIVIL MP | RODRIGUEZ Y MORA LTDA | JOSE DE LOS ANGELES GUIO DIAZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 28 | 080 | JUZ 23 CIVIL MP | URBANE SILVA CARDENAS | JANE ZARATE DIAZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |

112



ESTADO DE INSPECCIÓN DE POLICIA COMISORIA



| | | | | | | |
|----|-----|-----------------|---|-------------------------------|------------|------------------|
| 29 | 112 | JUZ 19 CIVIL MP | GALERIA INMOBILIARIA S.A.S | LUIS EYMARD DIAZ CUMPLIDO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 30 | 231 | JUZ 03 CIVIL MP | INMB. CLAVIJO TORRES ACOSTA | FERNANDO ARIZA OLARTE | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |
| 31 | 183 | JUZ 04 CIVIL CT | BANCOLOMBIA S.A | FREDY ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 32 | 066 | JUZ 08 CIVIL MP | ELADIO DIAZ CORREA | ESPERNZA BELTRAN ORTIZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 33 | 100 | JUZ 19 CIVIL MP | JOSE ABELARDO ARIAS GIRALDO | ARTEMIO USACHE ANGULO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 34 | 140 | JUZ10 CIVIL MP | MIGUEL ORLANDO REYES SIERRA | GLORIA ROCIO BAUTISTA Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 35 | 012 | JUZ 01 CIVIL MP | CENTRO DE CONCILIACION Y AMIGABLE COMP CAM DE COM DE BUC | MAGDA FENIVAR GONZALEZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAF |
| 36 | 105 | JUZ 18 CIVIL MP | MARIO DURAN PEREZ | HERMINDA ROJAS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PAR |

EDWIN JOSE INFANTE CORTES -- Inspector de Policia Urbano -- Inspección Comisoria

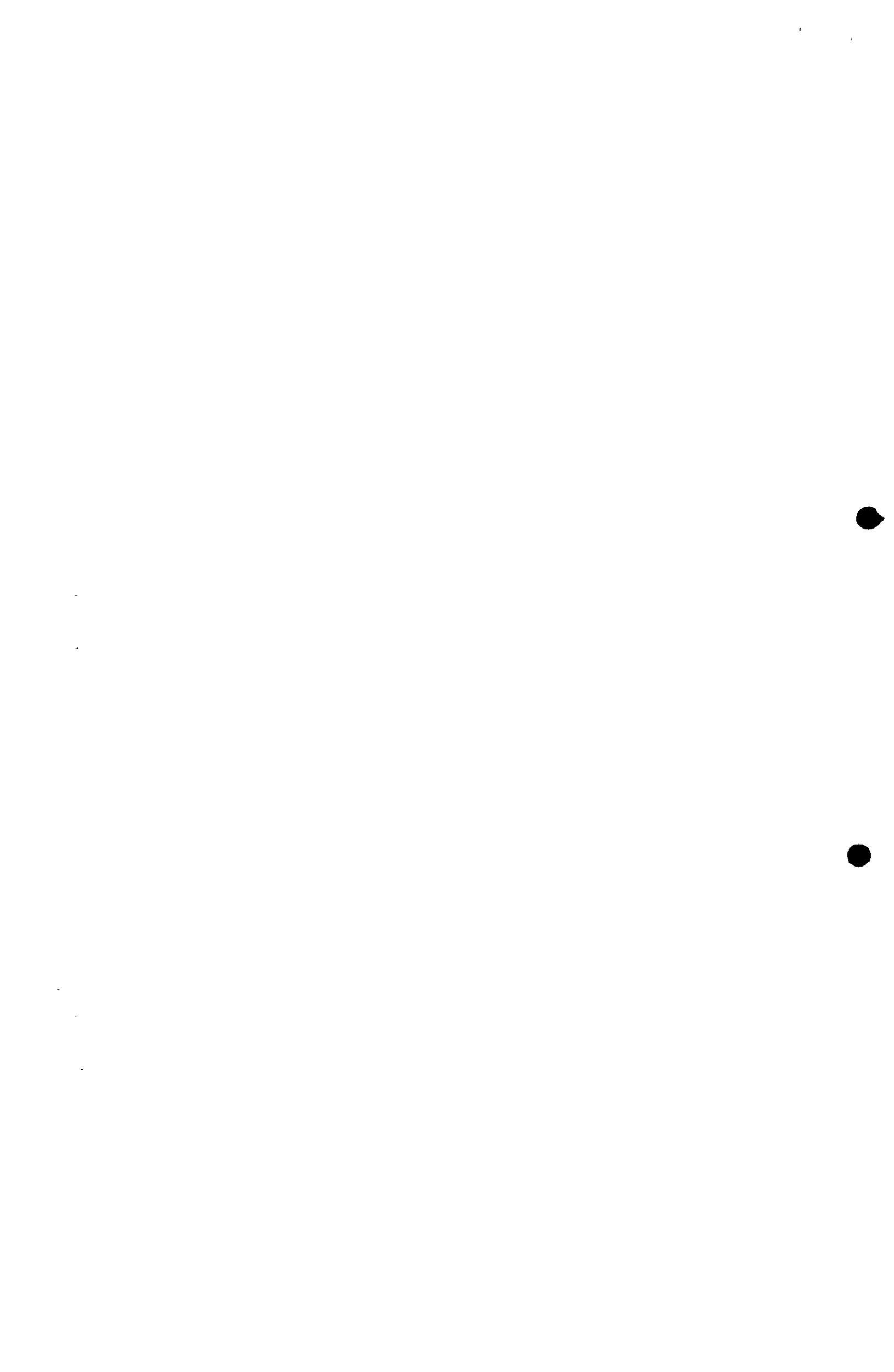
Proyecto: María Alejandra Racines castro Abogada Cps

ES
TELEFONO 63371

ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co -

*** link virtual estados**

<https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia->



| | | |
|--|---|--------------------------------------|
| PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO. | | No. Consecutivo IPC No. 0247-2022 |
| Subproceso: Inspección de Policía Urbana Comisorias, Centro de Recepción del Menor Infractor Contraventor, Casa de Justicia de Norte. Código Subproceso: 2100 | SERIE/Subserie: Comunicaciones Código Serie/Subserie (TRD) 2000-73 / 2000-73.04 | COMUNICACIONES/ Informativos |

Bucaramanga, Febrero 22 del 2022

Doctor(a)/Señor(a):
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Restrepo.asistente@gmail.com
Bucaramanga.

ASUNTO: Respuesta solicitud petición General - despacho comisorio
RADICADO INTERNO PQRS: 20222560458

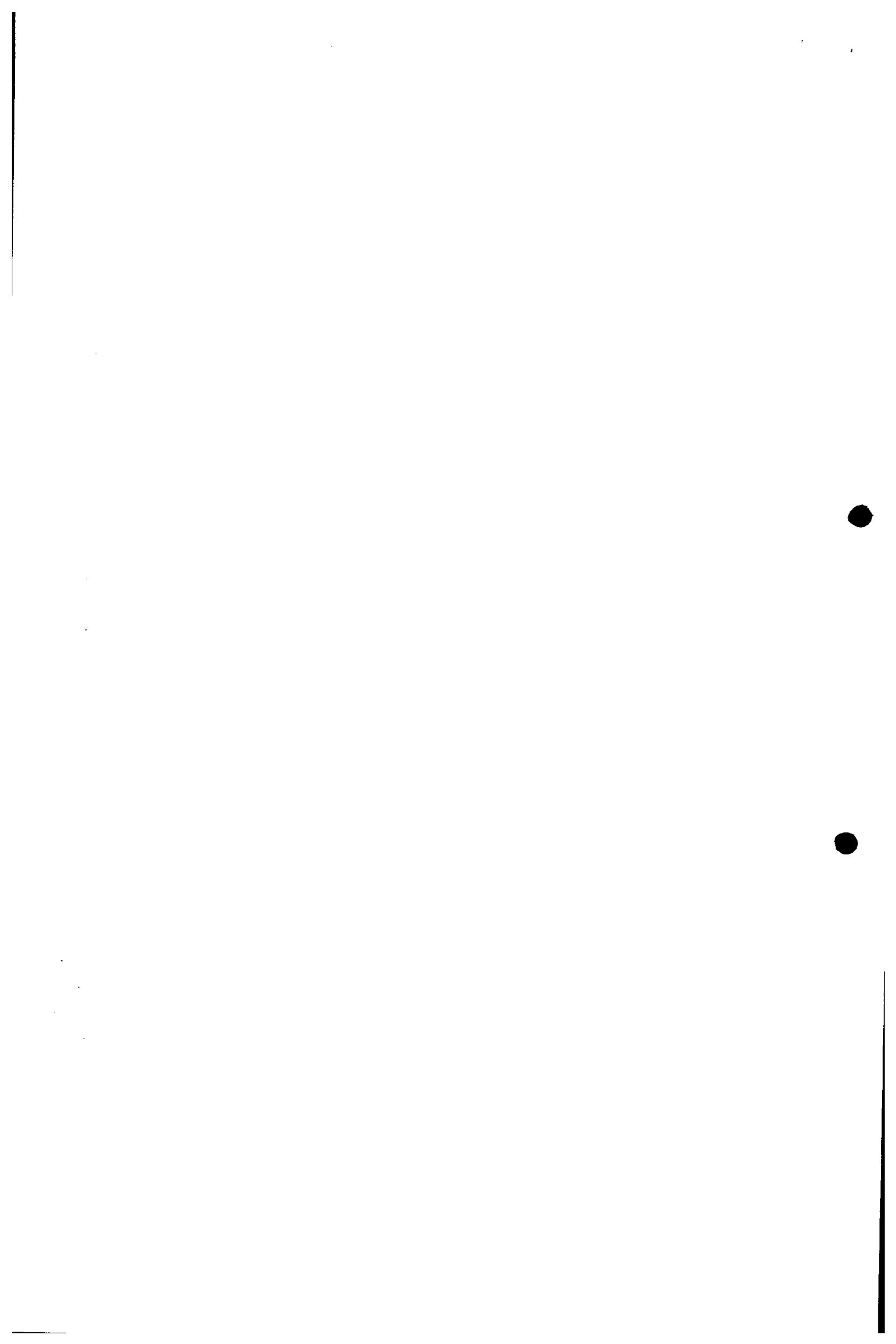
Cordial saludo,

Me permito informar que el despacho comisorio se procedió a radicar en debida forma pasando a turno de programación de diligencia, el cual se programo en estado no. 49 del año 2021 publicado al publico el día 6 de diciembre del 2021 con fecha de realización de diligencia el día 15 de diciembre del año referido.

Actualmente las fechas de la realización de éstas se están publicando y se publicarán en las carteleras informativas (AZ) que se encuentran ubicadas en la oficina de la inspección de policía piso 3, fase 1 de la Alcaldía de Bucaramanga; en el enlace <https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-1/> del portal virtual de la alcaldía, tablero digital ubicado en el primer piso de la alcaldía de Bucaramanga fase 1, el primer día hábil de cada semana en un estado nuevo, a la fecha SE ENCUENTRAN PROGRAMADAS LAS DILIGENCIAS QUE SE RADICARON en el segundo semestre del año 2019, y principios del año 2020, con estado 7, actualmente publicado en cartelera y plataforma virtual.

Finalmente, se hace necesario aclarar que los días lunes y martes se adelantaran diligencias de entrega y restitución y los días miércoles, jueves y viernes, se llevaran a cabo las diligencias de Embargo y Secuestro, por lo tanto, su despacho comisorio se encuentra en lista de espera teniendo en cuenta la anterior información suministrada para el agendamiento y practica de la diligencia.

**Las fechas programadas únicamente se informarán por los medios mencionados en la presente comunicación (estado en la alcaldía fase 1, cartelera informativa AZ). y en el siguiente enlace <https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-1/> del portal de la alcaldía de Bucaramanga* Es por esto que se debe estar pendiente de los estados publicados cada primer día hábil de la semana.*



información general: los despachos comisorias se pueden radicar en el correo institucional ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co a fin de generar mayor agilidad en la radicación de los mismos, y o en la ventanilla única de radicación de la alcaldía de Bucaramanga CAME primer piso. .

Sin otro particular,



EDWIN JOSE INFANTE CORTES
Inspector de Policía Urbano de Bucaramanga - Inspección Comisoria
ejinfante@bucaramanga.gov.co – teléfono 6337000 ext 306

Proyectó: *Maria Alejandra Racines Castro* – Abogada CPS.



codigo QR estados inspeccion de policia urbana 1, asuntos comisorios

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

11/6

SOLICITUD INFORMACION DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No 036 IPC 601-2022- PROCESO 11001400304620170099000 EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA YENNI PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Para: ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co
Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

11 de mayo de 2022, 16:00

Buenos días

Mediante este medio me permito solicitar el favor me sea enviado el soporte de la devolución del despacho comisorio No 036 IPC 601-2022, lo anterior teniendo en cuenta que en el expediente un no obra la devolución y se requiere para poder pedir el desglose del mismo.

Favor acusar recibo

Atentamente,
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

 **ESTADO 49 2021-.pdf**
146K

\$

• •

•

•

|



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

117

RADICADO 2019704824 DESPACHO COMISORIO No 36 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

13 de mayo de 2022, 13:07

Para: ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a esta entidad la devolución del despacho comisorio No 36 al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá donde actualmente este el proceso al correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior teniendo en cuenta que según la información telefónica que se pudo obtener el despacho comisorio fue devuelto al Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga donde inicialmente fue radicado, en dicho juzgado según me informan no reposa la devolución del comisorio

Adjunto: Uno (1) memorial

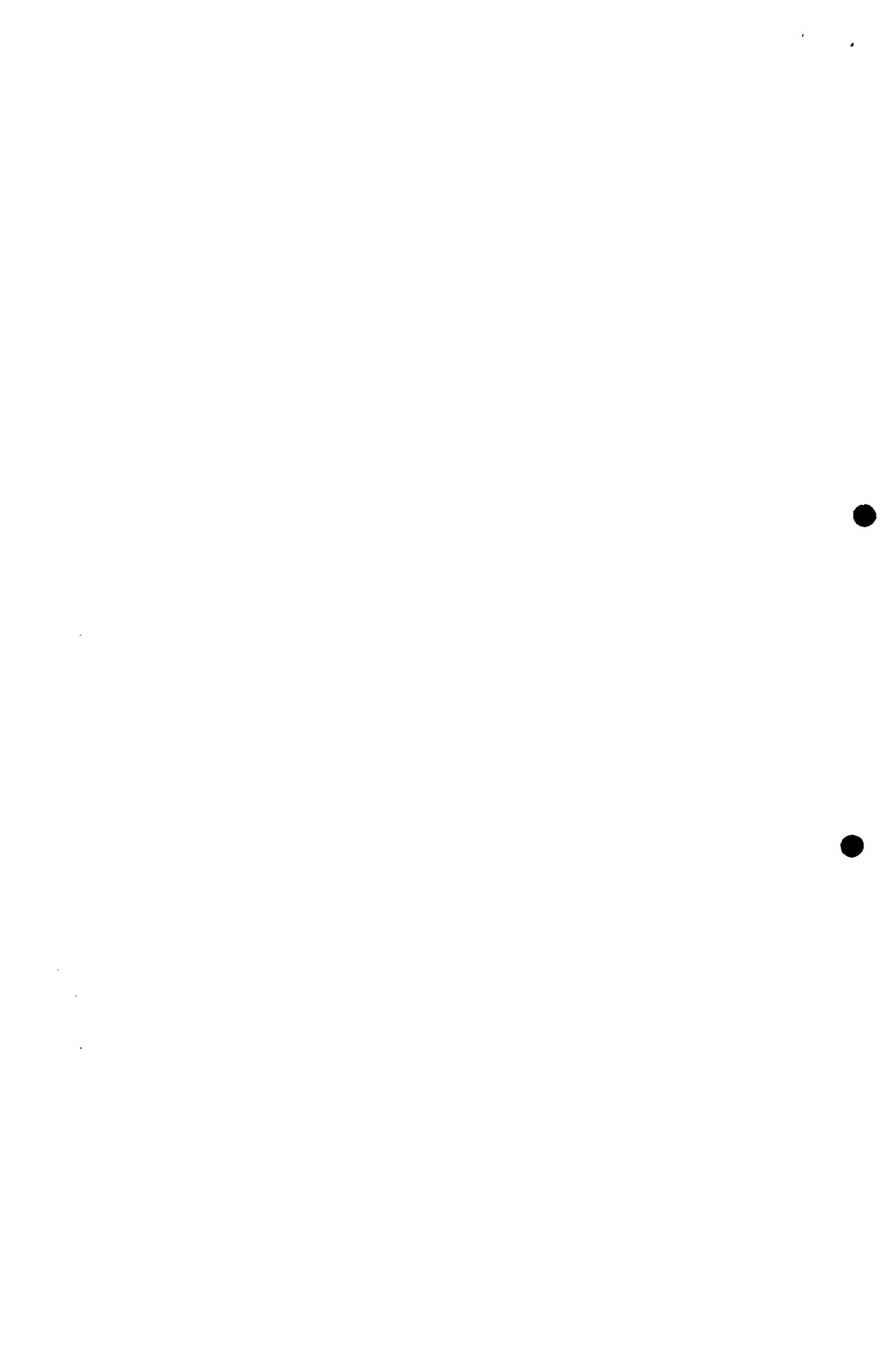
Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

 **MEMORIAL SOLICITA A LA INSPECCION LA DEVOLUCION DEL COMISORIO (1).pdf**
20K

9



118

Señor
INSPECCION DE POLICIA URBANA 1
ASUNTOS COMISORIOS
E. S. D.

ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co

DESPACHO COMISORIO No 36
RADICADO 2019704824

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA
CASTELLANOS PABON

PROCESO No 11001400304620170099000

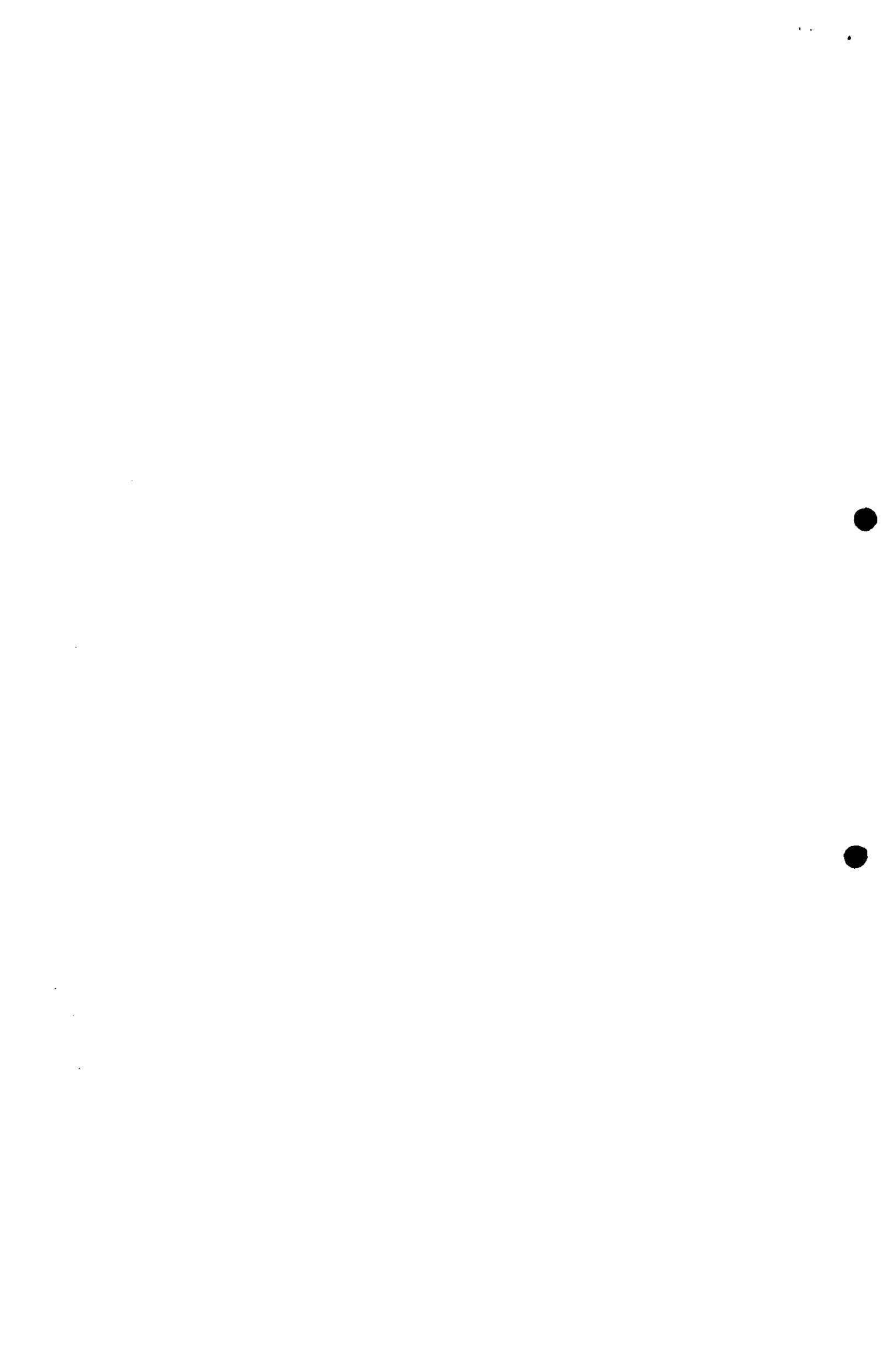
ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a esta entidad la devolución del despacho comisorio No 36 al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá donde actualmente este el proceso al correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior teniendo en cuenta que según la información telefónica que se pudo obtener el despacho comisorio fue devuelto al Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga donde inicialmente fue radicado, en dicho juzgado según me informan no reposa la devolución del comisorio.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

17



**RADICADO 68001-40-03-005-2018-00297-00 DESPACHO COMISORIO No 36
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA**

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

13 de mayo de 2022, 15

Para: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se sirva oficiar a la INSPECCION DE POLICIA URBANA 1 ASUNTOS COMISORIOS para que haga la devolución del despacho comisorio No 36 radicado 20197048524 al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá al correo electrónico servicioalusuario@cendoj.ramajudicial.gov.co; donde actualmente cursa el proceso, lo anterior teniendo en cuenta según información obtenida telefónicamente el despacho comisorio fue devuelto al Juzgado 05 Civil Municipal, pero no ha llegado y en ninguna dependencia judicial de las mencionadas está el comisorio.

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

 MEMORIAL SOLICITA SE OFICIE A LA INSPECCION DE POLICIA (2).pdf
203K



120

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.
j05embuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No 36
RADICADO 68001-40-03-005-2018-00297-00

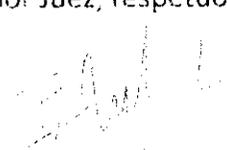
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

PROCESO No 11001400304620170099000

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva oficiar a la INSPECCION DE POLICIA URBANA Y ASUNTOS COMISORIOS para que haga la devolución del despacho comisorio No 36 radicado 20197048524 al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá al

correo electrónico
comunicafusario@ccombta@cendoj.ramajudicial.gov.co; donde actualmente cursa el proceso, lo anterior teniendo en cuenta según información obtenida telefónicamente el despacho comisorio fue devuelto al Juzgado 05 Civil Municipal, pero no ha llegado y en ninguna dependencia judicial de las mencionadas está el comisorio.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

PROCESO No 2017-0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de marzo y notificado por anotación en el estado del 29 de marzo me permito manifestar a este despacho que no se ha podido dar trámite al secuestro del inmueble con FMI 300-201746 teniendo en cuenta que el despacho comisorio No 31 fue radicado en el juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga quien envió para el trámite el comisorio a la INSPECCION COMISARIAS DE POLICIA DE BUCARAMANGA y este fijo fecha para la diligencia el 15 de diciembre de 2021, pero al parecer por un cambio del nombre del demandante no se pudo establecer en debida forma la notificación respectiva para la fecha,

Según la información que se obtuvo telefónicamente con la INSPECCION DE POLICIA URBANA 1 esta entidad hizo la devolución del comisorio al Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga, sin que hasta la fecha hayamos podido tener información para solicitar una nueva fecha o la devolución para el trámite de la diligencia de secuestro respectiva.

Adjuntamos los memoriales presentados y los correos de seguimiento a la fecha correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

OF. JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
BOGOTA, D.C. 2021

| | |
|------------------|----------------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica Lugo</i> |
| F | <i>C17</i> |
| U | <i>Termino</i> |
| RADICADO | <i>4511-76-16</i> |

Comité de Vigilancia
del Poder Judicial
Cancin de Ejecución del
Municipal de Seguros
Cancin de Ejecución del

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a) _____

Vu p. los 105.

122

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

**Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza**

Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com

Señor:

**JUEZ JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.**

REF:

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

RADICADO: **11001-40-03-046-2017-00990-00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO.

Contra: YANNEY PATRICIA CASTELLANOS PABON y MARIA HONOFRE
GALLO DE BARAJAS

APODERADO: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE CEL 3106880773

ASUNTO: INFORME SECUESTRE RTA (TOECM-044EM-85)

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.353.202 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, obrando como secuestre Categoría 2 y , dentro del proceso de la referencia, **del vehículo de PLACAS HDL 355, PLACA DEL VEHÍCULO: HDL355**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:10005360712 ESTADO DEL VEHÍCULO:ACTIVO
TIPO DE SERVICIO: Particular CLASE DE VEHÍCULO:CAMIONETA MARCA:HYUNDAI
LÍNEA:TUCSON iX35 GL MODELO:2013 COLOR:HIPERMETALICO NÚMERO DE
SERIE:KMHJT81BADU674107 NÚMERO DE MOTOR:G4KDCU970683 NÚMERO DE
CHASIS:KMHJT81BADU674107 NÚMERO DE VIN:KMHJT81BADU674107
CILINDRAJE:1998TIPO DE CARROCERÍA:WAGON TIPO COMBUSTIBLE:GASOLINA
FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): 08/05/2013 me permito
presentar el siguiente informe:

PRIMERO: actúe en diligencia de secuestro de vehículo el día 18 de junio de 2021, realizada por el juez comisionado de Barrancabermeja, en las instalaciones del **PARQUEADERO PIPATON**, ubicado en BOSQUE DE LA CIRA, Cl. 37 #57 - 74 BODEGA 1, Barrancabermeja, Santander.

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza

Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com

SEGUNDO: la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HDL355**, se practicó en el Parqueadero **PIPATON**, se me hizo entrega de forma simbólica, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra actualmente dentro de las instalaciones del parqueadero, porque el día de la diligencia, la parte interesada no pago el costo de bodegaje y/o parqueadero.

TERCERO: el vehículo permanece en el parqueadero hasta que se pague el valor del bodegaje según el parqueadero adeuda la suma de: **\$18.500.000** a la fecha.

No se ha podido hacer gestión diferente, sin más novedad, por tratarse de ser vehículo de servicio particular, este debe continuar guardado hasta nueva orden. Anexo fotografía del mismo

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,



LUZ MIREYA AFANADOR AMADO
C.C. No. 63.353.202 de Bucaramanga
T.P. No. 224.205 del C.S.J.

123

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

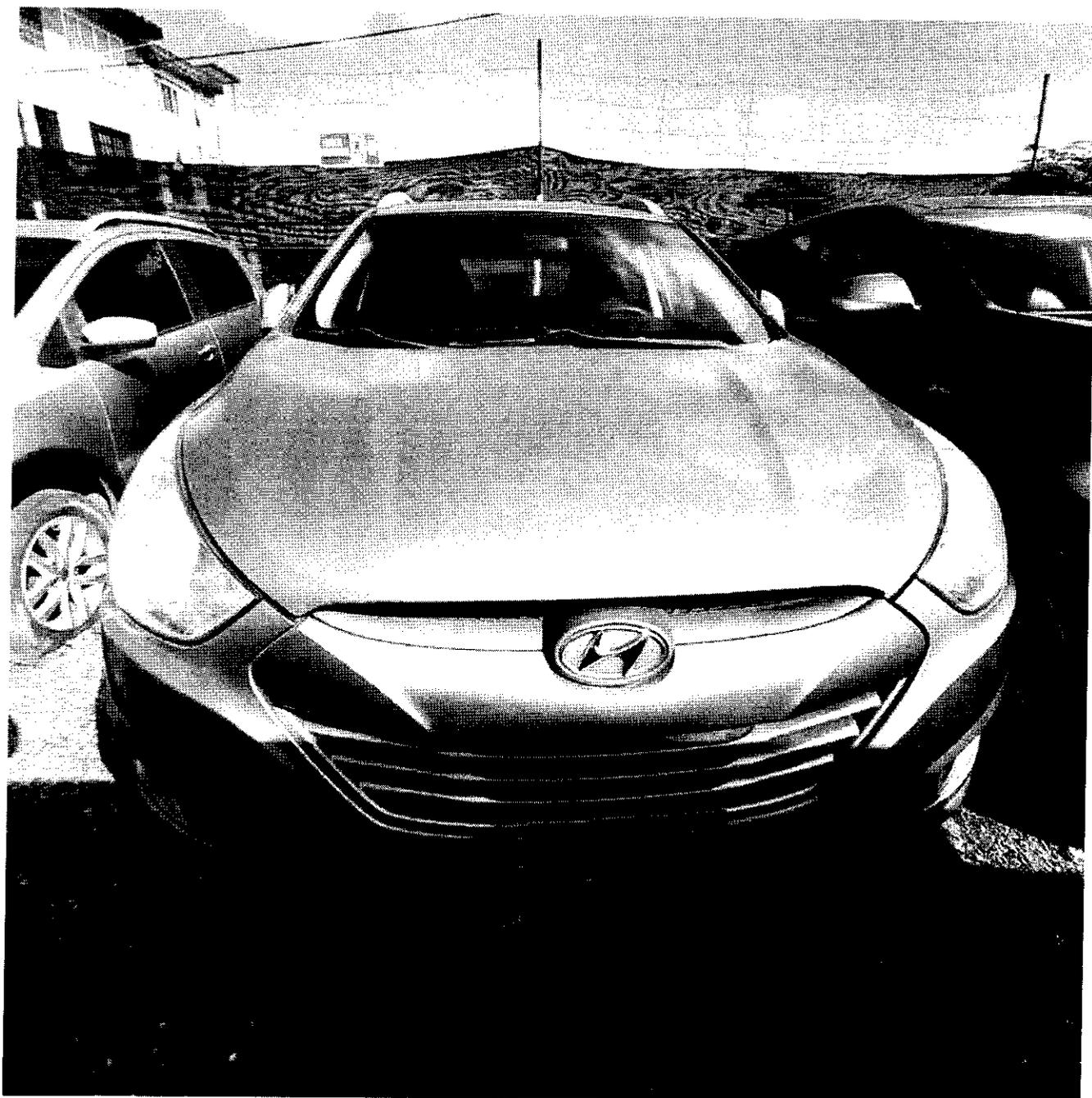
Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza

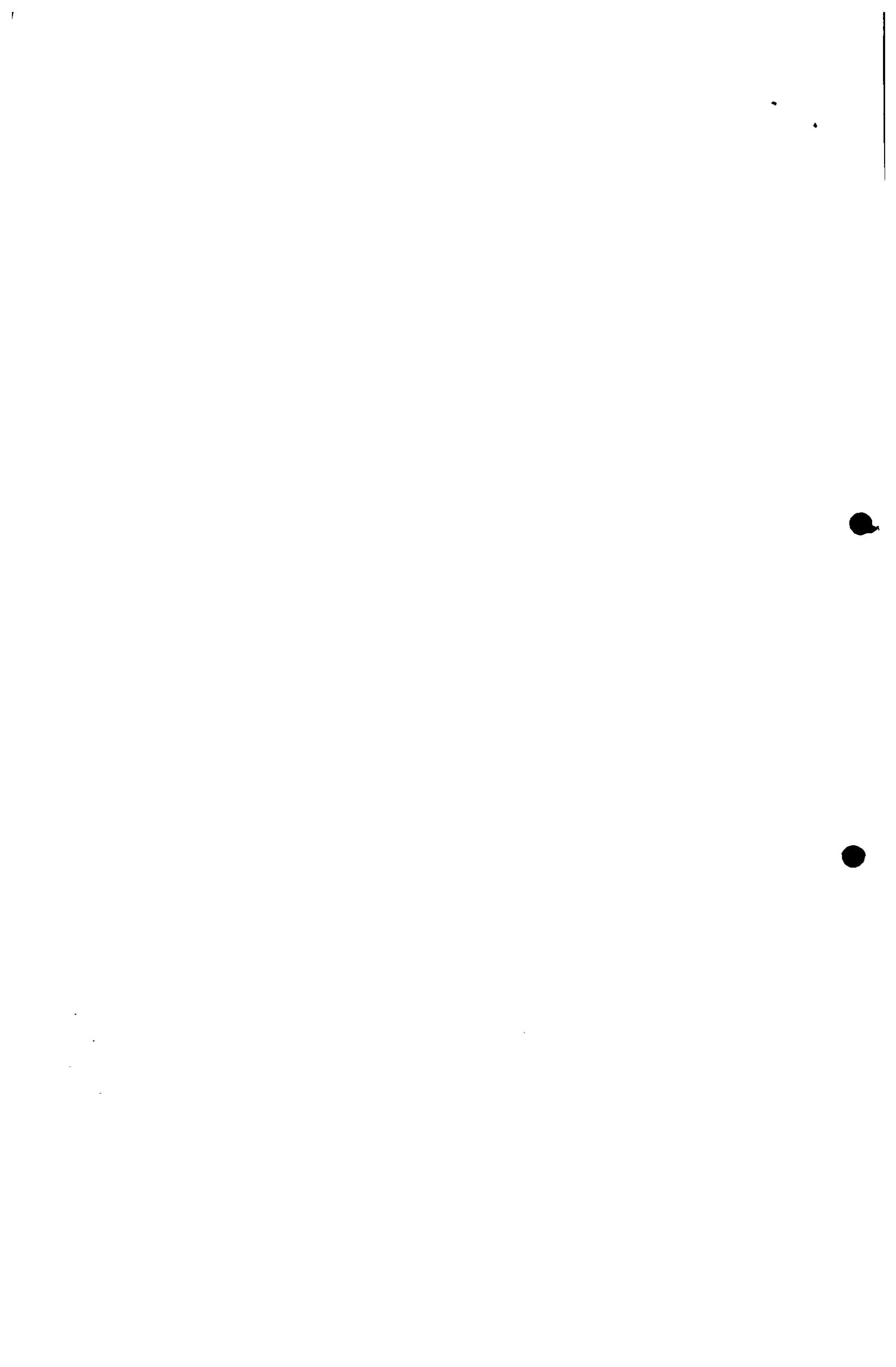
Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com





124

RADICADO: 11001-40-03-046-2017-00990-00 informe secuestre

LUZ AFANADOR AMADO <luzmiafanador2@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 14:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor: JUEZ JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA E.S.D. REF: PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 11001-40-03-046-2017-00990-00 DEMANDANTE: FINANZAUTO. Contra: YANNEY PATRICIA CASTELLANOS PABON y
MARIA HONOFRE GALLO DE BARAJAS APODERADO: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
CEL 3106880773
atte, luz mireya afanador amado cel 3168648429-secuestre

OF. EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ

74199 17-034-722 11-59

74199 17-034-722 11-59

ANGÉLICA
LUGO

Juan Luis
31

F

U Fernando S

RADICADO
4522-138-16

3

REPUBLICA DE CHILE
Ministerio de Salud
Regional de Antofagasta
CLÍNICA DE EMERGENCIAS
JUZGADO PENAL N.º 1 ANTOFAGASTA

En la fecha **18 JUN 2022** Se ingresó al

Expediente al anterior estado, se ha sido en un día
sin necesidad de haberse producido el ingreso a U.C.I.
se pone en conocimiento de los señores médicos

Pepe

125

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

**Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza**

Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com

Señor:

**JUEZ JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.**

REF:

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

RADICADO: **11001-40-03-046-2017-00990-00**

DEMANDANTE: FINANZAUTO.

Contra: YANNEY PATRICIA CASTELLANOS PABON y MARIA HONOFRE
GALLO DE BARAJAS

APODERADO: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE CEL 3106880773

ASUNTO: INFORME SECUESTRE RTA (TOECM-044EM-85)

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.353.202 de Bucaramanga, por medio del presente escrito, obrando como secuestre Categoría 2 y , dentro del proceso de la referencia, **del vehículo de PLACAS HDL 355, PLACA DEL VEHÍCULO: HDL355**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:10005360712 ESTADO DEL VEHÍCULO:ACTIVO
TIPO DE SERVICIO: Particular CLASE DE VEHÍCULO:CAMIONETA MARCA:HYUNDAI
LÍNEA:TUCSON iX35 GL MODELO:2013 COLOR:HIPERMETALICO NÚMERO DE
SERIE:KMHJT81BADU674107 NÚMERO DE MOTOR:G4KDCU970683 NÚMERO DE
CHASIS:KMHJT81BADU674107 NÚMERO DE VIN:KMHJT81BADU674107
CILINDRAJE:1998TIPO DE CARROCERÍA:WAGON TIPO COMBUSTIBLE:GASOLINA
FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): 08/05/2013 me permito
presentar el siguiente informe:

PRIMERO: actúe en diligencia de secuestro de vehículo el día 18 de junio de 2021, realizada por el juez comisionado de Barrancabermeja, en las instalaciones del **PARQUEADERO PIPATON**, ubicado en BOSQUE DE LA CIRA, Cl. 37 #57 - 74 BODEGA 1, Barrancabermeja, Santander.

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza

Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com

SEGUNDO: la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HDL355**, se practicó en el Parqueadero **PIPATON**, se me hizo entrega de forma simbólica, teniendo en cuenta que el vehículo se encuentra actualmente dentro de las instalaciones del parqueadero, porque el día de la diligencia, la parte interesada no pago el costo de bodegaje y/o parqueadero.

TERCERO: el vehículo permanece en el parqueadero hasta que se pague el valor del bodegaje según el parqueadero adeuda la suma de: **\$18.500.000** a la fecha.

No se ha podido hacer gestión diferente, sin más novedad, por tratarse de ser vehículo de servicio particular, este debe continuar guardado hasta nueva orden. Anexo fotografía del mismo

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,



LUZ MIREYA AFANADOR AMADO
C.C. No. 63.353.202 de Bucaramanga
T.P. No. 224.205 del C.S.J.

LUZ MIREYA AFANADOR AMADO

Secuestre.

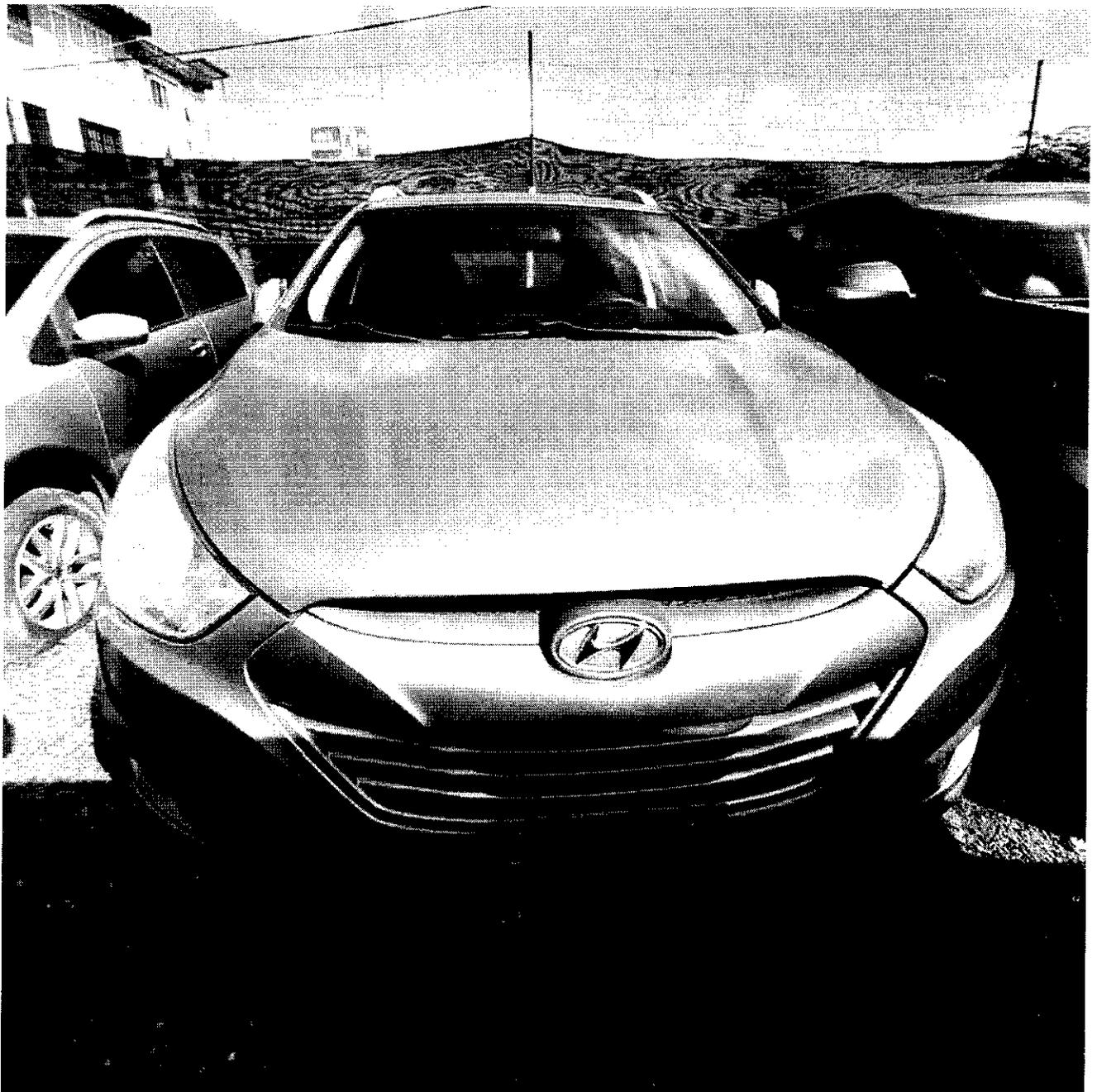
***Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003
Edificio Centro Profesional El Plaza***

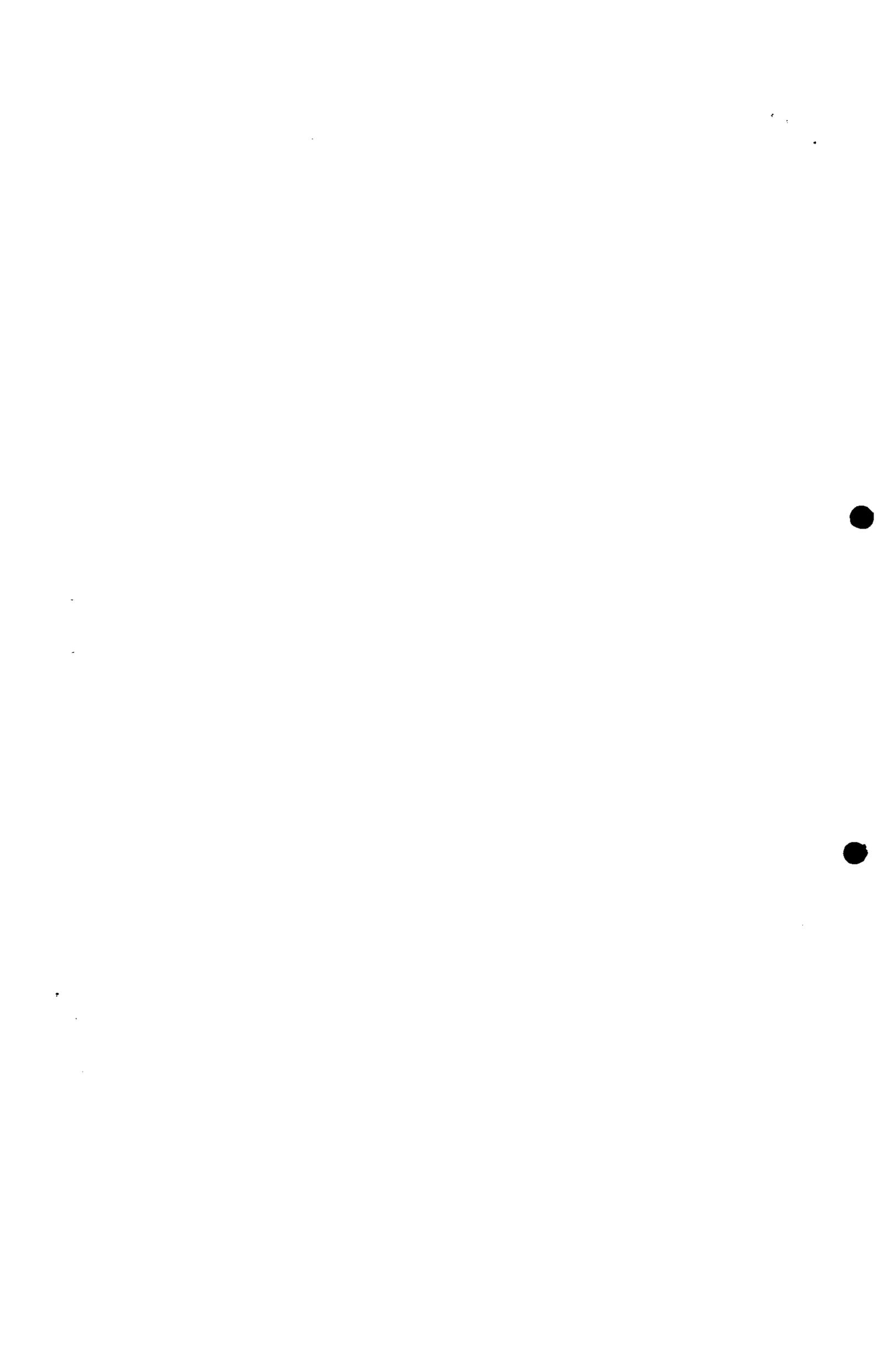
Celular: 316 8648 429

Correo electrónico:

luzmiafanador2@hotmail.com

luzmiafanador@hotmail.com





127

secuestre contesta requerimiento

LUZ AFANADOR AMADO <luzmiafanador2@hotmail.com>

Mié 11/05/2022 14:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

| | |
|--------------------|------------------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica</i> (3) |
| F U | <i>Terminos</i> |
| RADCADO | |
| <i>4524-161-16</i> | |

OF. EJ. CIVIL MUNICIPAL

74027 07-05-2022 13:48

74027 07-05-2022 13:48

3

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO PRIMARIO DE PAZ Y FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En la fecha **12 JUN 2022** Se otorgó

Expedite el presente escrito por el que se declara la nulidad de todo acto que se realice, con independencia de la fecha en que se pade el conocimiento de los interesados, por parte de los señores [illegible]

[Handwritten signature]

129

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

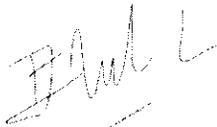
PROCESO No 2017-0990

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y teniendo en cuenta el auto de fecha 28 de marzo y notificado por anotación en el estado del 29 de marzo me permito manifestar a este despacho que no se ha podido dar trámite al secuestro del inmueble con FMI 300-201746 teniendo en cuenta que el despacho comisorio No 31 fue radicado en el Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga quien envió para el trámite el comisorio a la INSPECCION COMISARIAS DE POLICIA DE BUCARAMANGA y este fijo fecha para la diligencia el 15 de diciembre de 2021, pero al parecer por un cambio del nombre del demandante no se pudo establecer en debida forma la notificación respectiva para la fecha,

Según la información que se obtuvo telefónicamente con la INSPECCION DE POLICIA URBANA 1 esta entidad hizo la devolución del comisorio al Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga, sin que hasta la fecha hayamos podido tener información para solicitar una nueva fecha o la devolución para el trámite de la diligencia de secuestro respectiva.

Adjuntamos los memoriales presentados y los correos de seguimiento a la fecha correspondiente.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

DESPACHO COMISORIO No. 36
PROCESO DESPACHO COMISORIO
RADICADO 68001-40-03-005-2018-00297-00

Bucaramanga, 22 de mayo de 2018.

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
a las INSPECCIONES COMISORIAS DE POLICIA DE BUCARAMANGA
(REPARTO)
COMUNICA:

Que dentro del proceso:

Radicado: 11-001-40-03-046-2017-00990-00 (JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.).
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: FIANZA ALTO S.A.
Demandado: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABÓN Y MARIA ONOFRE GALLO DE BARAJAS.

Se dictó el auto que se transcribe a continuación en el cual se ordenó comisionarlo.

*JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (...) Bucaramanga, veintidós de mayo de dos mil dieciocho. En atención a lo dispuesto en el Despacho Comisorio N° 031 de 15 de febrero de 2018, proveniente del JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y como quiera que en dicho asunto se conferieron facultades de subcomisionar, se dispone AUXILIAR Y DEVOLVER en los siguientes términos: Para la realización de la diligencia de Secuestro del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N° 300-201718, se dispone comisionar a las INSPECCIONES COMISORIAS DE POLICIA DE BUCARAMANGA (REPARTO), a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del CGP y el artículo 593 *ibidem*; además proceder en la forma indicada en los artículos 593 y 595 del CGP; tramitar oposiciones de conformidad con las directrices del artículo 596 del CGP, tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 y demás normas concordantes del CGP; designar secuestrador a quien siga en lista de auxiliares de la Justicia vigente emanada del Consejo Superior de la Judicatura y su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 48 del CGP. Al secuestrador se le deberá asignar como honorarios hasta la suma equivalente a SIETE (7) SALARIOS DIARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES, conforme a lo dispuesto por el superior. El comisionado debe otorgar al fotograma al auxiliar de la justicia haciendo constar el hecho en las diligencias y sólo podrá relevarlo en el caso de que no comparezca a la diligencia habiéndose surtido el envío de la comunicación. Ultime el despacho respectivo con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Fdo. SILVIA CAROLINA ARCEMEGA OCHOA, JUEZ (...)*

Atentamente,

LUIS ALFONSO TELLO GARCÍA
Secretario

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Calle 22A, Teléfonos: 6820042 Ext: 4050
www.judicatura.gov.co

Radicado No. V 20187046524
Fecha y Hora: 11/07/2019 08:40:20 AM
Consulte en <http://pqr.bucaramanga.gov.co/>
Bucaramanga, Santander - Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

ESTADO DE INSPECCIÓN DE POLICIA COMISORIA

Código: F-SPC-2200-238.37-130

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Abril-04-2019

Página 1 de 2

DEPENDENCIA INSPECCION DE POLICIA COMISORIA

Este Estado No. 49 se fija hoy 06-12-2021, por las horas hábiles del Despacho a las 7:30 a.m. y se desfija el mismo día a las 5:00 p.m.

| No | DESPACHO COMISORIO | JUZGADO | DEMANDANTE | DEMANDADO | FECHA AUTO | ASUNTO |
|----|--------------------|----------------------|-----------------------------------|--|------------|--|
| 1 | 109 | JUZ 01 CIVIL MP | CRISTIAN EDUARDO SALCEDO DURAN | FREDY VANEGAS RODRIGUEZ Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 2 | 052 | JUZ 11 CIVIL MP | LEASING BANCOLOMBIA S.A | INGENIERIA Y SERVICIOS DE SANTANDER LTDA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 3 | 141 | JUZ 12 CIVIL MP | JOSEFA ORTIZ DE PORRAS | CONCEPCION GEORGINA VERA DE SOTO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 4 | 133 | JUZ 10 CIVIL MP | INMB E INGENIERIA A.J.C LTDA | DANIELA ISABEL AVILA LONDOÑO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 5 | 021 | JUZ 02 CIVIL CT | ANGELA CECILIA PEDRAZA Y OTROS | JUAN CARLOS PEDRAZA MELO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 6 | 075 | JUZ 03 PEQ CAUSAS | FUNDACION APOYO | JENNY PAOLA AMADO MANTILLA Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 7 | 047 | JUZ 26 CIVIL MP | BANCO POPULAR S.A | SANDRA PATRICIA MUÑOZ RODRIGUEZ Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 8 | 036 | JUZ 05 CIVIL MP | FIANZA AUTO S.A | YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 9 | 047 | JUZ 16 CIVIL MP | | DORIS SILVA DELGADO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 10 | 107 | JUZ 01 EJEC CIVIL MP | BANCOLOMBIA S.A | WILSON GONZALEZ BAUTISTA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 11 | 028 | JUZ 03 EJEC CIVIL MP | WILSON MENA MORENO | GABRIEL PRADA OCHOA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 12 | 020 | JUZ 17 CIVIL MP | CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A | CONSTRUCTORA PRESTIGIO S.A | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 13 | 033 | JUZ 23 CIVIL MP | RICARDO RUEDA GUTIERREZ | ZAYRA PATRICIA ARDILA SIERRA | | |
| 14 | 078 | JUZ 29 CIVIL MP | CONJ. RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H | IRMA MOREMONO DE DELGADO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 15 | 030 | JUZ 20 CIVIL MP | EMILIANO MARTIN SEGURA | RIGOBERTO LAZARO GAONA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 16 | 040 | JUZ 19 CIVIL MP | SANIN BECERRA PEREZ | ALEJANDRO OVIEDO BOTTIA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 17 | 029 | JUZ 03 CIVIL CT | POLICARPO BARRERA RIOS Y OTROS | JORGE BARRERA RIOS Y OTRO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 18 | 071 | JUZ 18 CIVIL MP | DAVIENDA S.A | MARIA CRISTINA NAVAS Y OTRO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 19 | 094 | JUZ 12 CIVIL MP | CARLOS VICENTE SEQUEDA | DARIO MORENO VARGAS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 20 | 071 | JUZ 10 CIVIL MP | LUIS ANTONIO FLOREZ VERA | SAMUEL VILLAMIZAR AMAYA | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 21 | 091 | JUZ 08 CIVIL MP | GABRIEL ANTONIO JAIMES TORRES | MARIA DEL CARMEN RUEDA ORTIZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 22 | 017 | JUZ 16 CIVIL MP | ROBINSSON CRISTANCHO CORDOBA | GABRIEL GOMEZ CAMACHO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 23 | 067 | JUZ 10 CIVIL MP | ALIRIO PAVA RANGEL | YOLANDA JEREZ ANAYA Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 24 | 017 | JUZ 05 LAB CTO | GENARO CALDERON ROBLES | TAXSUR S.A | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 25 | - | JUZ 10 CIVIL MP | CIRO ALFONSO RUEDA | MARTA CECILIA QUINERO DELGADO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 26 | 182 | JUZ 07 CIVIL MP | LUZ STELLA SANDOVAL SANCHEZ | ROSA MARIA CASTILLO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 27 | 093 | JUZ 23 CIVIL MP | RODRIGUEZ Y MORA LTDA | JOSE DE LOS ANGELES GUIO DIAZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 28 | 080 | JUZ 23 CIVIL MP | URBANO SILVA CARDENAS | JAIME ZARATE DIAZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |



Alcaldía de
Bucaramanga

ESTADO DE INSPECCIÓN DE POLICIA COMISORIA

Código: F-SPC-2200-238.37-130

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Abril-04-2019

Página 2 de 2

| | | | | | | |
|----|-----|-----------------|---|-------------------------------|------------|--|
| 29 | 112 | JUZ 19 CIVIL MP | GALERIA INMOBILIARIA S.A.S | LUIS EYMARD DIAZ CUMPLIDO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 30 | 231 | JUZ 03 CIVIL MP | INMB. CLAVIJO TORRES ACOSTA | FERNANDO ARIZA OLARTE | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |
| 31 | 183 | JUZ 04 CIVIL CT | BANCOLOMBIA S.A | FREDY ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 32 | 066 | JUZ 08 CIVIL MP | ELADIO DIAZ CORREA | ESPERNZA BELTRAN ORTIZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 33 | 100 | JUZ 19 CIVIL MP | JOSE ABELARDO ARIAS GIRALDO | ARTEMIO USACHE ANGULO | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 34 | 140 | JUZ10 CIVIL MP | MIGUEL ORLANDO REYES SIERRA | GLORIA ROCIO BAUTISTA Y OTROS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 35 | 012 | JUZ 01 CIVIL MP | CENTRO DE CONCILIACION Y AMIGABLE COMP CAM DE COM DE BUC | MAGDA FENIVAR GONZALEZ | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION |
| 36 | 105 | JUZ 18 CIVIL MP | MARIO DURAN PEREZ | HERMINDA ROJAS | 03/12/2021 | FIJESE FECHA PARA LLEVAR A CABO LA COMISION. |

EDWIN JOSE INFANTE CORTES – Inspector de Policía Urbano – Inspección Comisoria

Proyecto: María Alejandra Racines castro Abogada Cps

ESTADO No.49
TELEFONO 6337000 EXT 306

Ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co -

*** link virtual estados**

<https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-1/>

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
| PROCESO: APOYO A PROCESOS JUDICIALES SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA PROYECCION Y DESARROLLO COMUNITARIO. | | No. Consecutivo IPC No. 0247-2022 |
| Subproceso: Inspección de Policía Urbana Comisorias, Centro de Recepción del Menor Infractor Contraventor, Casa de Justicia de Norte. Código Subproceso: 2100 | SERIE/Subserie: COMUNICACIONES/ Comunicaciones Informativas Código Serie/Subserie (TRD) 2000-73 / 2000- 73,04 | |

Bucaramanga, Febrero 22 del 2022

Doctor(a)/Señor(a):
ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
Restrepo.asistente@gmail.com
Bucaramanga.

ASUNTO: Respuesta solicitud petición General - despacho comisorio
RADICADO INTERNO PQRS: 20222560458

Cordial saludo,

Me permito informar que el despacho comisorio se procedió a radicar en debida forma pasando a turno de programación de diligencia, el cual se programo en estado no. 49 del año 2021 publicado al publico el día 6 de diciembre del 2021 con fecha de realización de diligencia el día 15 de diciembre del año referido.

Actualmente las fechas de la realización de éstas se están publicando y se publicarán en las carteleras informativas (AZ) que se encuentran ubicadas en la oficina de la inspección de policía piso 3, fase 1 de la Alcaldía de Bucaramanga; en el enlace <https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-1/> del portal virtual de la alcaldía, tablero digital ubicado en el primer piso de la alcaldía de Bucaramanga fase 1, el primer día hábil de cada semana en un estado nuevo, a la fecha SE ENCUENTRAN PROGRAMADAS LAS DILIGENCIAS QUE SE RADICARON en el segundo semestre del año 2019, y principios del año 2020, con estado 7, actualmente publicado en cartelera y plataforma virtual.

Finalmente, se hace necesario aclarar que los días lunes y martes se adelantaran diligencias de entrega y restitución y los días miércoles, jueves y viernes, se llevaran a cabo las diligencias de Embargo y Secuestro, por lo tanto, su despacho comisorio se encuentra en lista de espera teniendo en cuenta la anterior información suministrada para el agendamiento y practica de la diligencia.

**Las fechas programas únicamente se informarán por los medios mencionados en la presente comunicación (estados entrada alcaldía fase 1, cartelera informativa AZ). y en el siguiente enlace <https://www.bucaramanga.gov.co/inspeccion-de-policia-urbana-1/> del portal de la alcaldía de Bucaramanga* Es por esto que se debe estar pendiente de los estados publicados cada primer día hábil de la semana.*

Información general: los despachos comisorios se pueden radicar en el correo institucional ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co a fin de generar mayor agilidad en la radicación de los mismos, y o en la ventanilla única de radicación de la alcaldía de Bucaramanga CAME primer piso. .

Sin otro particular,



EDWIN JOSE INFANTE CORTES
Inspector de Policía Urbano de Bucaramanga - Inspección Comisoria
ejinfante@bucaramanga.gov.co – teléfono 6337000 ext 306

Proyectó: María Alejandra Racines Castro – Abogada CPS.



codigo QR estados inspeccion de policia urbana 1, asuntos comisorios



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

SOLICITUD INFORMACION DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No 036 IPC 601-2022- PROCESO 11001400304620170099000 EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A CONTRA YENNI PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

11 de mayo de 2022, 16:09

Para: ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buenos días

Mediante este medio me permito solicitar el favor me sea enviado el soporte de la devolución del despacho comisorio No 036 IPC 601-2022, lo anterior teniendo en cuenta que en el expediente un no obra la devolución y se requiere para poder pedir el desglose del mismo.

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@gmail.com

3106880773

 ESTADO 49 2021-.pdf
146K



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

RADICADO 2019704824 DESPACHO COMISORIO No 36 PROCESO EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

13 de mayo de 2022, 13:19

Para: ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co

Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a esta entidad la devolución del despacho comisorio No 36 al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá donde actualmente este el proceso al correo electrónico: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior teniendo en cuenta que según la información telefónica que se pudo obtener el despacho comisorio fue devuelto al Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga donde inicialmente fue radicado, en dicho juzgado según me informan no reposa la devolución del comisorio

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773



MEMORIAL SOLICITA A LA INSPECCION LA DEVOLUCION DEL COMISORIO (1).pdf

20K

132

Señor
INSPECCION DE POLICIA URBANA 1
ASUNTOS COMISORIOS
E. S. D.

ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co

DESPACHO COMISORIO No 36
RADICADO 2019704824

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA
CASTELLANOS PABON

PROCESO No 11001400304620170099000

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a esta entidad la devolución del despacho comisorio No 36 al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá donde actualmente este el proceso al correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior teniendo en cuenta que según la información telefónica que se pudo obtener el despacho comisorio fue devuelto al Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga donde inicialmente fue radicado, en dicho juzgado según me informan no reposa la devolución del comisorio.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

**RADICADO 68001-40-03-005-2018-00297-00 DESPACHO COMISORIO No 36
EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA**

1 mensaje

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>
Para: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

13 de mayo de 2022, 13:12

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial solicitando a este despacho se sirva oficiar a la INSPECCION DE POLICIA URBANA 1 ASUNTOS COMISORIOS para que haga la devolución del despacho comisorio No 36 radicado 20197048524 al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá al correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; donde actualmente cursa el proceso, lo anterior teniendo en cuenta según información obtenida telefónicamente el despacho comisorio fue devuelto al Juzgado 05 Civil Municipal, pero no ha llegado y en ninguna dependencia judicial de las mencionadas está el comisorio.

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

 **MEMORIAL SOLICITA SE OFICIE A LA INSPECCION DE POLICIA (2).pdf**
203K

133

Señor
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No 36
RADICADO 68001-40-03-005-2018-00297-00
REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A contra YENNY PATRICIA CASTELLANOS Y OTRA

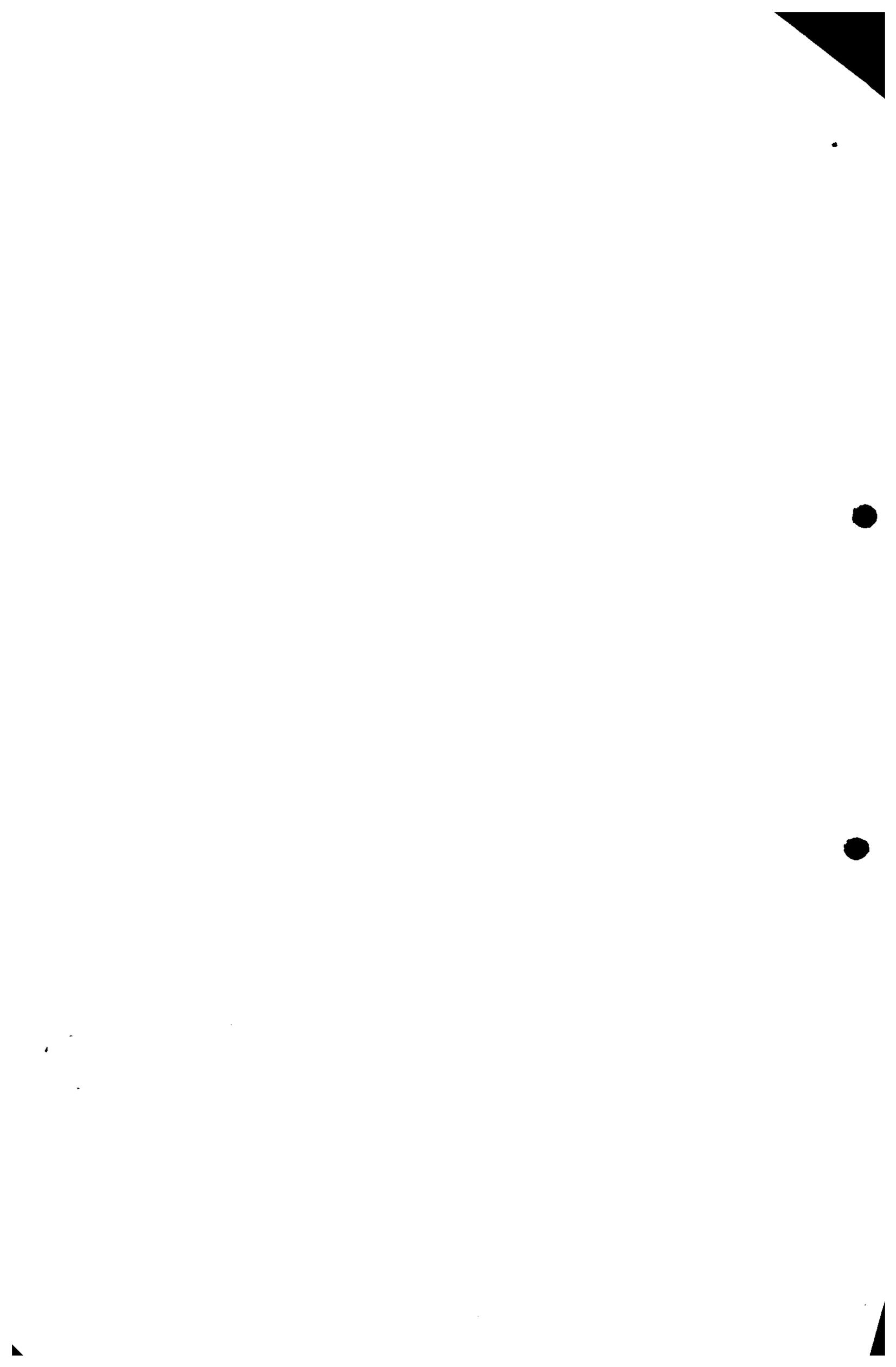
PROCESO No 11001400304620170099000

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar a este despacho se sirva oficiar a la INSPECCION DE POLICIA URBANA 1 ASUNTOS COMISORIOS para que haga la devolución del despacho comisorio No 36 radicado 20197048524 al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá al correo electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; donde actualmente cursa el proceso, lo anterior teniendo en cuenta según información obtenida telefónicamente el despacho comisorio fue devuelto al Juzgado 05 Civil Municipal, pero no ha llegado y en ninguna dependencia judicial de las mencionadas está el comisorio.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE
C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642



34

PROCESO 11001400304620170099000 - EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Vie 10/05/2022 13:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial manifestar a este despacho que no se ha podido dar trámite al secuestro del inmueble con FMI 300-201746 teniendo en cuenta que el despacho comisorio No 31 fue radicado en el Juzgado 05 Civil Municipal de Bucaramanga quien envió para el trámite el comisorio a la INSPECCIÓN COMISARIAS DE POLICIA DE BUCARAMANGA y este fijo fecha para la diligencia el 15 de diciembre de 2021, pero al parecer por un cambio del nombre del demandante no se pudo establecer en debida forma la notificación respectiva para la fecha.

*Folios 7
Folio na dos*
ESTADO 2022 AM 8:17
ESTADO 2022 AM 8:17
Rad. 4730-37-016
DE EJECUCION CIVIL

Adjunto Uno (1) memorial

JUZGADO ACTUAL: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON Y OTRA

RADICADO: 11001400304620170099000

Favor acusar recibo

Atentamente,

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE

ABOGADO

CRA 13 No.63-39 OFC 901

BOGOTA D.C. COLOMBIA

restrepo.asistente@

3106880773

7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

-046 2017 00990-

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone,

Primero. La rendición de cuentas allegada por el secuestre actuante, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Segundo. Se requiere al "PARQUEADERO PIPATON" y la "POLICÍA NACIONAL", para que proceda a trasladar el vehículo de placas **HDL - 355** a uno de los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte de esta ciudad, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente. Para lo cual se le concede el término de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena, de remitir las copias necesarias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo. Oficiese.

Así mismo, la autoridad que realice el procedimiento deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia. Oficiese.

Se le pone en conocimiento a la parte actora que los gastos del depósito del rodante correrán por cuenta de aquella. Gastos adicionales que se tendrán en cuenta en la actualización de la liquidación de costas.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

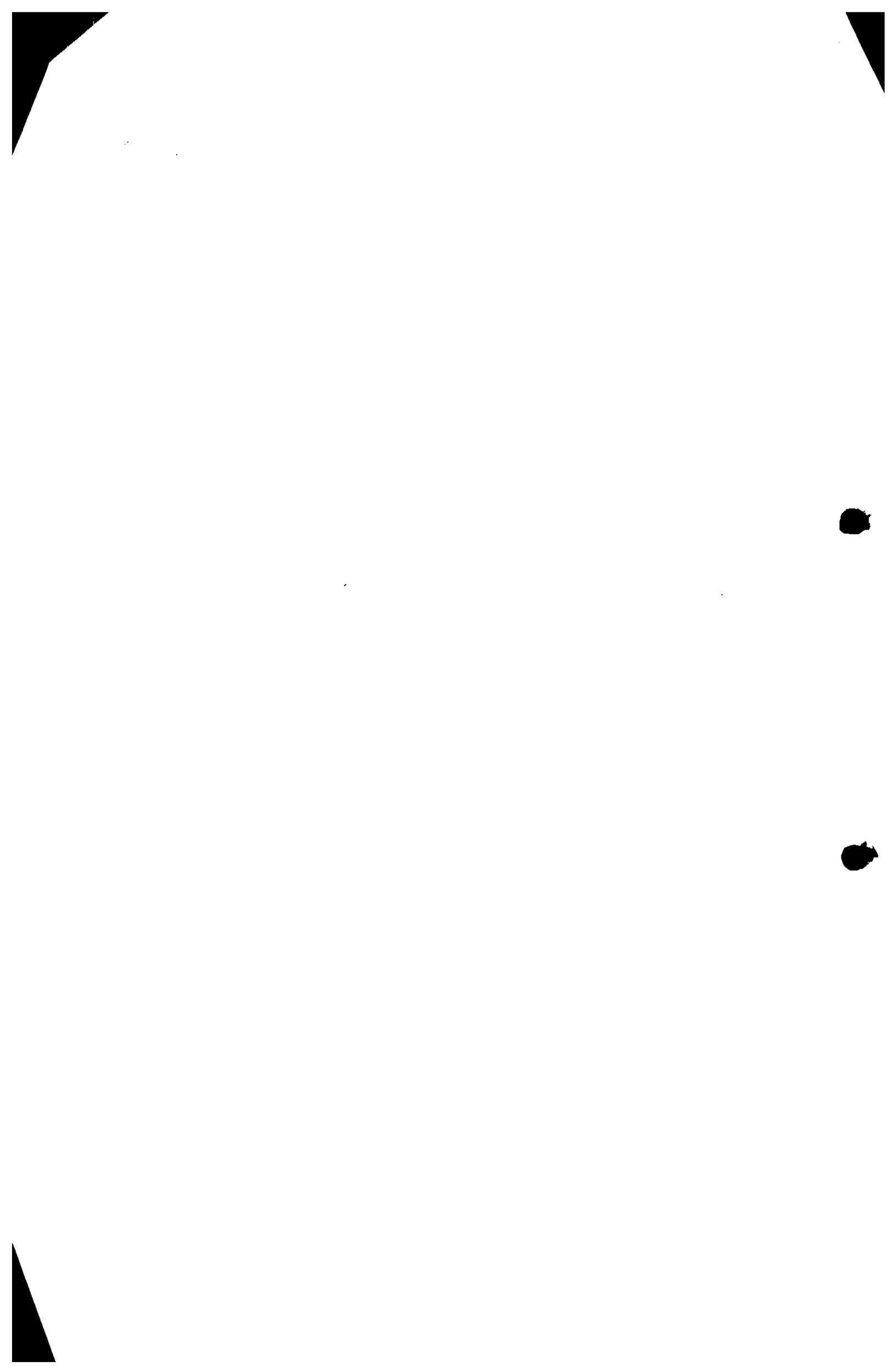
Tercero. La documental allegada por el extremo demandante referente al trámite dado al despacho comisorio No. 031, se agrega a los autos para lo que estimen pertinente.

Notifíquese(),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 29 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria







Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0722EM-1096
Bogotá, D.C. 15 de julio de 2022

Señores:
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de única instancia No. **11001-40-03-046-2017-00990-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C. 63.544.482 Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. 28.129.998 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a trasladar el vehículo de placas **HDL - 355** a uno de los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de tránsito y Transporte de esta ciudad, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente. Para lo cual se le concede el termino de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena, de remitir las copias necesarias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo.

Así mismo, la autoridad que realice el procedimiento deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany Murillo

136



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0722EM-1095
Bogotá, D.C. 15 de julio de 2022

Señores:

PARQUEADERO PIPATON
Calle 37 No. 57 – 74 Barrio Bosques de la Cira
parqueaderospipaton@gmail.com
Barrancabermeja – Santander

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de única instancia No. **11001-40-03-046-2017-00990-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C. 63.544.482 Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. 28.129.998 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a trasladar el vehículo de placas **HDL - 355** a uno de los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de tránsito y Transporte de esta ciudad, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente. Para lo cual se le concede el termino de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena, de remitir las copias necesarias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo.

Así mismo, la autoridad que realice el procedimiento deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany Murillo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0722EM-1096
Bogotá, D.C. 15 de julio de 2022

Señores:
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de única instancia No. **11001-40-03-046-2017-00990-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C. 63.544.482 Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. 28.129.998 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a trasladar el vehículo de placas **HDL - 355** a uno de los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de tránsito y Transporte de esta ciudad, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente. Para lo cual se le concede el término de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena, de remitir las copias necesarias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo.

Así mismo, la autoridad que realice el procedimiento deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany Murillo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVIL
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0722EM-1095
Bogotá, D.C. 15 de julio de 2022

Señores:
PARQUEADERO PIPATON
Calle 37 No. 57 – 74 Barrio Bosques de la Cira
parqueaderospipaton@gmail.com
Barrancabermeja – Santander

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de única instancia No. **11001-40-03-046-2017-00990-00** iniciado por FINANZAUTO NIT 860.028.601-9 **contra** YENNY PATRICIA CASTELLANOS PABON C.C. 63.544.482 Y MARÍA ONOFRE GALLO DE BARAJAS C.C. 28.129.998 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

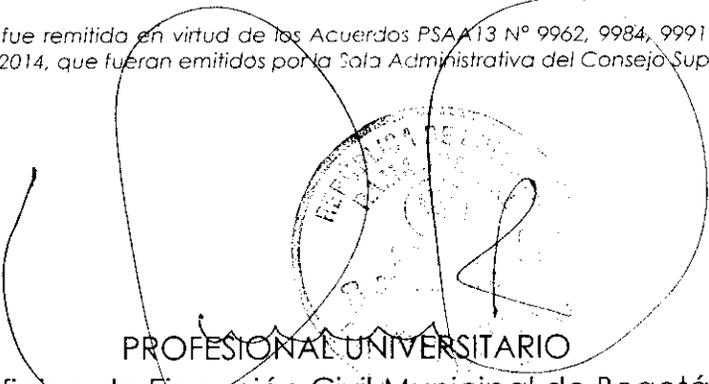
Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de junio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que proceda a trasladar el vehículo de placas **HDL – 355** a uno de los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de tránsito y Transporte de esta ciudad, quedando bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente. Para lo cual se le concede el termino de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena, de remitir las copias necesarias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo.

Así mismo, la autoridad que realice el procedimiento deberá informarle al inspector de tránsito que por orden judicial el vehículo queda bajo su custodia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefpany Murillo

CIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 046-2017-00990 JUZGADO 16 L

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/07/2022 12:45

Para: servicioalcliente@finanzauto.com.co <servicioalcliente@finanzauto.com.co>; DITAH GRUNO-EM <ditah.gruno-em1@policia.gov.co>; parqueaderopipaton@gmail.com <parqueaderopipaton@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

JUZG. 16-046-2017-00990_0001.pdf;

Mediante el presente me permito remitirle el oficio No. OOECM-0722EM-1096 y OOECM-0722EM-1095 ordenados por auto de fecha 21 de junio de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Diana Aguilar
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.